

ACTA DA ASAMBLEA XERAL TÉCNICA

En Santiago de Compostela (Colexio Maior de Cadarso), sendo ás 10:03 horas do **sábado 02 de decembro de 2023**, reúnese a Asamblea Xeral Técnica da FEGADO en sesión ordinaria, de acordo coa orde do día previamente establecido e comunicado, quedando debidamente constituída en segunda convocatoria coa presenza de 9 dos seus 35 membros, todos eles representados en tempo e forma:

1.- POLO ESTAMENTO DE CLUBS (5 de 23):

	Presente	Ausente
Vizhoja-Cornelios (As Neves)		x
CDM Xesteiras (Pontevedra)		x
Club Orientación Compás (Lugo) > Francisco Varela Lorenzo	x	
A.D.C. Arnela (Porto do Son) > Javier Antoñón Clemente	x	
Gallaecia Raid (A Coruña) > Claudia Oreiro Chapela	x	
S.M. Ártabros (A Coruña) > Jorge Piñeiro Portela	x	
Fluvial de Lugo (Lugo)		x
Peña Trevinca-Barco (O Barco de Valdeorras)		x
A.D. A Forna-BudiñoRaid (O Porriño)		x
Aromón Pontevedra (Pontevedra) > Adrián Moreira Alonso	x	
Universidade de Vigo (Vigo)		x
VigoOrienta (Vigo)		x
A.D.C Monte Breame (Pontedeume)		x
Brigantia Aventura (A Coruña)		x
Club de Orientación Coruña (A Coruña)		x
Club Montaña Ferrol (Ferrol)		x
Club O Pasatempo (Betanzos)		x
Club Objetivo Trail (Pontevedra)		x

Club Orientación Liceo de A Coruña (A Coruña)		x
Club Sociedade Excursionista Científica de Órdenes - SEO (Ordes)		x
Club USC (Santiago de Compostela)		x
Club Vichelas (Guitiriz)		x
A.D. Limioactiva (Xinzo de Limia)		x

2.- POLO ESTAMENTO DE ORIENTADORES (1 de 8):

	Presente	Ausente
Lucía Parga Basanta		x
Maikel Rodríguez Domínguez		x
Borja Varela Paz	x	
Laura Garrido Martínez		x
Enrique Luis Álvarez Estévez		x
Yolanda García González		x
David Lareo Martínez		x
Victoria López Permuy		x

3.- POLO ESTAMENTO DE TÉCNICOS/ADESTRADORES (2 de 2):

	Presente	Ausente
Ángel Álvarez Serto	x	
Teresa Bellón Santos	x	

4.- POLO ESTAMENTO DE XUÍCES/CONTROLADORES (0 de 2):

	Presente	Ausente
Pablo A. Aller Estévez		x
Candela Puime López		x

Tamén asisten, con voz pero sen voto: Roberto Amarelle Garabán (secretario), Manuel Pedre Vázquez (vogal de Raids), María Piñeiro Varela (vogal de redes sociais), Alicia Pérez Alonso (vogal de MTBO) e Adrián Pérez Alonso.

ORDE DO DÍA

1º.- Lectura e aprobación, se procede, da Acta da Asamblea Xeral Técnica do 03-12-2022.

Toma a palabra a presidenta da FEGADO, Sonia Gómez Naya, agradecendo a asistencia dos presentes. A continuación indica que debido a un erro na redacción da convocatoria figura o Club Raza Palleira cando realmente este club non é membro electo da Asamblea polo que só terá voz pero non voto.

A seguir, Jorge Piñeiro Portela indica que no punto 3 da orde do día da acta da Asamblea Xeral Técnica do día 03-12-2022 recóllese literalmente que “Jorge vota por Vicente”, porén debido a que non existe delegación de voto ese voto debe ser anulado. O secretario confirma que a anulación de dito voto non afecta ao resultado do punto 3 da orde do día.

Unha vez recollida estas dúas enmendadas procédese a votación da acta da Asamblea Xeral Técnica do 3 de decembro de 2022, resultando aprobada por unanimidade dos presentes (9 votos a favor).

2º.- Propostas de enmenda aos diferentes reglamentos e normas anuais vixentes.

Toma a palabra Jorge Piñeiro Portela como director técnico para explicar as diferentes propostas de enmenda dos reglamentos e das normas anuais vixentes. Non obstante, comeza expresando o seu pesar polo falecemento de D. Antonio Trueba de la Iglesia, un dos impulsores da implantación do deporte de orientación en Galicia.

Aclara ademais que de cara a Asamblea Xeral do día 16 de decembro de 2023 será necesario tratar os seguintes puntos na orde do día: a desaparición do protocolo COVID e a modificación da cuantía para os desprazamentos e dietas.

Acto seguido expóñense as diferentes propostas de enmenda procedendo a votación de cada unha delas por separado.

- Proposta 01 presentada por Verónica Montes Villar.

Jorge Piñeiro expón que a modificación dos artigos 101 e 102 serán tratados noutra das propostas polo que o punto de debate recae no artigo 146.2. Despois de expresar a súa opinión algúns dos asistentes procédese á votación da proposta completa sendo rexeitada por unanimidade (9 votos en contra).

- Proposta 02 presentada por Manuel Pedre Vázquez.

Ábrese unha ronda de debate entre as persoas asistentes trala cal se considera que onde literalmente pon: “CATEGORÍA RAID-O 3.0, categoría oficial obrigada con formato 3+asistencia, tres compoñentes sempre en competición e unha asistencia” debe pór: “CATEGORÍA RAID-O 3.0, categoría oficial obrigada con formato 3+asistencia, tres compoñentes sempre en competición e unha posible asistencia”. Procédese a votación da proposta coa enmenda engadida sendo aprobada por unanimidade (9 votos a favor).

- Proposta 03a presentada por Pablo López Franco.

Ábrese unha ronda de debate entre as persoas asistentes trala cal consideran que esta proposta ten a mesma intencionalidade que a proposta 02 presentada por Manuel Pedre, polo que se aproba por unanimidade (9 votos a favor) pero considerando que debe quedar expresada como a redacción da proposta 02.

- Proposta 03b presentada por Pablo López Franco.

Ábrese unha ronda de debate onde os asistentes rexeitan por unanimidade (9 votos en contra) esta proposta.

- *Proposta 03c presentada por Pablo López Franco.*

Ábrese unha ronda de debate onde os asistentes consideran que debido á importancia do tema a tratar esta proposta debe ser exposta e votada na Asamblea Xeral do día 16 de decembro, facéndolle chegar as diferentes reflexións dos asistentes ao autor da proposta.

- *Proposta 04 presentada por Claudia Oreiro Chapela.*

Ábrese unha ronda de debate onde se considera que nesta proposta deben realizarse dúas enmendas. A primeira delas considera que tan só se debe engadir unha nova categoría denominada M-60 / F-60 sendo polo tanto rexeitada a categoría M-65 / F-65. A segunda enmenda considera que onde pon literalmente “- M/F-45 y M/F-55: mayor exigencia técnica (que puede ser incluso máxima) que física, tendiendo ésta a reducirse a medida en que aumento la edad, en relación en su caso con cada sexo” debe quedar redactada do seguinte xeito: “- M/F-45 y M/F-55: mayor exigencia técnica que física, tendiendo ésta a reducirse a medida en que aumento la edad, en relación en su caso con cada sexo”. Con estas dúas enmendas a proposta é aprobada con 7 votos a favor e coas abstencións de Adrián Moreira Alonso e Teresa Bellón Santos.

- *Proposta 05a presentada por Jorge Piñeiro Portela.*

Toma a palabra o autor da proposta para explicar o fundamento da mesma que afecta aos artigos 32 e 33. Unha vez finalizada procédese á votación sendo aprobada por unanimidade (9 votos a favor).

- *Proposta 05b presentada por Jorge Piñeiro Portela.*

Toma a palabra Jorge Piñeiro para explicar o fundamento da proposta, procedéndose á votación da mesma sendo aprobada por unanimidade (9 votos a favor).

- *Proposta 06a presentada por Jorge Piñeiro Portela.*

Toma a palabra Jorge Piñeiro para explicar o fundamento da proposta, procedéndose a votación da mesma sendo aprobada por unanimidade (9 votos a favor).

- *Proposta 06b presentada por Jorge Piñeiro Portela.*

Toma a palabra Jorge Piñeiro para explicar o fundamento da proposta, procedéndose a votación da mesma sendo aprobada por unanimidade (9 votos a favor).

- *Proposta 07 presentada por Jorge Piñeiro Portela.*

Toma a palabra Jorge Piñeiro para explicar o fundamento da proposta, procedéndose a votación da mesma sendo aprobada por unanimidade (9 votos a favor).

- *Proposta 08 presentada por Jorge Piñeiro Portela.*

Toma a palabra Jorge Piñeiro para explicar o fundamento da súa proposta. Ábrese un extenso debate entre os asistentes sen existir consenso entre eles. O propio autor da proposta decide retirala sen chegar a ser votada para poder definila máis en profundidade.

Sendo as 13:00 horas Borja Varela Paz abandona a Asamblea.

- *Propostas 09a e 09b presentadas por Adrián Pérez Alonso.*

Toma a palabra o autor destas dúas propostas que pretenden unificar o reglamento de Raid da Fedo e da Fegado. Despois dun debate considérase por unanimidade (8 votos a favor) que ámbalas dúas deben ser analizadas nunha mesa de traballo para poder ser debatidas na Asamblea Xeral.

- *Proposta 10a presentada por Adrián Pérez Alonso.*

Toma a palabra Adrián Pérez para argumentar o sentido da proposta procedéndose a aprobala por unanimidade (8 votos a favor).

- *Proposta 10b presentada por Adrián Pérez Alonso.*

Toma a palabra Adrián Pérez para argumentar o sentido da proposta onde se propón retomar as mesas de traballo de trazados, cartografía, categorías e premiacións e elaboración de propostas de cara ás Asambleas Técnicas. A proposta é aprobala por unanimidade (8 votos a favor).

- *Proposta 10c presentada por Adrián Pérez Alonso.*

Toma a palabra Adrián Pérez para considerar que a próxima Asamblea Técnica se poida realizar simultaneamente de xeito presencial e telemático. Debátese a proposta procedendo a súa votación con dous votos a favor (Claudia Oreiro Chapela e Javier Antoñón Clemente), unha abstención (Ángel Álvarez Serto) e cinco votos en contra (Jorge Piñeiro Portela, Sonia Gómez Naya, Adrián Moreira Alonso, Teresa Bellón Santos e Francisco Varela Lorenzo) pola cal a proposta é rexeitada.

3º.- Rogos e preguntas.

Non se presentan rogos e preguntas.

E sen máis asuntos que tratar, dase por concluída a reunión da Asamblea Xeral Técnica, co agradecemento da Presidenta a todos e todas os/as presentes, sendo as 14:11 horas do mesmo día 02 de decembro de 2023.

O secretario da Federación
Roberto Amarelle Garabán

Asinado dixitalmente por AMARELLE GARABAN ROBERTO - ***3895**
Posto: Secretario da FEGADO
Data: 02/12/2023
Cun certificado emitido por AC FNMT Usuarios

VºBº A Presidenta
Sonia Gómez Naya

ANEXOS

PROPOSTA 01

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA: Verónica Montes Villar

2.- ENMIENDA DE (subrayar):

- Reglamento de Orientación (Pie, MTBO y Trail-O)
- Reglamento de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación a Pie
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación en Bicicleta-MTBO
- Normas anuales de la Liga Gallega de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Trail-O

3.- OBJETIVO (resumir muy concisamente) Y TIPO DE ENMIENDA (subrayar):

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO

Capítulo XV de la composición de los equipos:

Art.101 Categorías:

- 3.0: Equipo de 3 componentes siempre en carrera.
- 2.1: Equipo de 2 o 3 componentes, 2 de ellos en carrera pudiendo alternarse con el tercer componente si existiera.

Art. 102 Composición de los equipos y naturaleza de los componentes:

- Categoría 3.0: Siempre 3 corredores en carrera con al menos uno de los componentes femenino. Aunque es un deporte mixto se permitirá correr a 3 componentes masculinos pero los cuales no se beneficiarán de las bonificaciones de equipo mixto expresadas en el apartado de bonificaciones (art.146 del presente reglamento).
- Categoría 2.1: Siempre 2 corredores en carrera. Al igual que en la categoría 3.0 se permite correr en equipo íntegramente masculino pero lógicamente no se beneficiarán de las bonificaciones (art.146) de las secciones en las que intervengan los componentes femeninos.

Capítulo XXII De las bonificaciones

Art. 146 Bonificaciones

- Art. 146.1 Bonificación por puntos optativos (ya redactado en reglamento)

- Art. 146.2 Bonificación equipos mixtos:
 1. Categoría 3.0: Se aplicará una bonificación donde se restará el 3% del tiempo total de la prueba a los equipos que contengan al menos un componente femenino.
 2. Categoría 2.1: Se aplicará una bonificación donde se restará el 3% del tiempo de las secciones donde intervengan algún componente femenino.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA

Los Raids de Aventura es un DEPORTE MIXTO, está claro que hoy en día cerrarlo sólo a equipos mixtos no haría que aumentase la participación, pero debemos fomentar la presencia de EQUIPOS MIXTOS, consiguiendo la inclusión de nuestras raiders en todos equipos y atrayendo a otras féminas a nuestro deporte.

Con lo cual propongo volver a la bonificación del equipo mixto (3% sobre el tiempo total), de esta forma nos aseguramos que no sólo lleven a las chicas a correr el Campeonato Gallego...

Sería volver a un formato que ya existió y funcionó. A mi forma de ver la categoría OrientaRaid a parte de dar más trabajo al organizador y voluntarios, no tiene sentido cuando una parte de la esencia del raid es la estrategia y se puede decidir recortar controles e incluso secciones.

PROPOSTA 02

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA: Manuel Pedre Vázquez

2.- ENMIENDA DE (subrayar):

- Reglamento de Orientación (Pie, MTBO y Trail-O)
- Reglamento de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación a Pie
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación en Bicicleta-MTBO
- **Normas anuales de la Liga Gallega de Raid de Orientación**
- Normas anuales de la Liga Gallega de Trail-O

3.- OBJETIVO (resumir muy concisamente) Y TIPO DE ENMIENDA (subrayar):

- De modificación (cambio de redacción)
- **De adición (añadido de algo)**
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Redacción actual:

CATEGORÍA RAID-O 3.0, categoría oficial obligada con formato 3+asistencia, tres componentes siempre en competición e unha asistencia.

Nueva Redacción:

CATEGORÍA RAID-O 3.0, categoría oficial obligada con formato 3+asistencia, tres componentes siempre en competición e unha asistencia.

No caso puntual de que a proba sexa tamen de Series Europeas, e para facilitar os participantes a puntuar tanto nas Series Europeas, Liga LERA e Liga FEGADO o formato dos equipos podese incrementar en 4+asistencia, catro componentes sempre en competición e una asistencia.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Con el cambio del Reglamento FEDO 2023 se abrió la posibilidad a que en algún raid de la Liga o Cto España los equipos de Elite puedan estar formados por equipos de 4 personas bajo aprobación de la Dirección Técnica y Comité de Raids. Se trata de ser homogéneos en Fegado.

Federación Galega de Orientación

Fotógrafo Luis Ksado, 17 (Casa do Deporte) – 36209 Vigo (Pontevedra) <http://fegado.es/> - info@fegado.es

PROPOSTA 03a

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA

Pablo López Franco

2.- ENMIENDA DE

- Reglamento de Orientación (Pie, MTBO y Trail-O)
- Reglamento de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación a Pie
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación en Bicicleta-MTBO
- Normas anuales de la Liga Gallega de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Trail-O

3.- OBJETIVO

Que as probas internacionais non sexan incompatibles co ranking fegado

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (Normativa anual de raid de orientación)

ARTIGO 4. Formato de equipo Son competicións de equipo coas seguintes categorías:

4.1.- CATEGORÍA RAID-O 3.0 ou 4+0 categoría oficial obrigada con formato 3+asistencia, tres compoñentes sempre en competición e unha asistencia. En caso de que a proba sexa puntuable para Liga Española ou Liga Europea (ARWS) poderase autorizar que esta categoría pase de 3+0 a 4+0 na súa composición

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA

Tendo en conta, que existe unha liga europea, cun formato en tempo de carreira parecido as probas de Lera, e sendo o seu formato de 4+0, penso que para que os equipos non teñan que escoller en puntuar para liga europea, liga española e liga galega, como ocorreu no Campionato de Europa 2022 en Betanzos, debería adaptarse o formato dos equipos a 4+0 e dese xeito permitir que os equipos podan puntuar para tódalas ligas, aproveitando así que se celebra unha proba internacional en Galicia.

PROPOSTA 03b

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Pablo López Franco

2.- ENMIENDA DE:

- Reglamento de Orientación (Pie y MTBO)
- Reglamento de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación a Pie
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación en Bicicleta-MTBO
- Normas anuales de la Liga Gallega de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO (resumir muy concisamente) Y TIPO DE ENMIENDA (subrayar):

Conseguir unha bonificación para promoción dos equipos mixtos

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO

CAPITULO XXII. DE LAS BONIFICACIONES Y PENALIZACIONES

ART nuevo. Se establecerá una bonificación del 5% en tiempo a aquellos equipos de las categorías 3 o 4 + 0 que compitan con un formato mixto.

Se establecerá una bonificación del 5% en tiempo a aquellos equipos de 2+1 que compitan con un formato mixto, pero sólo en aquellas secciones en las que el equipo haya realizado dicha sección con 2 componentes de diferente sexo.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Os raids son un deporte mixto dende os seus comezos e penso que así debe ser, xa que é algo que nos caracteriza e que nos diferencia doutros deportes. É un deporte totalmente integrador e debemos velar porque así sexa. Pero a realidade, dinos que segue sendo difícil para os equipos, conformar equipos mixtos e que os raids están perdendo participación. Penso que se debe dar a opción de poder participar nos formatos que se poda e poder puntuar para a liga, pero tamén penso

que se debería premiar aos equipos que cumpren coa norma de ser mixtos. Establecendo unha

bonificación premiase aos equipos que conseguen integrar compoñentes de diferente sexo na súa formación. Deste xeito evitamos que os equipos se desentendan de que os raids son un deporte mixto e non se preocupen de captar, formar e dar continuidade as formacións mixtas, e permitimos que se poda participar na liga en calquera formato.

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA

Pablo López Franco

2.- ENMIENDA DE

- Reglamento de Orientación (Pie, MTBO y Trail-O)
- Reglamento de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación a Pie
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación en Bicicleta-MTBO
- Normas anuales de la Liga Gallega de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Trail-O

3.- OBJETIVO

Que os organizadores podan cubrir os custos de organización

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (Normativa anual de raid de orientación)

ARTIGO 12. Custo en probas dun día As probas de 1 día terán unha cota máxima de 120 €por equipo, máis o custo da licenza de 1 día por participante (en caso de non ter licenza anual), se se formaliza antes das 22:00 do martes da semana anterior á proba. A cota sube a 140 €para as inscricións efectuadas a derradeira semana de prazo, isto es, de 22:00 h. do martes da semana anterior á prueba, a 22:00 h. do martes da semana da proba

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA

Facer as probas sostibles para os organizadores. Tendo en conta os custes que ten hoxe en día montar un raid, e se o comparamos con calquera evento deportivo doutras disciplinas cunha duración

PROPOSTA 03c

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA

Pablo López Franco

2.- ENMIENDA DE

- Reglamento de Orientación (Pie, MTBO y Trail-O)
- Reglamento de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación a Pie
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación en Bicicleta-MTBO
- Normas anuales de la Liga Gallega de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Trail-O

3.- OBJETIVO

Que os organizadores podan cubrir os custos de organización

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (Normativa anual de raid de orientación)

ARTIGO 12. Custo en probas dun día As probas de 1 día terán unha cota máxima de 120 €por equipo, máis o custo da licenza de 1 día por participante (en caso de non ter licenza anual), se se formaliza antes das 22:00 do martes da semana anterior á proba. A cota sube a 140 €para as inscricións efectuadas a derradeira semana de prazo, isto es, de 22:00 h. do martes da semana anterior á prueba, a 22:00 h. do martes da semana da proba

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA

Facer as probas sostibles para os organizadores. Tendo en conta os custes que ten hoxe en día montar un raid, e se o comparamos con calquera evento deportivo doutras disciplinas cunha duración

similar, penso que estamos poñendo en risco económico aos organizadores. Se xa de por si organizar unha proba de esta duración, require dun traballo grande a nivel técnico, organización loxística, xestión, etc. os custes que hoxe en día supón organizar unha proba así son cuantiosos. Aluguer de kayaks, dorsais (mochila, bici), ambulancia, médico, mapas, combustibles, comida do persoal, gastos de xuíces, trofeos, material, etc. e vendo a participación que están tendo as carreiras últimamente, penso que si queremos seguir tendo raids hai que permitir subir as cuotas de inscrición.

Nun deporte de longa duración como son os raids, con 3-4 probas anuais, penso que é suficiente para unha liga anual, xa que son probas duras, así que, un participante teña que pagar 40 euros por carreira, non me parece un coste excesivo para todo o que este deporte nos ofrece e comparando con outras disciplinas sigue sendo moi asequible. Opino que si queremos darlle calidade aos eventos e seguir sendo unha referencia organizativa con probas ben organizadas, con mapas waterproof, con tracking, con medios de material como aluguer de kayaks, montaxe de probas de cordas, e todo o que sempre caracterizou os raids, debemos tomar esta medida en apoio aos organizadores e que podan organizar cuns mínimos, porque as cuotas actuais non chegan nin pa cubrir a metade dos gastos que xera unha proba.

Tamén non lle encontro sentido a que haxa limitacións nunha proba fegado pero non nunha fedo. ¿por qué unha proba dun día, non pode ter a calidade e ofrecer os servizos que ofrece unha proba de dous días? O que sempre caracterizou os raids foi, sobre todo na categoría élite ou agora chamada 3+0 a tecnicidade, tanto a nivel de orientación e mapas, como a nivel de progresión no medio. Deste xeito pódese aproveitar o que nos ofrece o entorno. P.ex. si hai un barranco poder poñer unha sección de barranquismo, se hai augas bravas poder poñer un rafting, se hai unha zona de progresión na que debemos ir asegurados, poñer unha liña de vida ou unha ferrata. Penso que iso ten que ter cabida nos raids de liga galega tamén si o entorno o ofrece e do xeito actual o que estamos a facer é limitar ás carreiras.

PROPOSTA 04

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA (identificar el proponente, subrayado)

Claudia Oreiro Chapela - Club Gallaecia Raid
licencia 15008794

2.- ENMIENDA DE (subrayar):

- Reglamento de Orientación (Pie, MTBO y Trail-O)
- Reglamento de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación a Pie
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación en Bicicleta-MTBO
- Normas anuales de la Liga Gallega de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Trail-O

3.- OBJETIVO (resumir muy concisamente) Y TIPO DE ENMIENDA (subrayar):

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)

AÑADIR NUEVAS CATEGORIAS

- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Segun la Normativa, puento numero 4,CATEGORIAS)

4. CATEGORÍAS (ver Anexo 1)

4.2. A organización dunha proba pode preparar tantos percorridos como considere oportuno, tendo en conta as seguintes categorías:

Iniciación curta | Iniciación longa | M-12, F-12 | M-14, F-14 | M-16, F-16 | M-18, F-18 | M-55, F-55 | M50, F-50 | M-45, F-45 | M-40, F-40 | M-35, F-35 | M-21B, F-21B | M-21A, F-21A | E, F-E.

incluir nuevas categorías M-60/F-60 - M65/F65

y así sucesivamente con intervalos de 5 años.

Se incluirá por defecto estas nuevas categorías en el reglamento orientación

ANEXO III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- M/F-45 y M/F-55: mayor exigencia técnica (que puede ser incluso máxima) que física, tendiendo ésta a reducirse a medida en que aumento la edad, en relación en su caso con cada sexo.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Reglamento OPIE 2023

APÉNDICE I

CATEGORÍAS GENERALES DE COMPETICIÓN

1. Categorías por edad y niveles. 1.1 Para los competidores menores de 21 años, se emplearán las categorías F-20 y M-20 (Junior), F-18 y M-18 (Juveniles), F-16 y M-16 (Cadetes), F-14 y M-14 (Infantil), F-12 y M-12 (Alevín) y U-10 (Benjamín). Para competidores mayores, las categorías serán F-35 y M-35, F-40 y M-40 y **así sucesivamente con intervalos de 5 años.**

No poniendo limitación en categorías, por tanto deberíamos equiparar al reglamento FEDO y no limitar en la categoría M/F 55

PROPOSTA 5a

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA (identificar el proponente, subrayado)

Jorge Piñeiro Portela

2.- ENMIENDA DE (subrayar):

- Reglamento de Orientación (Pie, MTBO y Trail-O)
- Reglamento de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación a Pie
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación en Bicicleta-MTBO
- Normas anuales de la Liga Gallega de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Trail-O

3.- OBJETIVO (resumir muy concisamente) Y TIPO DE ENMIENDA (subrayar):

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Artículo 32. Jurado Técnico

32.1. Se nombrará un Jurado Técnico para resolver las reclamaciones frente a las decisiones de la Jueza/ el Juez Controlador/a.

Este nombramiento será realizado por la Jueza/ el Juez Controlador/a, quien deberá solicitar el consentimiento de los miembros propuestos para ejercer dicho cargo por el tiempo que dure la competición.

32.3. El Jurado Técnico estará formado por la Jueza/ el Juez Controlador/a designado por la FEGADO, y además, como regla, por otros dos Juezas/Jueces designados por la Jueza/ el Juez Controlador/a, presentes físicamente en el lugar de la prueba. También formará parte de él, sin derecho a voto, una persona representante de la organización.

32.4. (Sin contenido).

32.5. (Sin contenido).

32.6. El Jurado Técnico sólo podrá deliberar en principio si todos los miembros están presentes. En casos urgentes, se pueden tomar decisiones provisionales si la mayoría del Jurado Técnico está de acuerdo con dicha decisión.

32.7. Si un miembro del Jurado Técnico se ve afectado directamente por una reclamación la Jueza/ el Juez Controlador/a podrá nombrar un/a sustituto/a.

32.8. De acuerdo con la decisión sobre una reclamación, el Jurado Técnico, además de comunicar a la organización su decisión, puede elevarla a los organismos pertinentes de la FEGADO, en caso de una grave violación del reglamento.

32.9. Las decisiones del Jurado Técnico tan solo podrán ser revisadas por el Comité de Competición en los términos establecidos en el artículo siguiente

32.10. El Jurado Técnico, si es posible, deberá estar compuesto por hombres y mujeres. Ningún miembro del mismo debe pertenecer a la organización, salvo excepciones justificadas.

32.11. (Sin contenido).

Artículo 33. Apelaciones y Comité de Competición

33.1. Se elevará una apelación contra las infracciones al presente reglamento ante el Comité de Competición de la FEGADO. Una apelación podrá elevarse únicamente contra decisiones del Jurado Técnico que puedan ser consideradas como errores procesales graves. Para ello deberá darse la circunstancia de que el Jurado Técnico haya sido desconvocado, o bien que la competición haya finalizado y por lo tanto dicho Jurado Técnico ya no esté activo.

33.2. Las apelaciones las podrán elevar los delegados/as de clubes, competidores/as, Jueza/a Controlador/a de la prueba y auxiliares.

33.3. Deberá elevarse por escrito, no más tarde de 48 horas después de la decisión del Jurado Técnico, a la Secretaría de la FEGADO, la cual le dará traslado al Comité de Competición.

33.4. El Comité de Competición estará formado por la persona que asuma la Dirección Técnica de la FEGADO, o en su lugar el designado por el/la Presidente/a, y por dos miembros más, designados por la Dirección Técnica de la FEGADO. En caso de coincidencia con el Jurado Técnico de la competición o de verse afectados directamente por la reclamación serán sustituidos por otros, nombrados por el/la Presidenta de la FEGADO.

33.5. El Comité de Competición podrá actuar de oficio si se constata que puede existir algún incumplimiento del Reglamento, aunque no exista reclamación previa.

33.6. No se abonará ninguna cuota por una apelación.

33.7. Las decisiones sobre una apelación serán finales.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Adaptar el REGLAMENTO DE ORIENTACIÓN FEGADO para que esté coordinado con la implementación a corto plazo de un **Reglamento de Réxime Disciplinario** que de cumplimiento a lo establecido en el *Título VII do Réxime Disciplinario dos Estatutos da FEGADO* y adaptarlo a la *Ley del Deporte* vigente. Así se podrán dar respuestas con garantía jurídica a quejas y reclamaciones en materia deportiva y disciplinaria. Necesarias para el buen funcionamiento futuro de la Federación Galega de Orientación.

Es por ello que se ha dado forma a una serie de “*Metas do Proxecto Deportivo da FEGADO 2024*” entre las que se encuentra un paquete de medidas para “*colaborar coa Administración deportiva autonómica na formación de técnicos adestradores e xuíces-controladores, segundo a normativa que sexa aplicable*”. Entre ellas:

- *Organizar unha Asemblea Xeral Técnica específica para a actualización de Regulamentos e Normas Anuais.*
- *Implementar un Regulamento de Réxime Disciplinario para dar cumprimento ao establecido no Título VII do Réxime Disciplinario dos Estatutos da FEGADO para adaptado á Lei do Deporte vixente. Poñer en funcionamento, de ser necesario, a estrutura de Comité de Competición ou Xuíz Único e do Comité de Apelación.*
- *Publicar, na liña dos Fair Play Principles da Federación Internacional de Orientación (IOF), os Principios do Xogo Limpo para persoas deportistas, organizadores, medios de comunicación e espectadores. Todo isto adaptado á realidade da modalidade da orientación na nosa Comunidade Autónoma.*
- *Publicar, na liña do Code of Ethics da Federación Internacional de Orientación (IOF), o Código Ético adaptado á realidade da modalidade da orientación na nosa Comunidade Autónoma.*

Base 1. Qué dice FEDO (Reglamento Orientación a Pie 2023)

Artículo 32. Jurado Técnico.

32.9 Las decisiones del Jurado Técnico tan solo podrán ser revisadas por el Comité de Competición en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 31. Reclamaciones.

- 31.1 Se podrá realizar una *reclamación* contra la decisión del Juez Controlador referente a una queja.
- 31.2 Las reclamaciones serán tramitadas por los delegados de los clubes o federaciones, competidores u organizadores al Juez Controlador.
- 31.3 Las reclamaciones se harán llegar por escrito al Juez Controlador no más tarde de pasados treinta minutos de haber recibido la resolución del citado juez ante una queja. Las normas anuales podrán fijar otro plazo de tiempo disponible para la misma.
- 31.4 El Juez Controlador irá convocando al Jurado Técnico y le irá presentando las distintas reclamaciones recibidas, en cuanto exista esa oportunidad. Resueltas estas, informará a continuación a los interesados de la decisión sobre las citadas reclamaciones
- 31.5 No existe ninguna cuota por realizar una reclamación.

Base 2. Qué dice IOF (IOF Rules 2023 v1.21)

30. Appeals

- | 30.1 An appeal may be made against infringements of these rules if a jury is not yet set up, or if the event is over and the jury is no longer active. An appeal may only be made against a jury decision if there has been a serious procedural error in the operation of the jury.
- | 30.2 An appeal may only be made by Federations.
- | 30.3 An appeal must be made in writing to the IOF Office as soon as possible.
- 30.4 There is no fee for an appeal.
- 30.5 Decisions about an appeal are final.
- 30.6 The IOF Disciplinary Panel deals with the appeal.

PROPOSTA 05b

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA (identificar el proponente, subrayado)

Jorge Piñeiro Portela

2.- ENMIENDA DE (subrayar):

- Reglamento de Orientación (Pie, MTBO y Trail-O)
- Reglamento de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación a Pie
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación en Bicicleta-MTBO
- Normas anuales de la Liga Gallega de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Trail-O

3.- OBJETIVO (resumir muy concisamente) Y TIPO DE ENMIENDA (subrayar):

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Artículo 159. Jurado técnico

1. Se nombrara un Jurado Técnico para resolver las reclamaciones frente a las decisiones de la Jueza/ del Juez Controlador/a.

Este nombramiento será realizado por la Jueza/ el Juez Controlador/a, quien deberá solicitar el consentimiento de los miembros propuestos para ejercer dicho cargo por el tiempo que dure la competición.

2. El Jurado Técnico estará formado por la Jueza/ el Juez Controlador/a designado por la FEGADO, y además, como regla, por otros dos Juezas/ Jueces designados por la Jueza/ el Juez Controlador/a, en lo posible presentes físicamente en el lugar de la prueba. También formará parte de él, sin derecho a voto, un representante de la organización.

3. El Jurado Técnico sólo podrá deliberar en principio si todos los miembros están presentes. En casos urgentes, se pueden tomar decisiones provisionales si la mayoría del Jurado Técnico está de acuerdo con dicha decisión. Si un miembro del Jurado Técnico se ve afectado directamente por una reclamación, la Jueza/ el Juez Controlador/a podrá nombrar un sustituto.

4. De acuerdo con la decisión sobre una reclamación, el Jurado Técnico, además de comunicar al organizador su decisión, puede elevarla a los organismos pertinentes de la FEGADO, en caso de una grave violación del reglamento.

5. El Jurado Técnico, si es posible, deberá estar compuesto por hombres y mujeres. Ningún miembro del mismo debe pertenecer a la entidad deportiva organizadora, salvo excepciones justificadas.

6. Las decisiones del Jurado Técnico tan solo podrán ser revisadas por el Comité de Competición en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 160. Apelaciones y Comité de Competición

1. Se elevará una apelación contra las infracciones al presente reglamento ante el Comité de Competición de la FEGADO. Una apelación podrá elevarse únicamente contra decisiones del Jurado Técnico que puedan ser consideradas como errores procesales graves. Para ello deberá darse la circunstancia de que el Jurado Técnico haya sido desconvocado, o bien que la competición haya finalizado y por lo tanto dicho Jurado Técnico ya no esté activo.

2. Las apelaciones las podrán elevar los/as delegados/as de clubes, competidores, Juez/a Controlador/a de la prueba y auxiliares.

3. Deberá elevarse por escrito, no más tarde de 48 horas después de la decisión del Jurado Técnico, a la Secretaría de la FEGADO, la cual le dará traslado al Comité de Competición.

4. El Comité de Competición estará formado por el Director Técnico de la FEGADO, o en su lugar el designado por el/la Presidente/a, y por dos miembros más, designados por la Dirección Técnica de la FEGADO. En caso de coincidencia con el Jurado Técnico de la competición o de verse afectados directamente por la reclamación serán sustituidos por otros, nombrados por el/la Presidente/a de la FEGADO.

5. El Comité de Competición podrá actuar de oficio si se constata que puede existir algún incumplimiento del reglamento, aunque no exista reclamación previa.

6. No se abonará ninguna cuota por una apelación.

7. Las decisiones sobre una apelación serán finales.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Idem propuesta anterior (O-Pé). Reglamento simétrico.

Que di o REGLAMENTO DE RAID DE ORIENTACIÓN E AVENTURA (FEDO)

Artículo 147. Jurado Técnico

9. Las decisiones del Jurado Técnico tan solo podrán ser revisadas por el Comité de Competición en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 148. Apelaciones y Comité de Competición.

1. Se elevará una *apelación* contra las infracciones al presente reglamento, si no se está de acuerdo con la decisión del Jurado Técnico, ante el *Comité de Competición* de la FEDO.

2. Las apelaciones las podrán elevar los delegados de clubes o federaciones autonómicas, competidores, Juez Controlador de la prueba y auxiliares.
3. Deberá elevarse por escrito, no más tarde de 48 horas después de la decisión del Jurado Técnico, a la secretaria de la FEDO, la cual le dará traslado al Comité de Competición.
4. El Comité de Competición estará formado por el Director Técnico de la FEDO, o en su lugar el designado por el presidente, y por dos miembros más, designados por la Dirección Técnica de la FEDO. En caso de coincidencia con el Jurado Técnico de la competición o de verse afectados directamente por la reclamación serán sustituidos por otros, nombrados por el presidente de la FEDO.
5. El Comité de Competición podrá actuar de oficio si se constata que puede existir algún incumplimiento del reglamento, aunque no exista reclamación previa.
6. No se abonará ninguna cuota por una apelación.
7. Las decisiones sobre una apelación serán finales.

PROPOSTA 06a

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA (identificar el proponente, subrayado)

Jorge Piñeiro Portela

2.- ENMIENDA DE (subrayar):

- Reglamento de Orientación (Pie, MTBO y Trail-O)
- Reglamento de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación a Pie
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación en Bicicleta-MTBO
- Normas anuales de la Liga Gallega de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Trail-O

3.- OBJETIVO (resumir muy concisamente) Y TIPO DE ENMIENDA (subrayar):

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Artículo 31. Reclamaciones

31.3. Las reclamaciones se harán llegar por escrito a la Jueza/ al Juez Controlador/a, según modelo que estará a disposición de las personas interesadas. No serán admitidas reclamaciones que no hagan referencia expresa a artículos concretos del Reglamento, Normas Anuales o Normativa Adicional aprobada para cada competición.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Obligar a que toda **reclamación frente a la decisión de la Jueza/ el Juez Controlador/a** esté estructurada sobre una base normativa **conocida** por las personas que la formulen.

Objetivo: Leer, estudiar y pensar antes de redactar una reclamación. Recibir reclamaciones que tengan un formato con un mínimo de calidad.

Federación Galega de Orientación

Fotógrafo Luis Ksado, 17 (Casa do Deporte) – 36209 Vigo (Pontevedra) <http://fegado.es/> - info@fegado.es

PROPOSTA 06b

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA (identificar el proponente, subrayado)

Jorge Piñeiro Portela

2.- ENMIENDA DE (subrayar):

- Reglamento de Orientación (Pie, MTBO y Trail-O)
- Reglamento de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación a Pie
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación en Bicicleta-MTBO
- Normas anuales de la Liga Gallega de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Trail-O

3.- OBJETIVO (resumir muy concisamente) Y TIPO DE ENMIENDA (subrayar):

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Artículo 158. Reclamaciones

3. Las reclamaciones se harán llegar por escrito a la Jueza/ al Juez Controlador/a, según modelo que estará a disposición de las personas interesadas. No serán admitidas reclamaciones que no hagan referencia expresa a artículos concretos del Reglamento, Normas Anuales o Normativa Adicional aprobada para cada competición.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Obligar a que toda **reclamación frente a la decisión de la Jueza/ el Juez Controlador/a** esté estructurada sobre una base normativa **conocida** por las personas que la formulen.

Objetivo: Leer, estudiar y pensar antes de redactar una reclamación. Recibir reclamaciones que tengan un formato con un mínimo de calidad.

Federación Galega de Orientación

Fotógrafo Luis Ksado, 17 (Casa do Deporte) – 36209 Vigo (Pontevedra) <http://fegado.es/> - info@fegado.es

PROPOSTA 07

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA (identificar el proponente, subrayado)

Jorge Piñeiro Portela

2.- ENMIENDA DE (subrayar):

- Reglamento de Orientación (Pie, MTBO y Trail-O)
- Reglamento de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación a Pie
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación en Bicicleta-MTBO
- Normas anuales de la Liga Gallega de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Trail-O

3.- OBJETIVO (resumir muy concisamente) Y TIPO DE ENMIENDA (subrayar):

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Artículo 29. Juego limpio

29.6. Cualquier intento de cartografiar o entrenar en el área de la competición está prohibido, salvo que esté expresamente permitido por la Jueza/ el Juez Controlador/a. Los intentos de obtener información sobre las carreras, más allá de la proporcionada por la organización, están prohibidos antes y durante la competición.

La Jueza/ el Juez Controlador/a puede excluir la participación dentro de competición de personas deportistas cuyo conocimiento del terreno o del mapa suponga una **ventaja injusta** respecto al resto de competidores.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Qué dice IOF en IOF rules 2023 v1.21 y FEDO 29.10

Importante artículo **26.6** no extrapolado a reglamentos FEDO ni FEGADO a fecha actual:

- 26.6 The organiser must bar from the competition any competitor who is so well acquainted with the terrain or the map, that the competitor would have a substantial advantage over other competitors. Such cases must be discussed and decided after consultation with the IOF Event Adviser.

Importante artículo **26.10** (transpuesto parcialmente a 29.10 FEDO y 29.10 FEGADO)

- 26.10 A competitor who breaks any rule, or who benefits from the breaking of any rule, may be sanctioned.
The sanctions that may be applied are:
- A time penalty for jumping the start in a mass start format race
 - Disqualification
 - Suspension from competition for a defined period (only by the IOF Disciplinary Panel)
- The event organiser, or (as a result of a Protest) the jury, has responsibility for imposing sanctions during an event, defined as the event programme in the event bulletin. Outside of an event, the IOF Disciplinary Panel has responsibility for imposing sanctions.
Where there has been a major violation of the rules, the case may be referred to the IOF Disciplinary Panel to consider suspension from future IOF competitions.

Por lo tanto IOF asigna al organizador una responsabilidad que nosotros proponemos depositar en la Jueza/ el Juez Controlador/a. También habla de ventaja sustancial, que nosotros llevamos a una interpretación de **ventaja injusta** para enlazar con el término utilizado en el artículo 17.2 del Reglamento de Orientación FEGADO .

En cualquier caso, el espíritu de esta propuesta debe ir en la línea de **permitir que puedan participar personas deportistas de clubs locales o que conocen el terreno y que incluso puntualmente entrenen en él** (debemos interpretar esto como **ventaja**, pero nunca como una **ventaja injusta**). Debemos proteger la participación y la calidad de las pruebas. No debemos olvidar que hablamos de pruebas de **nivel autonómico y no de nivel estatal o internacional para lo que están formuladas las IOF rules**. Tenemos POCOS MAPAS (y pocos mapas técnicos), y además muchos eventos FEGADO son en zonas urbanas, periurbanas o de bosque próximas a donde residen y entrenan deportistas locales, etc. El objetivo es dar herramientas a la la Jueza/ el Juez Controlador/a para que a la vista de la zona de carrera, trazados, estacionalidad de la vegetación, etc. pueda tomar una decisión correcta para que la competición sea justa. Deberá prestar más atención en personas de la estructura de la organización que tengan un conocimiento reciente del terreno: cartógrafos/as, trazadores/as, balizadores/as, etc. Una primera aproximación podría ser adoptar las holguras que establece FEDO respecto al uso previo de un mapas ya cartografiados: *“no se podrán haber realizado pruebas de Orientación de ningún tipo y especialidad en los **dos años anteriores a la fecha de realización de la prueba**”* (salvo expresa autorización de la Asamblea General o su Comisión Delegada/Técnica, que en nuestro caso podríamos llevar a **“salvo expresa autorización de la Jueza/del Juez Controlador/a”**. **Así es para O-Pie, Trail-O, MTBO, pero también lo haría extensivo para Raid de Orientación y U-Rogaining**. En esta última especialidad FEDO establece, por la naturaleza de la prueba una excepción a esta norma de los dos años, ya que define que “cuando una prueba se realice en un mapa o mapas usados, el acceso a entrenamientos y otros eventos de Orientación estará prohibido con, al menos, **3 meses de antelación**”.

PROPOSTA 08

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA (identificar el proponente, subrayado)

Jorge Piñeiro Portela

2.- ENMIENDA DE (subrayar):

- Reglamento de Orientación (Pie, MTBO y Trail-O)
- Reglamento de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación a Pie
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación en Bicicleta-MTBO
- Normas anuales de la Liga Gallega de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Trail-O

3.- OBJETIVO (resumir muy concisamente) Y TIPO DE ENMIENDA (subrayar):

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

4.3. Unha persoa deportista federada que así o considere, poderá participar nunha categoría inferior á que lle corresponda, considerándose fóra de competición (NC).

Unha persoa deportista federada con licenza por un club que non sexa da FEGADO poderá participar dentro de competición en calquera categoría que lle corresponda, aínda que para o ranking galego será de aplicación o contemplado no apartado 6.

Terá a consideración de fóra de competición (NC) a persoa deportista federada que participe, ben na categoría que lle corresponda ou ben nunha categoría inferior, a través dunha autorización da Xuíza/ do Xuíz Controlador/a aprecie ventaxa inxusta respecto ao resto de competidores/as.

A efectos de ranking o fóra de competición (NC) será compatible, de ser o caso, coa puntuación coma organizador/a (aparecerá como ORG no ranking), etc.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

- a) Aclarar la confusión respecto a NC de federados FPO, clubs FEDO, etc. ya que **SÍ** compiten pero **NO** rankean en Liga Galega.

- b) Ofrecer la vía NC a niñ@s que participan con sus padres/madres ejerciendo de “sombra” (interfieran o no durante la carrera). Es claramente una ventaja injusta.
- c) Permitir que personas de la organización puedan participar en una prueba en calidad de NC. También personas que conocen el terreno/mapa puedan participar auto-aplicándose el principio de “juego limpio” y evitar distorsionar el ranking.
- d) Plantear cómo afectan los cambios de categoría de final de temporada que distorsionan el ranking. Buscar soluciones para siguiente Asamblea Técnica 2024.

PROPOSTA 9a

PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

Proposta realizada por Adrián Pérez Alonso

INTRODUCCIÓN

Se ha intentado independizar cada uno de los cambios relevantes que han tenido lugar en el reglamento FEDO de Raid (revisión 2023) para hacer posible su añadido al reglamento FEGADO de Raid.

Cambios menores no ha sido tenidos en cuenta. Algunos han sido omitidos de forma intencionada y otros de forma no intencionada.

Si algun cambio de calado no ha sido explicitado en este documento se debe a un error en el trabajo realizado (puede haber errores, por lo que este trabajo necesita revisión)

Se ha creado un documento para ayudar a digerir los cambios propuesto (ver la última propuesta en la última página de este documento y el archivo **FEGADO propuesta formato REGLAMENTO RAID 2024.docx**)

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.1

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- **De supresión (eliminación de algo)**

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Eliminación del artículo 5 apartado 2:

Se utilizará la denominación de Combinada de Aventura para las competiciones de participación individual

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este apartado ha sido eliminado del reglamento FEDO argumentando motivos de seguridad de los participantes

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.2

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Modificación del artículo 9 apartado 2:

Para garantizar la seguridad a lo largo de la competición será obligatorio que la organización disponga de un equipo de *técnicos*, especialistas en seguridad, con la única misión de vigilar la progresión de los equipos por las distintas secciones y pruebas especiales que lo requieran. No podrán realizar otras funciones durante la competición

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este apartado ha sido modificado en el reglamento FEDO

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.3

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Eliminado del artículo 14 apartado 2 la competición individual:

- Según la organización de los participantes, el Raid **solamente puede ser:**

Por equipos: los/las participantes compiten en grupos de dos o más componentes que colaboran y permanecen juntos durante todo el recorrido.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este apartado ha sido eliminado en el reglamento FEDO por seguridad. Se hace necesario un pequeño cambio en la redacción del mismo artículo para adaptarse a la falta de un apartado.

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.4

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Modificación del artículo 14 apartado 4:

- Según la duración total del recorrido, el Raid puede ser del tipo:
 1. **Sprint**: cuando el recorrido se desarrolla en un único día, en una sola etapa, y su duración total no supera las **10** horas de competición.
 2. **Race**: cuando el recorrido, dividido o no en etapas, se desarrolla en el espacio de uno o dos días de competición consecutivos y su duración **total se encuentra entre las 10 y las 30 horas**.
 3. **Expedición (Expedition Raid)**: cuando el recorrido se desarrolla a lo largo de **2 o más** días de competición sin descanso (non-stop), y su duración total supera las **30** horas.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este apartado ha sido modificado en el reglamento FEDO simplificando una clasificación que rara vez se utilizaba

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.5

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Mover el artículo 65 al art 15

Este cambio modificará todos los números de artículo a continuación.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este artículo ha sido movido en el reglamento FEDO facilitando la lectura del reglamento al agrupar artículos relacionados entre sí

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.6

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Mover el artículo 67 a continuación del artículo 18. Programa de la Liga Gallega
Este cambio modificará todos los números de artículo a continuación.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este artículo ha sido movido en el reglamento FEDO facilitando la lectura del reglamento al agrupar artículos relacionados entre sí

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.7

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Eliminar el Artículo 24 apartados 2 y 3. Reglamento particular del raid

Se añade un nuevo apartado 2:

Esta normativa adicional necesita la aprobación previa del Juez Controlador, una vez consultado el órgano de decisión correspondiente, si fuese necesario.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Estos apartados han sido eliminado en el reglamento FEDO, su contenido está especificado en los anexos.

El nuevo apartado 2 ha sido añadido en el reglamento FEDO para asegurar la supervisión del JC y otros organos federativos a la creacion de normas por parte de la organización.

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.8

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Modificación del Artículo 34 apartados 2 y 3. Terreno de competición

Nueva redacción:

La zona de la competición, o una parte de ella, quedará restringida desde el momento en que así se establezca por la organización.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Estos apartados han sido modificados en el reglamento FEDO, su contenido era repetitivo

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.9

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Modificación del Artículo 38 apartado 1 Mapas

Nueva redacción:

1. La simbología de referencia será la recogida en la normativa IOF. No obstante, se podrá utilizar cualquier mapa oficial topográfico, que sea apto para cada disciplina en cuestión. La escala preferente será 1:25.000; con una equidistancia de 10 o 20 m, aunque el Juez Controlador podrá autorizar otras escalas cuando aquella no proporcione la información necesaria, o sea demasiado detallada, para la navegación con el medio de desplazamiento utilizado. El mapa debe tener una correcta legibilidad para la escala a la que ha sido impreso, sobre todo en zonas urbanas y en mapas poco trabajados. Los símbolos deben adaptarse a la escala impresa.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Estos apartados han sido modificados en el reglamento FEDO, su redacción ha sido mejorada.

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.10

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Modificación del Artículo 38 apartado 8 y 9 Mapas

Nueva redacción:

8. Los trazados y todo lo que se imprima sobre los mapas, deberá seguir en todo lo posible las especificaciones internacionales para los mapas de orientación (IOF International Specification for Orienteering Maps).
9. Se entregarán dos juegos de mapas para cada equipo, fomentando que haya más de un componente del equipo que participe en la orientación.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Estos apartados han sido modificados en el reglamento FEDO. El apartado 8 ya no existía en el reglamento fegado, el apartado 9 se ha convertido en el apartado 8.

Hace tiempo que se entregan 2 juegos de mapas, este párrafo debería ser de obligado cumplimiento.

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.11

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Modificación de los números de artículos

En general cambiar toda la numeración de los artículos para que coincidan con la numeración equivalente del reglamento FEDO. Así como crear nuevos artículos anteriormente no existentes como "(sin contenido)" siempre y cuando no se acepte la aceptación de dicha norma de forma explícita.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Numerosos artículos han sido reordenados. Mantener el mismo orden de los artículos, facilitará la labor de interpretación del reglamento en pruebas comunes de calendario autonómico y nacional.

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.12

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Unificar artículos 42 Puntos de control de paso y 119 Sistema de control de paso

1. La organización será responsable de equipar todos los controles con un sistema de control de paso aprobado por la FEDO y la IOF (Apéndice III). Incluso, si se estimara necesario podrán disponerse personas de vigilancia o un controlador, los cuales podrán tener la consideración de jueces auxiliares durante la prueba en cuyo caso se encontrarán debidamente identificados como tales.
2. El personal que se sitúe en los controles de paso no podrá proporcionar ningún tipo de información, ni hacer indicaciones a los equipos que pudieran suponer una ventaja respecto a los que le preceden o le siguen. Quedan expresamente prohibidas las indicaciones relativas a la orientación.
3. Se permitirá dar indicaciones que vayan en beneficio de la seguridad de los participantes. Cuando estas se proporcionen habrán de hacerse extensivas a todos los equipos por igual.
4. La norma general señala que los equipos deben competir en completa autonomía. No obstante, la organización podrá disponer algunos avituallamientos a lo largo de algunos controles, siempre que existan circunstancias especiales que así pudieran aconsejarlo (excesivo calor, excesiva duración de la sección...).
5. Cuando se utilicen tarjetas de control en soporte papel, estas serán entregadas antes de la reunión técnica de cada etapa o, al menos, una hora antes de la primera salida. La tarjeta no se podrá dividir en partes.

6. Cuando se utilicen sistemas de cronometraje electrónico, los competidores tendrán la oportunidad de practicar el fichado en el centro de competición. Así como, realizar el chequeo y limpieza de la memoria de la tarjeta electrónica.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Ambos artículos han sido unificados en el reglamento FEDO para facilitar su lectura.

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.13

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Artículo 125.14

Se podrán utilizar vehículos para saltarse secciones, salvo que expresamente se prohíba por los jueces. Con ello se pretende fomentar la participación de los equipos que sean menos competitivos. Estos podrán seguir en carrera aun saltándose secciones, intentando siempre realizar la mayor parte del recorrido, pero sufrirán una penalización para que no se vean perjudicados los equipos que estén disputando las primeras posiciones de la clasificación

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Se ha cambiado la redacción del artículo para que coincida con la redacción del reglamento FEDO. La redacción es bastante ambigua permitiendo que los organizadores y los jueces la maticen en el reglamento de la prueba si fuera necesario.

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.14

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Artículo 144.3

Penalización por no llegar a la hora de cierre de meta de una etapa: cualquier equipo que llegue después de la hora de cierre de meta perderá todos los puntos conseguidos en la sección en la que se encuentre. La hora de cierre de meta tendrá en cuenta el tiempo efectivo de carrera de cada equipo, por lo que se contabilizará el tiempo que cada equipo haya estado neutralizado.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Se ha cambiado la redacción del artículo para que coincida con la redacción del reglamento FEDO. La redacción es bastante ambigua permitiendo que los organizadores y los jueces la maticen en el reglamento de la prueba si fuera necesario.

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.15

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Modificación del Artículo 147 penalizaciones y division en múltiples artículos

Artículo 130. Penalizaciones por puntos obligatorios

1. No realizar un tramo o prueba especial obligatorios es inexcusable. la no consecución de un punto de control obligatorio conllevará la pérdida de todos los puntos conseguidos por el equipo en esa sección.
2. Llegar fuera de la hora de cierre de un control obligatorio equivale a no haber pasado por ese punto.

Artículo 131. Penalización por no llegar a la hora de cierre de salida de una sección

El equipo no podrá realizar la sección.

Artículo 132. Penalización por no llegar a la hora de cierre de una sección:

El equipo perderá todos los puntos conseguidos más tarde de la hora de cierre de esa sección. En caso de llegar 30 minutos (o más) tarde a una hora de cierre, el equipo, perderá todos los puntos conseguidos en la sección. Siempre se considerará como tiempo del equipo el del último componente en certificar su paso por la meta de sección. No se ampliará la hora de cierre por el hecho de haber estado neutralizado.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Se ha cambiado la redacción del artículo para que coincida con la redacción del reglamento FEDO. Se ha simplificado ligeramente la redacción del nuevo art 130 no permitiendo la descalificación manteniendo integro el nuevo 131. El nuevo 132 iguala la penalización por cierre de sección a la de cierre de meta. La penalización por no llegar al cierre de meta o etapa se regula en el articulo de fuera de control (art 144.3)

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.16

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Eliminado del Artículo 148. Reajuste de los tiempos estimados para cada tramo:

no se hubiesen estimado bien la duración de los tramos o, durante la competición, cualquier circunstancia externa (niebla, nevada, oleaje, caudal...) modificará sustancialmente los tiempos estimados, la Jueza/ el Juez Controlador/a podrá utilizar los tiempos de los mejores equipos (3 máx.) para determinar la nueva estimación de tiempos y ajustar, en consecuencia, las penalizaciones y bonificaciones a la realidad.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este apartado ha sido eliminado en el reglamento FEDO. La experiencia muestra este artículo nunca o casi nunca se aplica.

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.17

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Integración del Artículo 126 en el 125.6

Mantener: 6. Por razones de seguridad, los equipos deben progresar juntos en todo momento. La progresión en solitario está prohibida.

Eliminar: **salvo en pruebas o secciones especiales. También está prohibida la progresión conjunta de dos o más equipos, deliberadamente planificada, salvo por razones de seguridad.**

Añadir: **Entenderemos por progresión en solitario aquella situación en la que un competidor de un equipo avanza solo por el terreno, con el objetivo de solventar o sacar provecho de alguna circunstancia competitiva. La organización y los jueces adoptarán las medidas necesarias para evitar estas situaciones. El equipo que progrese en solitario será descalificado**

Eliminación del artículo 126 íntegro

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este cambio ha sido realizado en el reglamento FEDO, simplificando y aunando la redacción de 2 artículos

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.18

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Integración del Artículo 39 en el 135

Eliminación del artículo 39

Mantener: 1. Los equipos tienen la obligación de llevar consigo, en cada momento, el **material obligatorio** estipulado y presentarlo si así es requerido. Además, deberán utilizar, sin modificar, todos los dorsales y elementos de identificación proporcionados por el organizador

Añadir apartado 2: 2. En cada competición se comprobará que cada equipo porta el material obligatorio requerido, en condiciones suficientes de uso. Para ello, la organización deberá habilitar una zona, claramente diferenciada, donde los equipos habrán de pasar una revisión.

Eliminar del apartado 2: 2. La organización podrá habilitar recintos claramente diferenciados, donde los equipos habrán de pasar la revisión de material. La comprobación se hará en tiempo neutralizado y en presencia de un Juez, quién certificará la revisión.

Copiar del anterior artículo 39 con ligeros cambios: 3. Si así se estimara conveniente, se podrá exigir también que los componentes de los equipos demuestren de forma práctica su dominio sobre algunas técnicas concretas de algunas especialidades.

Copiar del anterior artículo 39 con ligeros cambios: 4. Estas comprobaciones se harán en presencia del Juez Controlador, o un juez auxiliar por él designado y perfectamente acreditado, quién certificará la revisión.

Eliminar del artículo 135: 3. Esta verificación podrá realizarse en cualquier momento de la competición, sin previo aviso. La falta de algún elemento conllevará la sanción correspondiente.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este cambio ha sido realizado en el reglamento FEDO, simplificando y aunando la redacción de 2 artículos

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.19

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- **De supresión (eliminación de algo)**

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Eliminación Artículo 41 salida a intervalos

Eliminación del artículo 41 íntegro

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este artículo ha sido eliminado del reglamento FEDO.

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.20

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Eliminar Artículo 112.1 Material aconsejable

El apartado 1 se elimina y los siguientes se renumeran

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este artículo ha sido modificado del reglamento FEDO.

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.21

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Eliminar Artículo 38 Relación de material deportivo

Se elimina este artículo

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este artículo ha sido eliminado del reglamento FEDO. Sus contenidos se encuentran principalmente en el anexo de material

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.22

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Eliminar Artículo 67 Duracion y disciplinas

Se elimina este artículo

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este artículo ha sido eliminado del reglamento FEDO.

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.23

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Eliminar Artículo 71 Caracter unico de aventura

Se elimina este artículo

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este artículo ha sido eliminado del reglamento FEDO.

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.24

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Eliminar Artículo 72 Juego limpio

Se elimina este artículo

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este artículo ha sido eliminado del reglamento FEDO.

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.25

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- **De supresión (eliminación de algo)**

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Eliminar Artículo 73 Competición segura y emocionante
Eliminar Artículo 74 Respecto a la vida salvaje y medio ambiente
Eliminar Artículo 75 Prensa y espectadores

Se elimina estos artículos

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este artículo ha sido eliminado del reglamento FEDO. Incluidos brevemente en el artículo 65 Reglas de oro del trazador

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.26

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Eliminar Artículo 92 Disciplinas

Se elimina este artículo

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este artículo ha sido eliminado del reglamento FEDO.

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.27

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Eliminar Artículo 117 Reunión técnica o charla técnica

Se elimina este artículo

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este artículo ha sido eliminado del reglamento FEDO. Es redundante con el artículo 27 Reunión técnica

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.28

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Eliminar Artículo 118 Revisión previa de material y técnicas

Se elimina este artículo

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este artículo ha sido eliminado del reglamento FEDO. Es redundante con el artículo 135 Revisiones de material y de técnicas

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.29

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Eliminar Artículo 119 Sistema de control de paso

Se elimina este artículo

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este artículo ha sido eliminado del reglamento FEDO. Es redundante con el artículo 42 Puntos de control de paso

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.30

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Eliminar Artículo 148 Tipos de infracciones durante la competición

Se elimina este artículo

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este artículo ha sido eliminado del reglamento FEDO.

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.31

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Añadir Artículo 131 Penalización por no llegar a la hora de cierre de salida de una sección

El equipo no podrá realizar la sección.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este artículo ha sido añadido al reglamento FEDO. El artículo ya existía en el artículo 147 Penalizaciones

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.32

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Añadir Artículo 132 Penalización por no llegar a la hora de cierre de una sección

El equipo perderá todos los puntos conseguidos más tarde de la hora de cierre de esa sección. En caso de llegar 30 minutos (o más) tarde a una hora de cierre, el equipo, perderá todos los puntos conseguidos en la sección. Siempre se considerará como tiempo del equipo el del último componente en certificar su paso por la meta de sección. No se ampliará la hora de cierre por el hecho de haber estado neutralizado.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este artículo ha sido añadido al reglamento FEDO. El artículo ya existía en el artículo 147 Penalizaciones

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.33

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Añadir Artículo 135 Sanciones por infracciones deportivas

1. La infracción es previa a la salida: Todos los deberes, responsabilidades, obligaciones, requisitos, etc... relativos a participación (datos participantes, licencia, material, cuotas, fraudes, sustituciones, revisiones, horas de salida, protocolo de salida...) de no ser cumplidos, no se permitirá la participación del equipo infractor.
2. La infracción se produce en carrera: El incumplimiento de los puntos relativos a responsabilidad de los equipos (deber de, tener que, poder o no poder hacer, cumplir, obligatorio, etc.), implicará una o varias sanciones deportivas.
3. Todas las penalizaciones por infracciones deportivas aplicables según el reglamento serán traducidas en puntos, a razón de 5 puntos por cada una de ellas.
4. Sanciones a las infracciones deportivas más frecuentes. Implicará una **sanción deportiva**:
 - La ausencia de cada componente del material obligatorio que debe portar cada miembro del equipo.
 - La ausencia de cada componente del material de emergencia que debe portar encima cada miembro del equipo. Si faltan más de 3 implicará descalificación.
 - El paso de un solo componente del equipo por un control (estando él o los otros lejos, pero a la vista), implica una sanción deportiva y, además, una penalización (pues no es válido el control al no pasarlo el equipo al completo).

- Progresión de un equipo separado (art. 119 de este reglamento) o cuyos componentes fichen una baliza con más de 1 minuto de separación entre ellos.
 - Abandonar basura.
 - Progresar por terreno prohibido.
5. Estas penalizaciones se restarán de la puntuación final del Raid del equipo infractor.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este artículo ha sido añadido al reglamento FEDO.

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.34

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Añadir Artículo 137-139

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este artículo ha sido añadido al reglamento FEDO.

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.35

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Eliminar Ejemplos del artículo 151 Sanciones por infracciones de seguridad y su imposición

Se eliminan los ejemplos del artículo

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Estos ejemplos han sido eliminados del reglamento FEDO. Estos ejemplos han sido añadidos en los artículos añadidos anteriormente

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.36

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Modificar el artículo 147 Penalizaciones

Cambiar redacción a:

Artículo 130. Penalizaciones por puntos obligatorios

1. No realizar un tramo o prueba especial obligatorios es inexcusable. La no consecución de un punto de control obligatorio conllevará la pérdida de todos los puntos conseguidos por el equipo en esa sección.
2. Llegar fuera de la hora de cierre de un control obligatorio equivale a no haber pasado por ese punto.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este artículo ha cambiado en el reglamento FEDO. Los diferentes apartados han sido añadidos como nuevos artículos.

1. a) movido al artículo 130.1

1. b) movido al artículo 132. Penalización por no llegar a la hora de cierre de una sección:

1. c) movido al Artículo 131. Penalización por no llegar a la hora de cierre de salida de una sección

1. d) movido al Artículo Artículo 127.3 Fuera de control eliminando la regla de los 30 minutos para perder la etapa

Eliminación de los apartados 2 y 3 por ser redundantes con el resto del reglamento o innecesarios

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.37

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Modificar el artículo 144.3 Fuera de control

Cambiar redacción a:

3. **Penalización por no llegar a la hora de cierre de meta de una etapa:** cualquier equipo que llegue después de la hora de cierre de meta perderá todos los puntos conseguidos en la sección en la que se encuentre. La hora de cierre de meta tendrá en cuenta el tiempo efectivo de carrera de cada equipo, por lo que se contabilizará el tiempo que cada equipo haya estado neutralizado.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Este artículo ha cambiado en el reglamento FEDO. Se ha modificado ligeramente la redacción

ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

9a.37

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

2.- ENMIENDA DE Reglamento de Raid de Orientación

3.- OBJETIVO equiparar el reglamento fegado con los nuevos cambios realizados en el reglamento fedo 2023 Y TIPO DE ENMIENDA

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Todo el reglamento

Reescribir el reglamento FEGADO referenciando los artículos existentes en el reglamento FEDO, sin llegar a escribir estos de nuevo, cuando los mismos sean exactamente iguales. Solamente reescribir los artículos y apartados donde ambos reglamentos no son iguales.

Se adjunta el archivo **FEGADO propuesta formato REGLAMENTO RAID 2024.docx** con un ejemplo de los cambios de este documento, ya adaptados sobre el texto del reglamento 2023 (estos cambios necesitan revisión)

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

- El primer motivo de esta propuesta es el gran número de cambios que se necesita realizar en el reglamento. Resulta difícil realizar estos cambios.
- El segundo motivo es que ese trabajo de reescritura se deberá volver a realizar si en algún momento futuro se vuelve a cambiar el reglamento FEDO (una posibilidad que espero que se produzca)
- El tercero, es que esto facilitaría la lectura y aplicación del reglamento en pruebas FEDO/Fegado, ya que quedaría claro cuales son los artículos con diferencias.

PROPOSTA 9b

Proposta realizada por Adrián Pérez Alonso

REGLAMENTO FEGADO DE RAID DE ORIENTACIÓN 2023

(Aprobado en Asamblea General de 18 enero 2014, modificado en Asamblea General de 29 noviembre 2014, en reunión técnica de 30 enero 2016, en Asamblea General de 21 enero 2018, en asamblea técnica del 1 de diciembre 2018, en asamblea técnica de 14 diciembre 2019, Asamblea General del 21 diciembre 2019, en asamblea técnica de 12 diciembre 2020 y en Asamblea General de 19 diciembre 2020, en Asamblea General Técnica de 28 de noviembre de 2021 y en Asamblea General Técnica y Asamblea General de 3 y 17 de diciembre de 2022, respectivamente).

Tabla de contenidos

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES	8
CAPITULO I. DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	8
Artículo 1. Objeto	8
Artículo 2. Competencias.....	8
Artículo 3. Ámbito de aplicación.....	8
Artículo 4. Respeto al medio ambiente.....	9
CAPITULO II. DEL CONCEPTO DEL RAID DE ORIENTACIÓN	9
Artículo 5. Definición de raid de orientación	9
Artículo 6. Características esenciales	9
Artículo 7. Filosofía general del raid de orientación.....	10
CAPITULO III. DE LA SEGURIDAD.....	11
Artículo 8. Riesgos deportivos	11
Artículo 9. Recorrido seguro	11
Artículo 44. Medidas adicionales de seguridad	13
DE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS	13
CAPITULO IV. DE LOS TIPOS DE PRUEBAS	13

Artículo 10. Conceptos generales	13
Artículo 11. Clasificación de las competiciones.....	14
Artículo 12. Competiciones oficiales	14
Artículo 13. Competiciones no oficiales.....	15

Artículo 14. Estructura de las competiciones.....	15
Artículo 15. Definiciones básicas Artículo 65. Organización del recorrido	17
Artículo 16 -15. Cumplimiento de las normas.....	17
CAPITULO V. DE LOS REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN.....	18
Artículo 17 -16. Solicitud de pruebas	18
Artículo 18 -17. Programa del Campeonato de Galicia.....	18
Artículo 19 -18. Programa de la Liga Gallega.....	19
(sin contenido) Artículo 20. Características de las pruebas de Liga Española y Campeonatos de España	19
Artículo 21 -19. Raids de iniciación o promoción.....	19
Artículo 21 -66. Recorridos de promoción y de competición.....	20
Artículo 22 -20. Costes de organización.....	20
CAPITULO VI. DE LA INFORMACIÓN DE LA PRUEBA.....	21
Artículo 24 -22. Información sobre la prueba.....	21
Artículo 25 -23. Cuotas	22
Artículo 26 -24. Reglamento particular del raid	23
Artículo 27 -25. Reunión técnica o charla técnica.....	24
Artículo 27 -37. Reunión técnica o charla técnica.....	24
CAPITULO VII. DEL EQUIPO ORGANIZADOR.....	24
Artículo 28 -26. Equipo de organización.....	24
Artículo 29 -27. Director/a de carrera	25
Artículo 30 -28. Director/a técnico/a	25
Artículo 31 -29. Jefe/a de seguridad	26
Artículo 32 -30. Controladores/as.....	27
Artículo 33 -31. Controladores/as de seguridad	27
Artículo 34 -32. Colaboradores/as.....	28
Artículo 35 -33. Equipo sanitario	28
CAPITULO VIII. DE LA PREPARACIÓN DE LA COMPETICIÓN.....	28
Artículo 36 -34. Terreno de competición	28
Artículo 37 -35. Autorizaciones y permisos	29
Artículo 38 -36. Mapas.....	29
(sin contenido) Artículo 39. Publicidad de los mapas	31
Artículo 39. Revisión de material y de técnicas	31

Artículo 40 -135. Revisións de material y de técnicas	31
Artículo 41 -42. Puntos de control de paso	32
Artículo 128. Puntos de control de paso.....	33
Artículo 42 -43. Preparación de las pruebas especiales.....	33
Artículo 43 -45. Asistencia a los equipos.....	34
Artículo 44 -46. Meta y cronometraje.	34
Artículo 45 -47. Servicios sanitarios	35
CAPITULO IX. DEL CONTROL DE LA COMPETICIÓN	35
Artículo 46 -48. Equipo de control de la competición.....	35
Artículo 47 -49. Jueza/ Juez controlador/a	36
Artículo 48 -50. Juez Controlador (durante la competición).....	36
Artículo 49 -51. Juez de salida y de llegada	36
Artículo 50 -52. Jueces de Cronometraje	37
Artículo 51 -53. Jueces Auxiliares	37
Artículo 52 -54. Jueces Auxiliares de seguridad.....	37
CAPITULO X. DE LOS RESULTADOS, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	38
Artículo 53 -55. Publicidad de los resultados.....	38
Artículo 54 -56. Premios	39
Artículo 55 Informes sobre la prueba 57. Acta de la prueba.....	39
Artículo 56 -58. Publicidad y patrocinadores	40
Artículo 57 -59. Servicios para la prensa.....	40
DEL TRAZADO DE RECORRIDOS.....	40
CAPITULO XI. RECORRIDO DEL RAID DE ORIENTACIÓN	40
Artículo 58 -60. Definición	40
Artículo 59 -61. Objeto del recorrido	41
Artículo 60 -62. Equipo de trazado.....	41
Artículo 61. Recomendaciones para el trazador Artículo 63. Fines que deben perseguir	42
Artículo 62 -64. Elección del terreno	43
Artículo 63 -68. Estimación de los horarios de carrera	44
Artículo 64 -69. Cálculo de bonificaciones y penalizaciones	44
CAPITULO XIII. PRINCIPIOS GENERALES DEL TRAZADO	45
CAPITULO XII. REGLAS DE ORO DEL TRAZADOR	45
Artículo 65 -70. Reglas de oro del trazador.....	45

Artículo 66 -76. Propósito de un buen trazado	45
Artículo 67 -77. Normas aplicables	45
Artículo 68 -78. Exigencias y dificultades	46
Artículo 69 -79. Áreas de salida y meta.....	46
Artículo 70 -80. Sistema de salida.....	46
Artículo 41. Salidas a intervalos.....	47
Artículo 71 -81. Meta.....	47
Artículo 72 -82. Tramos de carrera	48
Artículo 73 -83. Puntos de control.....	48
Artículo 74 -84. Puntos de asistencia.....	49
Artículo 75 -85. Puntos de neutralización.....	50
Artículo 76 -86. Pasos favorables	51
Artículo 77 -87. Itinerarios obligatorios y áreas prohibidas	51
Artículo 78 -88. Pasos de vías con circulación	51
Artículo 79 -89. Materialización de los controles	52
Artículo 80 -90. Hoja de ruta (<i>Roadbook</i>).....	52
Artículo 81 -91. Recorrido en el mapa.....	53
Artículo 82 -93. Secciones	53
Artículo 83 -94. Secciones especiales.....	54
Artículo 84 -95. Pruebas especiales.....	54
Artículo 85 -96. Dificultades técnicas	56
DE LAS REGLAS DE COMPETICIÓN.....	56
CAPITULO XIV. DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	56
Artículo 86 -97. Requisitos generales	56
Artículo 87 -98. Condiciones de participación	57
Artículo 88 -99. Exigencias físicas y técnicas.....	58
Artículo 89 -100. Licencia federativa	59
CAPITULO XV. DE LA COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS.....	59
Artículo 90 -101. Composición de los equipos	59
Artículo 91 -102. Número de componentes.....	59
Artículo 92 Corredores/as -103. Raiders.....	59
Artículo 93 -104. Capitán/a de equipo.....	59
Artículo 94 -105. Asistencias.....	59

Artículo 95 -106. Delegado/a de equipo	60
Artículo 96 -107. Entrenador/a de equipo.....	60
CAPITULO XVI. DE LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN	60
Artículo 97 -108. Inscripción.....	60
Artículo 98 -109. Plazos y cuotas.....	60
Artículo 99 -110. Derechos de inscripción.....	61
Artículo 100 -111. Devoluciones	61
Artículo 101 -112. Cambios de última hora	61
CAPITULO XVII. DEL MATERIAL DEPORTIVO.....	62
Artículo 102 -113. Material aconsejable	62
Artículo 38. Relación de material deportivo.....	62
Artículo 103 -114. Material prohibido	63
Artículo 104 -115. Material obligatorio.....	63
Artículo 116. Material obligatorio de seguridad	63
Artículo 67. Duración y disciplinas	64
Artículo 71. Carácter único de aventura.....	64
Artículo 72. Juego limpio.....	64
Artículo 73. Competición segura y emocionante	65
Artículo 74. Respeto a la vida salvaje y medio ambiente.....	65
Artículo 75. Prensa y espectadores	65
Artículo 92. Disciplinas.....	65
CAPÍTULO XVIII. DE LA SALIDA	66
Artículo 117. Reunión técnica o charla técnica	66
Artículo 118. Revisión previa de material y técnicas	66
Artículo 119. Sistema de control de paso.....	67
Artículo 105 -40. Recinto de salida	67
Artículo 106 -120. Horas de salida	68
Artículo 107 -121. Sistema de salida.....	68
Artículo 108 -122. Retrasos en la salida.....	69
Artículo 109 -123. Punto de salida	69
CAPITULO XIX. DEL DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN	70
Artículo 110 -124. Obligaciones generales de los equipos	70
Artículo 111 -125. Comportamiento general.....	70

Artículo 126. Progresión en solitario	73
Artículo 112 -127. Equipo separado.....	73
Artículo 113 -129. Certificación del paso por el control	73
Artículo 114 -130. Puntos de asistencia.....	74
Artículo 115 -131. Asistencia a los equipos.....	74
Artículo 116 -132. Relevos de competidores/as.....	75
Artículo 117 -133. Recorrido obligatorio y recorrido optativo	75
Artículo 118 -134. Pruebas y secciones especiales	76
Artículo 119 -136. Situación de emergencia.....	76
Artículo 120 -137. Incidencias	77
CAPITULO XX. DE LOS HORARIOS DE CARRERA	77
Artículo 121 -138. Sobre los horarios de carrera.....	77
Artículo 122 -139. Sobre el horario de corte.....	77
Artículo 123 -140. Sobre las horas de cierre, las horas de apertura y el fuera de control de sección	78
Artículo 124 -141. Tiempo de carrera.....	79
Artículo 125 -142. Cierre de pruebas especiales.....	79
Artículo 126 -143. Meta.....	80
Artículo 127 -144. Fuera de control.....	80
Artículo 128 -145. Cronometraje	81
CAPITULO XXII. DE LAS BONIFICACIONES Y PENALIZACIONES.....	81
Artículo 129 -146. Bonificaciones por puntos optativos	81
Artículo 130 -147. Penalizaciones por puntos obligatorios	82
Artículo 131. Penalización por no llegar a la hora de cierre de salida de una sección	83
Artículo 132. Penalización por no llegar a la hora de cierre de una sección	83
Artículo 148. Reajuste de los tiempos estimados para cada tramo	83
CAPITULO XXIII. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.....	83
Artículo 133 -149. Tipos de infracciones durante la competición.....	83
Artículo 134 -150. Sanciones por infracciones deportivas y su imposición.....	84
Artículo 135. Sanciones por infracciones deportivas	84
Artículo 136 -151. Sanciones por infracciones de seguridad y su imposición.....	85
Artículo 137. Sanciones por infracciones de seguridad.....	87
Artículo 138. Descalificación de un equipo.....	87

Artículo 139. Salto de sección.....	87
CAPITULO XXIV. ACTUACIÓN DE LOS JUECES	87
Artículo 140 -152. Autoridad deportiva	87
Artículo 141 -153. Actuación ante infracciones deportivas	88
Artículo 142 -154. Actuación frente a infracciones de seguridad	88
CAPITULO XXV. DE LOS RESULTADOS Y RECLAMACIONES	90
Artículo 143 -155. Resultados	90
Artículo 144 -156. Clasificaciones	90
Artículo 145 -157. Quejas	91
Artículo 146 -158. Reclamaciones	91
Artículo 147 -159. Jurado técnico.....	91
Artículo 160. Comité de competición.....	92

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

CAPITULO I. DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto fijar unas directrices comunes relativas a la Organización de las Competiciones Oficiales, que sirvan además de guía a **personas de la organización, Juezas/Jueces** y Participantes,

2. Cualquier artículo de este Reglamento que en un momento determinado contradiga alguna normativa superior, deberá considerarse nula o sin efecto, debiendo aplicarse siempre la norma de rango superior.

Artículo 2. Competencias

1. El raid de orientación es una **especialidad** más del deporte de Orientación, reconocida así por el Consejo Superior de Deportes (CSD).

2. La FEGADO asume las competencias federativas que le son propias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Cualquier propuesta de modificación al presente Reglamento habrá de ser aprobada por la Asamblea General de la FEGADO, o en su defecto por la Comisión Delegada.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. Este Reglamento es una adaptación del Reglamento de Orientación a las particularidades de los Raids y debe utilizarse como guía para la organización de competiciones oficiales de raid de orientación de ámbito autonómico y local; así como en cualquier otra prueba o circuito de carácter no oficial para que puedan ser homologados.

2. Para las pruebas no oficiales o no homologadas, se aconseja utilizar este Reglamento como guía en la organización de competiciones de Raid, especialmente en lo concerniente a temas de seguridad.

3. Sólo aquellas organizaciones que se ajusten al presente Reglamento podrán solicitar la homologación de su prueba.

Artículo 4. Respeto al medio ambiente

1. La FEGADO, dentro de su línea de respeto al medio ambiente, se compromete al cumplimiento de todas las normas vigentes; y a adoptar todas aquellas directrices que considere necesarias para garantizar la compatibilidad de sus actividades con entorno natural donde se desarrollen.
2. Los eventos de raid de orientación deberán llevarse aplicando, al menos, las pautas generales preventivas que se relacionan en los Anexos I y V.

CAPITULO II. DEL CONCEPTO DEL RAID DE ORIENTACIÓN

Artículo 5. Definición de raid de orientación

1. El **raid de orientación** es una competición multidisciplinar destinada a probar la capacidad de resistencia, de navegación y de supervivencia de equipos en completa autonomía. Los equipos deben completar un extenso recorrido de orientación, en el menor tiempo posible, superando las dificultades naturales que encuentren a su paso, utilizando exclusivamente sus propias fuerzas, sin recibir ayuda externa, ni valerse de medios motorizados.
2. Se utilizará la denominación de **Combinada de Aventura** para las competiciones de participación individual.

Artículo 6. Características esenciales

1. A los efectos de este Reglamento, las características esenciales que definirán una competición como raid de orientación son las siguientes:
 - **Multidisciplinar**: que a lo largo de la prueba se sucedan varias disciplinas relacionadas con el medio natural, vistas desde la filosofía de la aventura, '*grandes sensaciones – escasas dificultades técnicas*', sin estar estandarizado el tipo, la cantidad o el orden en que ello pueda hacerse.
 - **Por equipos**: que la participación sea por equipos, estando obligados sus componentes, por cuestiones de seguridad, a competir preferentemente juntos en todo momento.

- **De resistencia:** que sean pruebas de larga duración al objeto de poner a prueba tanto la capacidad de resistencia física como psicológica de los/as participantes.
- **De navegación:** que el recorrido transcurra preferentemente por escenarios naturales y no esté señalizado en el terreno, lo que supondrá la necesidad de obtener la información del itinerario por fuentes no habituales, como el mapa.
- **De supervivencia:** que los equipos sean autosuficientes durante el recorrido de forma que la estrategia logística tenga gran relevancia, pudiendo llegar a estar varios días sin recibir ayuda externa, avanzando de día y de noche, vivaqueando a la intemperie o luchando contra los elementos.
- **Recorrido de orientación:** que el recorrido sea desconocido de antemano y se estructure en base a una sucesión de controles de paso, obligado o voluntario, siendo la elección del itinerario entre ellos libre.
- **Uso de mapas:** que la principal fuente de información sobre el recorrido sean los mapas, lo que exigirá la puesta en acción de habilidades de orientación para su máximo aprovechamiento.
- **Dificultades naturales:** que la propia orografía, la vegetación y los obstáculos naturales sean los que marquen los verdaderos atractivos y dificultades de la prueba. Se aprovecharán en su estado natural para plantear sobre ellos las distintas disciplinas, secciones y pruebas especiales, siempre de forma respetuosa y compatible.
- **Medios no motorizados:** que sólo se permita la utilización de elementos deportivos no motorizados, de locomoción y de seguridad, para el desplazamiento por el terreno y para superar las pruebas especiales que se planteen.
- **Contra el reloj:** que los resultados de las secciones y pruebas especiales queden expresados en tiempo. El equipo que menos tiempo invierta en completar el recorrido correctamente será el ganador.

Artículo 7. Filosofía general del raid de orientación

1. La filosofía general de esta disciplina será la de una competición por equipos, de larga duración, **sin descanso o por etapas**, sin ayuda externa, que tendrá lugar por terrenos variados y desconocidos, en su estado más salvaje, y donde se utilizarán los medios de desplazamiento más apropiados para superar las distancias y las dificultades naturales que encuentren a lo largo del recorrido.

2. En un raid de orientación tiene cabida cualquier actividad deportiva susceptible de desarrollarse en el medio natural, mientras sea compatible y no requiera de una actuación permanente en el medio.

3. A los efectos del presente Reglamento, solo tendrán cabida las disciplinas deportivas de las que existan evidencias de competiciones oficiales regladas, siempre y cuando no utilicen elementos motorizados para su desarrollo.

CAPITULO III. DE LA SEGURIDAD

Artículo 8. Riesgos deportivos

1. El raid de orientación es una competición que al desarrollarse en el medio natural, en lugares de difícil control y acceso, lleva implícito un riesgo adicional para los/as participantes.

2. Su larga duración, su desarrollo en condiciones de autonomía, las múltiples disciplinas y pruebas especiales que intervienen requieren que las **personas** deportistas posean una variedad suficiente de capacidades físicas, destrezas técnicas y recursos de supervivencia para garantizar su propia seguridad durante el desarrollo de la prueba.

Artículo 9. Recorrido seguro

1. El recorrido de un Raid, al margen de los riesgos intrínsecos que conlleve, habrá de ser **seguro**, entendiendo por tal aquel recorrido cuyas características y dificultades sean superables por los/as participantes bajo las condiciones en las que se celebra la prueba. Esta comprobación habrá de hacerse previamente *in situ* por la organización.

2. Se deberá designar un Equipo de Seguridad durante el recorrido cuya misión será la de vigilar que se mantienen las condiciones de seguridad y permanecer alerta para intervenir, caso necesario. Para garantizar la seguridad a lo largo de la competición será obligatorio que la organización disponga de un equipo de **técnicos**, especialistas en seguridad, con la única misión de vigilar la progresión de los equipos por las distintas secciones y pruebas especiales que lo requieran. No podrán realizar otras funciones durante la competición

3. Para garantizar la seguridad de los participantes se utilizarán, como referencia, las medidas de seguridad dictadas por las Entidades o Federaciones Españolas y/o Internacionales competentes en la modalidad más afín a cada una de las disciplinas presentes en el raid.

4. En las secciones o pruebas especiales con alto riesgo (escalada, espeleología, barranquismo, ...) deberán duplicarse las medidas de seguridad exigibles durante la progresión. Cualquier material de seguridad que se utilice habrá de estar homologado.
5. Cada prueba especial contará con al menos una Jueza/Juez de Seguridad, con la misión de vigilar la progresión de los equipos y controlar las condiciones de seguridad en las que se desarrolla la misma.
6. Siempre que cualquier circunstancia comprometa la seguridad de los/as participantes, la competición, las secciones o las pruebas especiales que se vean afectadas serán detenidas, retrasadas o anuladas suspendidas en tanto que las condiciones no retornen al nivel de seguridad exigible.
7. Con igual criterio se actuará sobre la progresión de un equipo, si se aprecia que el rendimiento físico, técnico o emocional de alguno de sus componentes bajara hasta el punto de comprometer su propia seguridad o la del equipo durante la realización de una prueba especial.
8. Se establecerá un protocolo de actuación para intervenir de forma rápida y eficaz en caso de accidente. Las personas controladoras de seguridad deberán poseer un sistema de comunicación directa (radioemisoras, teléfonos móviles...) con la Jefa/Jefe de Seguridad y con los Servicios Médicos de la prueba, a fin de coordinar cualquier intervención.
9. Se proporcionarán a los/as competidores/as los números de teléfono del Equipo de Seguridad de la competición.

Artículo 44. Medidas adicionales de seguridad

1. El recorrido ha de ser superable por los/as participantes bajo las condiciones en las que se celebra la prueba. Esta comprobación habrá de hacerse previamente *in situ* por la organización.

2. Se deberá designar un equipo de seguridad para el recorrido, cuya misión será el vigilar que se mantienen las condiciones de seguridad y permanecer alertas para intervenir, caso necesario.
3. Cada prueba especial contará con al menos un/a controlador/a de seguridad, con la misión de vigilar la progresión de los equipos y controlar las condiciones de seguridad en las que se desarrolla la misma.
4. Siempre que cualquier circunstancia comprometa la seguridad de los/as participantes, la competición, las secciones o las pruebas especiales que se vean afectadas serán **detenidas, retrasadas o anuladas** suspendidas en tanto que sus características no retornen al nivel de seguridad exigible.
5. Con igual criterio se actuará si, en algún momento, el rendimiento físico, técnica o emocional de alguno de los/as participantes baja hasta el punto de comprometer su propia seguridad o la del equipo durante la realización de una prueba especial.
6. Se establecerá un protocolo de actuación para intervenir de forma rápida y eficaz en caso de accidente. Los/as controladores/as de seguridad deberán poseer un sistema de comunicación directa (radioemisoras, teléfonos móviles...) con el/la Jefe/a de Seguridad y con los servicios médicos de la prueba, a fin de coordinar cualquier intervención.
7. Se proporcionarán a los/as competidores/as al menos ~~tres~~ dos números de teléfono del equipo de seguridad de la competición.

DE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS

CAPITULO IV. DE LOS TIPOS DE PRUEBAS

Artículo 10. Conceptos generales

A los efectos de este Reglamento, se aclara el alcance de los siguientes términos:

- **Evento** hará referencia a todos los aspectos organizativos de un raid de orientación: logísticos, administrativos, técnicos, ceremonias, reuniones, difusión, actos sociales, culturales, de protocolo,...

- **Prueba o competición** hará referencia a los aspectos puramente competitivos relacionados con un evento.
- **Organizador** abarcará a todas las entidades organizadoras de un evento y a su equipo humano, excluyendo patrocinadores y colaboradores.

Artículo 11. Clasificación de las competiciones

1. Al amparo de la legislación vigente, las competiciones de raid se clasifican de la forma siguiente:

- **Por su naturaleza**, en competiciones oficiales y no oficiales, de carácter profesional y no profesional.
- **Por su ámbito**, en competiciones autonómicas y de ámbito territorial inferior.

2. La calificación de competiciones oficiales de ámbito autonómico es competencia de la FEGADO, salvo las de carácter profesional, cuya calificación corresponderá al Consejo Superior de Deportes.

3. Serán criterios para la calificación de competiciones de carácter profesional entre otros, la existencia de vínculos laborales entre Clubes y deportistas y la importancia y dimensión económica de la competición.

Artículo 12. Competiciones oficiales

1. La denominación de competición oficial de ámbito autonómico queda reservada, a todos los efectos, para las así aprobadas por la Asamblea General de la FEGADO.

2. El Campeonato de Galicia de Raid de Orientación es la prueba oficial de mayor relevancia autonómica, mediante la cual se otorga el título de **equipo** Campeón de Galicia de Raid de Orientación y será organizada bajo el auspicio de la FEGADO por la entidad deportiva o persona física o jurídica designada por ella. No se podrá utilizar otra denominación, aunque se permite el uso de calificativos por motivos de patrocinio.

3. La Liga Gallega Raid de Orientación es un conjunto de pruebas oficiales, de carácter autonómico, distribuidas a lo largo de una misma temporada, que permitirán establecer el

Ranking Anual de Raid de Orientación. En lugar de Liga Gallega, se podrán utilizar otras denominaciones como Copa, Open, Circuito o similares, previa aprobación por la Asamblea General o Comisión Delegada. También se autoriza el uso de seudónimos cuando los compromisos con patrocinadores así lo requieran.

4. Tendrán también la consideración de pruebas oficiales los campeonatos y ligas, provinciales y locales, cuando así estén calificadas por la FEGADO y se ajusten al presente Reglamento. Así como las competiciones internacionales que se celebren en nuestra Comunidad Autónoma cuando así estén reconocidas por la Federación Internacional Correspondiente.

Artículo 13. Competiciones no oficiales

1. Serán consideradas competiciones no oficiales todas aquellas pruebas organizadas por entidades integradas en la FEGADO, cuando su desarrollo no se ajuste al presente Reglamento.

2. También serán consideradas pruebas no oficiales todas aquellas pruebas organizadas por entidades no integradas en la FEGADO cuyos recorridos no estén homologados, aún cuando se ajusten al presente Reglamento.

3. Las entidades organizadoras de raids no oficiales podrán solicitar su homologación oficial del recorrido, que será otorgada por la Dirección Técnica, previo informe favorable.

Artículo 14. Estructura de las competiciones

1. Según el nivel de exigencia física y técnica, el raid de orientación puede ser con carácter de solamente puede ser:

- **Iniciación o promoción:** pruebas en la que para completar el recorrido no será necesario poseer una condición física y técnica especial en cada una de las disciplinas deportivas que intervienen.

- **Competición:** pruebas en la que para completar el recorrido será necesario poseer una condición física importante y dominar las técnicas fundamentales de seguridad en cualquiera de las disciplinas deportivas que lo componen.

2. Según la organización de los/as participantes, el raid de orientación **solamente** puede ser:

- **Por equipos:** cuando los/as participantes compiten en grupos de dos o más componentes que colaboran y permanecen juntos durante todo el recorrido.
- **Individual:** cuando los/as participantes compiten a nivel individual y los resultados se dan basados en las marcas personales. Solo estará permitido en pruebas de promoción de corta duración.

3. Según el tipo de ayuda externa que reciben los/as participantes, el raid de orientación puede ser:

- **Sin asistencia:** cuando no se recibe ninguna ayuda externa ajena a la que presta la organización.
- **Con asistencia:** cuando se permite la ayuda externa localizada por parte de otros miembros del equipo.
- **Con asistencia y relevo:** cuando además de la ayuda externa, se permite también el cambio de alguno de los/as competidores/as por otro miembro del equipo.

4. Según la duración total del recorrido, el raid de orientación puede ser del tipo:

- **Sprint:** cuando el recorrido se desarrolla en un único día, en una sola etapa, y su duración total no supera las **8 10** horas de competición.
- **Race:** cuando el recorrido, dividido o no en etapas, se desarrolla en el espacio de uno o dos días de competición consecutivos y su duración total **supera las 8 horas se encuentra entre las 10 y las 30 horas.**
- **Resistencia:** cuando el recorrido, dividido o no en etapas, se desarrolla en el espacio de dos o tres días de competición consecutivos y su duración total supera las 20 horas.
- **Extremo:** cuando el recorrido, subdividido en etapas, se desarrolla a lo largo de **4 o más días de competición consecutivos y su duración total supera las 32 horas.**
- **Expedición:** (**Expedition Raid**) cuando el recorrido se desarrolla a lo largo de **4 2** o más días de competición sin descanso (non-stop), y su duración total supera las **80 30** horas.

Artículo 15. Definiciones básicas **Artículo 65. Organización del recorrido**

1. El recorrido se organizará mediante una sucesión de controles intermedios, entre la salida y la meta. Los controles se agruparán formando tramos, pruebas especiales, secciones y etapas, definiéndose estos como sigue:

- **Tramo:** aquel trayecto del recorrido que media entre dos puntos de paso o de control consecutivos.
- **Prueba Especial:** aquella dificultad u obstáculo puntual que ha de superarse mediante una disciplina específica. Y tendrá lugar siempre en el entorno de un mismo punto de control.
- **Sección:** aquel conjunto de tramos consecutivos que se realizan con el mismo medio de desplazamiento.
- **Sección Especial:** aquella sección que mantenga una apreciable dificultad técnica durante la mayor parte de su itinerario.
- **Etapas:** aquel conjunto de secciones consecutivas que se realizan sin que se interrumpa el tiempo de competición.

Artículo 16 **-15.** Cumplimiento de las normas

1. Corresponde a la Asamblea General de la FEGADO, a propuesta de la Dirección Técnica, la aprobación del calendario, de las normas anuales.

2. La FEGADO podrá determinar anualmente que otras normas adicionales podrán ser de aplicación en las competiciones oficiales, como p.ej., especificaciones para mapas de orientación, principios del trazado de recorridos, descripción de controles, convención de Leibnitz, etc.

3. **Las organizaciones**, contando con la aprobación de **la Jueza/** del Juez Controlador/a, podrán establecer cuantas normas adicionales estimen necesarias para la buena marcha de cada competición, siempre y cuando no entren en conflicto con las normas anuales ni con el presente Reglamento.

4. Las normas adicionales que se dicten serán de dominio público, deberán recogerse en el reglamento particular del Raid, y ser comunicadas a los/as participantes, delegados/as, entrenadores/as y demás **personas interesadas** con la suficiente antelación.

5. El presente Reglamento no exime, en modo alguno, del cumplimiento de las normas jurídicas o deportivas que puedan ser de aplicación (antidopaje, Ley del Deporte, medio ambiente, Código Civil,...).

CAPITULO V. DE LOS REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 17 -16. Solicitud de pruebas

1. Al amparo de la legislación vigente, las competiciones oficiales podrán ser organizadas por personas físicas o jurídicas, privadas o públicas y clubes deportivos, previa solicitud y autorización por el órgano correspondiente.

Artículo 18 -17. Programa del Campeonato de Galicia

1. El Campeonato de Galicia de Raid de Orientación se celebrará anualmente y el formato de competición será, como mínimo, el de un Raid Race, para la categorías 3.0 y 2.1.

2. El programa incluirá al menos los siguientes actos: ceremonia de inauguración, reunión técnica, recorrido de 3.0 y 2.1, entrega de premios y ceremonia de clausura.

3. De haber un excesivo número de equipos aspirantes al Campeonato de Galicia, las normas anuales preverán un sistema clasificatorio previo. Sólo los equipos que se hayan clasificado podrán participar en dicho campeonato, el resto podrá hacerlo sólo en las competiciones paralelas que se organicen.

4. El Campeonato de Galicia podrá organizarse conjuntamente con otras pruebas: populares, de espectadores o de demostración. Podrá ser puntuable para el *ranking* autonómico, si la Asamblea así lo determina.

Artículo 19 -18. Programa de la Liga Gallega

1. La Liga Gallega de Raid de Orientación, bajo cualquier denominación que se adopte, se celebrará anualmente, y estará compuesta por un número de pruebas no inferior a tres y, al menos, las categorías 3.0 y 2.1.

2. Las pruebas podrán ser de cualquier formato, excepto el de Raid Expedición, preferentemente Sprint o Race, y podrán tener distintos índices de puntuación para el *ranking* según sea el formato elegido.
3. El programa de cada prueba incluirá al menos los siguientes actos: ceremonia de inauguración, reunión técnica, recorrido categoría 3.0 y 2.1, entrega de premios y clausura.
4. Las normas anuales fijarán el número pruebas puntuables, así como el sistema de puntuación al objeto de establecer el *ranking* gallego de equipos y de raiders de cada temporada.

(sin contenido) Artículo 20. Características de las pruebas de Liga Española y Campeonatos de España

Artículo 21 -19. Raids de iniciación o promoción

1. Los raids de iniciación o promoción son pruebas no competitivas, para iniciarse en esta modalidad. No se considerarán pruebas puntuables a los efectos de *ranking*, a los demás efectos deben ajustarse en lo posible al presente Reglamento.
2. Cuando coincidan con pruebas de competición, tendrán un recorrido propio, si bien pueden aprovecharse los mismos puntos de asistencia y algunos controles de paso. Las secciones técnicas o las pruebas especiales serán siempre optativas y sin dificultad.
3. El programa de estos raids incluirá al menos los siguientes actos: reunión técnica, recorrido.

Artículo 21 -66. Recorridos de promoción y de competición

1. Para las categorías de promoción, los recorridos constarán de un pequeño itinerario, con controles obligatorios, de bajo nivel físico y sin dificultades técnicas, a los que se podrán añadir una serie de secciones, pruebas especiales y controles adicionales de carácter optativo.

2. En estos recorridos de promoción, las pruebas especiales serán testimoniales y siempre optativas, prevaleciendo los aspectos relativos al control y seguridad de los participantes sobre los competitivos, Tendrán carácter únicamente de contacto e iniciación a la disciplina. Su realización debe estar supervisada en todo momento por expertos, que ayudarán y dispondrán los elementos necesarios para duplicar las medidas de seguridad habituales.

3. Para las categorías de competición, los recorridos se adecuarán al nivel de los participantes (aventura, elite y profesionales) y al ámbito de la competición; se estructurarán en secciones, pruebas especiales y controles intermedios, progresando los equipos en completa autonomía. En pruebas de ámbito autonómico, el recorrido tendrá exigencias físicas importantes y dificultades técnicas apreciables.

4. En estos recorridos de competición, las pruebas especiales serán ubicadas en lo posible allí donde exista una dificultad natural excepcional para el desarrollo de una disciplina deportiva. Se evitarán en todo lo posible introducir pruebas especiales en obstáculos irrelevantes, por el mero hecho de dar más variedad a la prueba. La introducción de una prueba ha de tener una razón lógica, concebida a partir de las barreras reales presentes en el terreno. Este criterio deberá seguirse tanto más estrictamente cuanto más exigente sea la categoría, la relevancia o el ámbito de la competición.

Artículo 22 -20. Costes de organización

1. Los costes de organización de una competición son responsabilidad exclusiva de la organización. Para cubrir estos costes se podrá cobrar una inscripción.
2. Si un evento está compuesto de varias pruebas diferentes, se podrá cobrar además de la inscripción general una inscripción específica para cada prueba.
3. La cuota de inscripción debe de ser lo más económica posible y podrán ser establecidos unos máximos, aprobados por la Asamblea General de la Federación.
4. La Asamblea General FEGADO será la que determine las cuotas y ayudas para cubrir los gastos de organización de las competiciones oficiales.

Artículo 23 -21. Categorías

(Sin contenido)

CAPITULO VI. DE LA INFORMACIÓN DE LA PRUEBA

Artículo 24 ~~-22~~. Información sobre la prueba

1. Para las competiciones oficiales será obligatorio disponer de una vía de información del mismo alcance que el del ámbito de la prueba.
2. La información oficial se dará por escrito, en formato boletín. Solo se dará verbalmente en las reuniones de delegados/as o durante el desarrollo de la competición.
3. Los boletines serán publicados en cuantos soportes se estimen necesarios. ~~Al menos se deberá entregar una copia a los equipos, en soporte de papel, durante la recogida de dorsales o la reunión técnica.~~
4. En el Anexo II se relacionan los contenidos mínimos de los boletines para las pruebas oficiales de ámbito autonómico.
5. Los distintos clubes harán llegar a todos sus socios/as la información de las pruebas, a través de los canales de difusión de que dispongan.
6. ~~Toda organización~~ de un raid oficial de ámbito autonómico, estará obligada a proporcionar información de su prueba desde el momento en que está sea concedida. Se utilizará al menos la página web de la FEGADO, como medio oficial para difundir la información. ~~Preferentemente,~~ las notificaciones y boletines se harán llegar también, a los equipos ya inscritos y a los distintos clubes ~~por los canales que hayan proporcionado con la inscripción. además por correo electrónico. Los equipos estarán obligados a proporcionar una dirección de correo electrónico operativa con la inscripción.~~

Artículo 25 ~~-23~~. Cuotas

1. Según sea su clase, las cuotas que se impongan podrán ser:

- **Por equipo:** cuando exista una única cuota que cubra todos los gastos del equipo, independientemente de número de componentes.
- **Por componente:** cuando existan cuotas diferentes según al tipo y número de componentes del equipo.
- **Por ambos:** cuando a la cuota del equipo haya que sumar otras cuotas dependiendo de los componentes.

2. Las cuotas de participación que impongan **las organizaciones** tendrán como fin principal cubrir los gastos generados por la competición. En ellos se incluirán los gastos propios relativos a la logística y desarrollo de la prueba, así como aquellos otros que por motivos impuestos (normas legales, conservación, seguridad,...) resulten obligatorios.

3. No podrán incluirse en las cuotas de participación aquellos costes que no estén forzosamente vinculados al desarrollo de la competición. En caso de ofertarse (transporte, alojamiento, cenas, espectáculos, recuerdos,...), se hará como servicios opcionales a libre elección de los/as participantes.

4. La organización podrá ofertar cuantos servicios opcionales estime conveniente, siempre que estén relacionados con el evento o con los patrocinadores.

5. Para las competiciones oficiales de carácter autonómico, la Asamblea de la FEGADO podrá fijar anualmente unas cuotas máximas según el tipo de competición y los componentes participantes.

Artículo 26 -24. Reglamento particular del raid

1. El Reglamento particular del raid es el documento oficial donde se detallará la información técnica y las normas específicas de cada raid. Dichas normas serán complementarias al presente Reglamento, y puntualizarán las cuestiones particulares que dependan del trazado y del diseño de cada prueba.

2. Su contenido se ajustará, como mínimo, al siguiente modelo:

- Recorrido: salida, datos técnicos de las secciones, material obligatorio, asistencia, horarios de paso, de corte y llegada.

- Normas de seguridad: dificultad, material de seguridad, protocolos y normas, reglamentos de referencia.
- Medio ambiente: pautas de comportamiento, zonas prohibidas, pasos obligados,...
- Clasificación y premios: sistema de penalización, sistema de bonificación, clasificación y tiempos.
- Reclamaciones: lugar y plazo para la presentación. Composición del Jurado Técnico.

3. Acompañando al documento del Reglamento se adjuntará la siguiente información sobre la prueba:

- Organización: comité organizador, equipo técnico, equipo de seguridad, equipo sanitario y equipo de **juetas/jueces**.
- Programa: fechas del evento, lugar, actos, charla técnica, pruebas, clausura y entrega de premios.
- Inscripción: requisito equipos, categorías, procedimiento, cuotas, fechas, descuentos.
- Datos turísticos: accesos, medios de transporte, alojamientos, restauración, información turística.
- Entidades organizadoras, colaboradoras y patrocinadoras.
- Contacto organización: direcciones, teléfonos, e-mail y pagina web.

Artículo 27 **25**. Reunión técnica o charla técnica

1. La **organización** deberá convocar una reunión técnica para informar de los detalles del recorrido, a la que podrán asistir todos los componentes de los equipos. Si el raid se disputa por etapas, podrá convocarse una reunión técnica antes de cada etapa.

2. Cada reunión se desarrollará con la previsión suficiente como para que los equipos tengan tiempo de preparar la logística de competición antes de la salida. Dicha antelación vendrá marcada, en su caso, en las normas anuales de cada competición.

3. En el Campeonato de Galicia, en las pruebas non-stop y tipo expedición habrá de ser, en lo posible, el día anterior, al menos con 6 horas de antelación.

4. Todo el material necesario para la competición (dorsales, tarjetas de control, boletín oficial, horarios, informaciones técnicas de última hora, previsión meteorológica...) deberá ser entregado antes de la reunión.

Artículo 27 -37. Reunión técnica o charla técnica

(Sin contenido)

CAPITULO VII. DEL EQUIPO ORGANIZADOR

Artículo 28 -26. Equipo de organización

1. Cada **organización** estructurará su equipo de acorde al programa y necesidades particulares de su evento.

2. El equipo de organización técnica será el encargado de la planificación y desarrollo de los aspectos relativos a la competición. Su número dependerá de la importancia del mismo, del número de participantes previsto y de las necesidades derivadas del recorrido.

3. El equipo de organización técnica de la competición estará formado por:

- El/la directora/a de Carrera, como máxima **persona** responsable.
- El/la Director/a Técnico/a y/o Trazador/a del Recorrido.
- El/la Jefe/a de Seguridad.
- Los controladores y controladores de seguridad.
- Las **personas** colaboradoras.
- El Equipo Sanitario.

Artículo 29 -27. Director/a de carrera

El/la Director/a de Carrera es la persona de la organización responsable de la planificación, la preparación y el desarrollo de todo lo relativo a la competición. Entre sus cometidos están:

- Proporcionar la información oficial de la prueba y elaborar los reglamentos particulares de la competición.
- Dirigir y coordinar a todo el personal de organización técnica involucrado en el desarrollo de la competición.
- Disponer la logística, el albergue, la comida y el transporte necesarios para los miembros de la organización, del colegio de juezas/jueces y de los equipos participantes.
- Nombrar a los miembros del equipo técnico y asignar las funciones a cada uno de ellos.
- Supervisar la preparación de las zonas de competición, del equipamiento, de todas las instalaciones, de los medios de control y de enlace, y las medidas de seguridad.
- Velar por el buen funcionamiento de la competición y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, en estrecha colaboración con **la Jueza/ el Juez Controlador/a**.

Artículo 30 -28. Director/a técnico/a

1. El/la Director/a Técnico/a es **la persona** responsable de todas las cuestiones concernientes al recorrido, al equipamiento de los controles, los mapas y los itinerarios, antes, durante y después de la competición. Su misión es la de garantizar que el recorrido se complete tal y como ha sido planificado.

2. Supervisar o realizar el trazado del recorrido como persona más indicada. Las funciones del/la Directora/a Técnico/a serán:

- Supervisar o preparar los mapas, las descripciones técnicas y de las tarjetas de control.
- La supervisión de la correcta entrega de dichos documentos a los equipos, y resolver cualquier duda técnica sobre el itinerario en las reuniones técnicas.
- La preparación del recorrido, la señalización de itinerarios obligatorios, el balizamiento de zonas prohibidas y el equipamiento de los controles, salida y metas.
- La restitución inmediata de la señales y del equipamiento, caso de extravío o robo.
- La retirada de toda la señalización y los elementos empleados en el recorrido.
- Nombrar a los miembros de su equipo y asignar las funciones a cada uno de ellos.
- El asesoramiento al/la directora/a de Carrera en los aspectos técnicos.

Artículo 31 -29. Jefe/a de seguridad

1. El/la Jefe/a de Seguridad es la persona responsable de diseñar las normas de seguridad, el plan de prevención de riesgos y el plan de emergencias y evacuación, y de ponerlos en marcha durante la competición. Esta función es incompatible con cualquier otra durante la prueba.

2. Se recomienda designar como Jefe/a de Seguridad a personas con experiencia profesional y deportiva en dichos asuntos (raiderns pertenecientes a grupos de rescate, bomberos/as, guardia civil de montaña,...). Sus funciones serán:

- Realizar el estudio de los riesgos a lo largo del recorrido, y adoptar las medidas necesarias para prevenirlos.
- Disponer los medios para intervenir en caso de accidente.
- Diseñar y comprobar el sistema de comunicación de la competición.
- Velar por el mantenimiento de las condiciones de seguridad.
- Nombrar a los miembros de su equipo y asignar las funciones a cada uno de ellos.
- Coordinar a su equipo durante la competición.
- Informar al/la Directora/a de Carrera y al/la Juez/a Controlador/a de cualquier circunstancia que afecte a la seguridad.

Artículo 32 -30. Controladores/as

1. Los/as controladores/as son los miembros de la organización encargados/as de supervisar o vigilar el desarrollo de los aspectos técnicos de la competición: salida, controles, material obligatorio, puntos de asistencia, neutralizaciones, cruces de carreteras,...

2. Los/as controladores/as podrán tener la consideración de Juezas/ Jueces Auxiliares durante la prueba.

3. Los/as controladores/as no podrán facilitar en carrera ninguna información técnica referente al desarrollo de la prueba, aunque sean preguntados por un equipo. Sólo podrán proporcionar información a los equipos cuando ésta se la haya proporcionado a su vez el/la

Director/a de carrera o **la Jueza/** el Juez Controlador/a, y se otorgue a todos los equipos, dicha información a ser posible se realizará por escrito.

Artículo 33 -31. Controladores/as de seguridad

1. Los/as controladores/as de seguridad forman parte del equipo encargado de la seguridad, y estarán al servicio del/la Jefe/a de Seguridad. Para cada prueba o sección especial se destinará al menos un/a controlador/a de seguridad. Sus funciones son las de dirigir el montaje de la prueba especial, establecer el protocolo de progresión de los participantes y las medidas de seguridad; así como vigilar el cumplimiento de éstas durante la competición.

2. Los/as controladores/as de seguridad deben poseer conocimientos sobre la disciplina en cuestión y relativos a la seguridad durante su práctica, demostrables en lo posible con titulaciones reconocidas por la Federación o Federaciones competentes o con experiencia profesional de varios años.

3. Durante el desarrollo de la prueba, algunos/as controladores/as de seguridad tendrán la consideración de **Juezas/** Jueces de Seguridad, y no podrán hacer otras tareas que no sean las de vigilancia de la seguridad. De necesitarse efectuar comprobaciones de material, neutralizaciones, aseguramientos, etc., deberán disponerse otros/as controladores/as o ayudantes que realicen esta labor.

Artículo 34 -32. Colaboradores/as

1. Los/as Colaboradores/as son miembros de la organización que realizan funciones logísticas durante la competición, como por ejemplo, preparación de avituallamientos, montaje de recintos, transporte de material, balizamientos, señalizaciones, ... Según su cometido, estarán bajo las órdenes de **las personas** responsables de dichas tareas.

2. Los/as colaboradores/as no podrán facilitar en carrera ninguna información técnica referente al desarrollo de la prueba, aunque sean preguntados por un equipo. Sólo podrán proporcionar información a los equipos cuando ésta se la haya proporcionado a su vez el/la Director/a de carrera o **la Jueza/** el Juez Controlador/a, y se otorgue a todos los equipos.

Artículo 35 -33. Equipo sanitario

1. Las funciones del Equipo Sanitario presente en la competición son las de intervenir en caso de accidente o enfermedad, dar socorro y primeras ayudas.

2. El Equipo Sanitario tendrá además las siguientes funciones:

- Realizar el examen de participantes con problemas físicos y decidir sobre la conveniencia de continuar o no compitiendo.
- Velar por la observación de las normas higiénicas de la organización y de la competición, en general.
- Coordinar al resto del personal sanitario.

CAPITULO VIII. DE LA PREPARACIÓN DE LA COMPETICIÓN

Artículo 36 ~~34~~. Terreno de competición

1. El itinerario preciso de la competición no habrá sido usado para un raid anterior y, en caso de haberlo sido, habrá pasado el suficiente tiempo como para que no sea una ventaja considerable para ningún/a competidor/a.

2. La zona de la competición se prohibirá para el entrenamiento tan pronto como haya sido elegida. Si no es posible, se dará a conocer la zona a todos los/as competidores/as.

3. El acceso de los equipos al terreno donde se dispute la prueba quedará prohibido desde el momento en que así se establezca por la organización.

4. Tanto la organización como los/as participantes deberán poner todos los medios a su alcance para no causar impactos en la naturaleza. La organización además tiene la obligación de desmontar y devolver a su estado original las zonas de competición, una vez finalizada la prueba.

5. Todo el personal relacionado con el evento respetará estrictamente los derechos públicos y privados, las normas medioambientales y las instrucciones dadas por las autoridades.

Artículo 37 ~~35~~. Autorizaciones y permisos

1. La organización deberá solicitar cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios para poder celebrar la prueba. Es su obligación contactar con las autoridades, las fuerzas de

orden público, **las personas** propietarias de los terrenos y con **las personas** responsables de Medio Ambiente de la zona, para asegurarse de que la competición se pueda celebrar con garantías.

2. La organización deberá comunicar a los/as participantes las especiales conductas que habrán de guardarse al pasar por aquellas zonas que así lo requieran.

Artículo 38 **-36**. Mapas

1. Lo ideal sería utilizar mapas topográficos con normativa IOF, pero dada la extensión que ocupa el área de desarrollo de un raid, para la competición se podrá utilizar cualquier mapa oficial topográfico, de acceso público, que sea apto para la disciplina en cuestión. La escala preferente será 1:25.000, con una equidistancia de 10 ó 20 m (**evitando el uso de equidistancias de 5 m en mapas con escalas mayores de 1:20.000**), aunque la Jueza/ el Juez Controlador/a podrá autorizar otras escalas cuando aquélla no proporcione la información necesaria, o sea demasiado detallada, para la navegación con el medio de desplazamiento utilizado.

Mapa de orientación es el documento cartográfico que representa una instalación deportiva, por lo general al aire libre en un entorno natural o urbano, en la que se desarrolla el deporte de orientación en cualquiera de sus especialidades.

Los mapas de orientación son elaborados por personas con conocimientos cartográficos específicos. Estas creaciones originales están protegidas por la Ley de Protección Intelectual, que integra una serie de derechos de carácter personal y/o patrimonial.

La titularidad de los derechos de explotación de un mapa de orientación debe regularse a través de un contrato de cesión de derechos entre el/la autor/a y el cesionario.

La FEGADO podrá diseñar líneas de apoyo a la creación de mapas nuevos y/o actualización de los existentes.

La FEGADO velará por la calidad de los mapas de orientación, pudiendo designar **una persona** colaborador/a-asesor/a en materia de cartografía. Promoverá el buen uso de los mapas y el intercambio de información entre autores/as a través de la convocatoria de Mesas de Cartografía.

2. Para las secciones técnicas y pruebas especiales, se permite el uso de mapas, croquis, fotos o reseñas específicas dependiendo de la especialidad en cuestión (mapas de orientación, croquis de cuevas, fotos de vías, reseñas de barrancos,...). Estos habrán de ajustarse a las normas establecidas por las federaciones correspondientes.

3. Independientemente del tipo de documento o escala elegida, los mapas habrán de sufrir una revisión de campo con el fin de proporcionar una información veraz, útil, objetiva y precisa. Los errores detectados y los cambios que afecten al desarrollo de la prueba habrán de ser corregidos.

4. El trabajo de campo del mapa deberá realizarse, en lo posible, siguiendo las normas IOF. Se contemplarán los siguientes mínimos:

- Revisión de carreteras, pistas, caminos y senderos, que influyan en el recorrido.
- Delimitación en lo posible de las zonas transitables y no transitables.
- Delimitación de zonas peligrosas, obstáculos lineales infranqueables de grandes dimensiones y pasos ventajosos.
- Localización de casas aisladas y núcleos de población.
- Delimitación de zonas privadas, prohibidas o protegidas.

5. Los mapas deberán estar protegidos para evitar su rotura o el dañado de los colores.

6. Si ya se ha competido en la zona, se deberá exhibir una copia de los mapas utilizados a través de la página web y en el centro de competición.

7. Se podrán hacer uno o más cambios de mapa durante la carrera. Se procurará que estos cambios sean los mínimos necesarios. El tamaño de mapa recomendado es el DIN-A4, aunque se admiten otras dimensiones, nunca mayor de las necesarias. Se recomienda que todos los tramos de una sección queden recogidos, si es posible, en el mismo documento.

8. (Sin contenido)

9. Los mapas, los trazados y todo lo que se imprima sobre ellos, deberá seguir en todo lo posible las especificaciones internacionales para los mapas de orientación (IOF International Specification for Orienteering Maps).

(sin contenido) Artículo 39. Publicidad de los mapas

Artículo 39. Revisión de material y de técnicas

1. A discreción de la organización se podrá habilitar un recinto, claramente diferenciado, donde los equipos habrán de pasar la revisión del material obligatorio. Con la información de la prueba se proporcionará información del lugar y horario en que este recinto estará abierto para que los equipos pasen dicha revisión.

2. La organización comprobará que cada equipo presenta la lista de material obligatorio, en condiciones suficientes de uso.

3. Si así se estimara conveniente, se podrá exigir también que los componentes de los equipos demuestren de forma práctica su dominio sobre algunas técnicas concretas de algunas especialidades. Esto es especialmente recomendable cuando los equipos vayan a progresar sin supervisión en una prueba especial.

Artículo 40 -135. Revisiones de material y de técnicas

1. Los equipos tienen la obligación de llevar consigo, en cada momento, el **material obligatorio** estipulado y presentarlo si así es requerido. Además, deberán utilizar, sin modificar, todos los dorsales y elementos de identificación proporcionados por la organización.

2. En cada competición se comprobará que cada equipo porta el material obligatorio requerido, en condiciones suficientes de uso. Para ello, la organización deberá habilitar una zona, claramente diferenciada, donde los equipos habrán de pasar una revisión. 2. La organización podrá habilitar recintos claramente diferenciados, donde los equipos habrán de pasar la revisión de material. La comprobación se hará en tiempo neutralizado y en presencia de un Juez, quién certificará la revisión.

3. Si así se estimara conveniente, se podrá exigir también que los componentes de los equipos demuestren de forma práctica su dominio sobre algunas técnicas concretas de algunas especialidades.

4. Estas comprobaciones se harán en presencia del Juez Controlador, o un juez auxiliar por él designado y perfectamente acreditado, quién certificará la revisión.

3. Esta verificación podrá realizarse en cualquier momento de la competición, sin previo aviso. La falta de algún elemento conllevará la sanción correspondiente.

Artículo 41 -42. Puntos de control de paso

1. La organización será responsable de equipar todos los controles con un sistema de control de paso aprobado por la FEDO y la IOF (Anexo III). Incluso, si se estimara necesario podrán disponerse personas de vigilancia o un/a controlador/a.
2. El personal que se sitúe en los controles de paso no podrá proporcionar ningún tipo de información, ni hacer indicaciones a los equipos que pudieran suponer una ventaja respecto a los que le preceden o le siguen. Quedan expresamente prohibidas las indicaciones relativas a la orientación.
3. Se permitirá dar indicaciones que vayan en beneficio de la seguridad de los/as participantes. Cuando estas se proporcionen habrán de hacerse extensivas a todos los equipos por igual.
4. La norma general señala que los equipos deben competir en completa autonomía. No obstante, la organización podrá disponer algunos avituallamientos a lo largo de algunos controles, siempre que existan circunstancias especiales que así pudieran aconsejarlo (excesivo calor, excesiva duración de la sección,...).

Artículo 128. Puntos de control de paso

1. Todos los puntos de control del recorrido estarán equipados con un sistema de control de paso conforme a lo estipulado por el reglamento. Incluso, si se estimara necesario podrán disponerse personas de vigilancia o un controlador. Salvo que se especifique lo contrario, el equipo deberá pasar al completo por los puntos de control y ficharlos para darse por válidos.

2. Los competidores se abstendrán de solicitar información al personal que se sitúe en los controles para obtener ventaja respecto a los que le preceden o le siguen. Quedan expresamente prohibidas las preguntas relativas a la orientación.

3. Los controladores podrán dar indicaciones que vayan en beneficio de la seguridad de los participantes. Cuando éstas se proporcionen habrán de hacerse extensivas a todos los equipos por igual.

Artículo 42 ~~43~~. Preparación de las pruebas especiales

1. La organización montará todas las pruebas especiales teniendo en cuenta como primer requisito la seguridad. Caso de que ésta no pueda garantizarse suficientemente, la prueba especial tendrá que ser desestimada. A estos efectos, durante la preparación de la prueba el trazador deberá contar con la colaboración de técnicos especialistas.

2. Se utilizarán, como referencia para cada prueba o sección especial, las normas de seguridad más afines que hayan sido dictadas por otras Entidades o Federaciones deportivas competentes en dicha disciplina. En el reglamento particular de cada prueba se indicará la norma o normas seguidas y la entidad o entidades que la dictaron. Así como, los protocolos de progresión durante las pruebas.

3. Cualquier producto, técnica o material de seguridad que se emplee habrá de estar homologado.

Artículo 43 ~~45~~. Asistencia a los equipos

1. Las tareas de asistencia durante el recorrido podrán ser desarrolladas por la organización, por los equipos o por ambos. Es la organización quien determinará este extremo a la vista del recorrido y las posibilidades de desplazamiento.

2. Cuando sea la organización quien asuma esta función, habrá de especificar claramente a los competidores cómo se va a producir ésta y medios de transporte necesarios para trasladar el material imprescindible para los corredores.

3. Los puntos de asistencia serán puntos de fácil acceso para todo tipo de vehículos, preferiblemente por vías asfaltadas. Cuando sea necesario circular por pistas se procurará que el trayecto sea el mínimo imprescindible, que sean anchas, en buen estado y que haya lugar de aparcamiento suficiente. Si ello no fuere posible, será la organización la que deba prestar la asistencia.

4. La organización señalará los itinerarios de enlace entre puntos de asistencia, proporcionará los mapas necesarios y la información que pudiera ser útil para completar las tareas (fuentes, gasolineras, supermercados, talleres...).

5. Las asistencias, los delegados y los entrenadores no compiten en el recorrido. Queda prohibido establecer cualquier tipo de prueba entre estos componentes que cuente en forma alguna para la clasificación del equipo. No obstante, esto no excluye la posibilidad de que se organicen actividades lúdicas paralelas para amenizar los tiempos de espera y la labor de asistir.

Artículo 44 -46. Meta y cronometraje.

1. Los últimos metros de la carrera, anteriores a la meta, serán lo más rectos y amplios posible y estarán delimitados con vallas, con cinta o con cuerda.

2. La posición exacta de la línea de llegada debe ser obvia para el equipo que llega. Se deberán disponer una pancarta de meta y/o arco señalizador, así como una línea dibujada en el suelo. Para el primer equipo en llegar a meta podrá disponerse también una cinta a media altura, que se desprenda fácilmente cuando se empuje.

3. Se usarán dos sistemas independientes de cronometraje, uno primario y otro secundario, que funcionarán continuamente durante toda la competición. Los sistemas deben ser capaces de medir los tiempos de cada uno de los competidores de la misma categoría, con una precisión mínima de 0.5 seg.

4. La organización dispondrá de un recinto, tras la línea de meta, con todos los elementos necesarios para realizar el cronometraje; donde se puedan hacer las comprobaciones oportunas, recoger las tarjetas de control y cualquier otro material que deba entregarse.

5. En las competiciones con salida en masa o a la caza, los jueces de llegada deben decidir sobre los puestos definitivos y un miembro del Jurado podrá estar presente en la línea de llegada.

6. Con la aprobación del Juez Controlador, el organizador podrá establecer el horario de cierre de la meta y del cronometraje de la prueba.

Artículo 45 -47. Servicios sanitarios

Es competencia del organizador prever un servicio sanitario, con la recomendación de al menos personal sanitario y una ambulancia desde 1 hora antes del inicio hasta 1 hora

después del cierre de meta. Asimismo, es recomendable que en la secretaría de la competición se disponga de partes de la aseguradora correspondiente.

CAPITULO IX. DEL CONTROL DE LA COMPETICIÓN

Artículo 46 -48. Equipo de control de la competición

1. El control de la competición correrá a cargo de **la Jueza/** el Juez Controlador/a, del equipo de Jueces/ **Juezas** y controladores/as. Su número dependerá de la importancia del evento, del número de participantes previsto y de las necesidades derivadas del recorrido.

2. El equipo de **Juezas/** Jueces estará formado por:

- (Sin contenido).
- **La Jueza/** el Juez de salida y de llegada.
- Dos (2) **juezas/** jueces de cronometraje.
- **Las Juezas/** los Jueces Auxiliares.
- **Las Juezas/** los Jueces Auxiliares de seguridad.

Artículo 47 -49. **Jueza/** Juez controlador/a

1. La celebración de las competiciones oficiales estará supervisada por **una Jueza/** un Juez Controlador/a, designado por la FEGADO.

2. (Sin contenido).

3. **La Jueza/** el Juez Controlador/a se asegurará del cumplimiento de la reglamentación vigente y del juego limpio. Interpreta y aplica la reglamentación durante la competición, imponiendo las sanciones correspondientes, según la infracción cometida. Sus decisiones disciplinarias son susceptibles de reclamación ante el Jurado Técnico de la prueba.

4. Le corresponde, en especial, redactar el acta de la prueba, con ocasión de su finalización.

5. Para el ejercicio de sus funciones, **la Jueza/ el Juez Controlador/a** podrá contar con **Juezas/ Jueces Auxiliares**, cuya función es compatible con el desempeño de tareas organizativas en la prueba en cuestión.

Artículo 48 -50. Juez Controlador (durante la competición)

(Sin contenido)

Artículo 49 -51. Juez de salida y de llegada

1. El Juez de la salida y/o llegada es la autoridad responsable de supervisar el correcto funcionamiento de las áreas de salida y meta. En su ausencia, estas funciones serán asumidas por un Juez Auxiliar.

2. Sus funciones se desempeñarán solamente en el ámbito de las áreas de salida y meta.

Artículo 50 -52. Jueces de Cronometraje

Los Jueces de Cronometraje son la autoridad responsable de supervisar el correcto funcionamiento del sistema de medición de tiempos dispuesto por la organización y el sistema de control de paso. En su ausencia, esta función será asumida por los Jueces de llegada y salida, o por un Juez Auxiliar.

Para cada prueba se designarán dos (2) Jueces de Cronometraje.

Artículo 51 -53. Jueces Auxiliares

1. El Juez Controlador podrá velar por el cumplimiento de las normas mediante el auxilio de controladores, especialmente en las zonas susceptibles de fraude. Estos controladores tendrán la función de Jueces Auxiliares a los efectos establecidos en este Reglamento.

2. (Sin contenido).

3. Sus funciones serán la de auxiliar a los demás jueces en el desarrollo de sus respectivos cometidos, hacer anotaciones relativas al desarrollo de la competición y, en caso de ausencia de los anteriores, dar las indicaciones necesarias a los distintos componentes de los equipos para que se comporten de acuerdo a las normas, con la corrección y deportividad debidas.

4. Cuando observen incumplimientos, los Jueces Auxiliares recordarán a los equipos la norma establecida y las consecuencias de su incumplimiento. Podrán ejercer funciones de policía, y detener provisionalmente la progresión de los equipos o de la competición, en contacto con el Juez Controlador.

Artículo 52 -54. Jueces Auxiliares de seguridad

1. En cada prueba o sección especial deberá existir un controlador de seguridad encargado de su vigilancia. Este controlador tendrá la función de Juez Auxiliar de seguridad, a los efectos establecidos en este Reglamento.

2. Sus funciones son vigilar el cumplimiento de las medidas y protocolos de seguridad por parte de los participantes, así como vigilar que la prueba o sección se desarrollan en unas condiciones de seguridad suficientes.

3. Los Jueces Auxiliares de seguridad tienen funciones de policía, con autoridad ejecutiva para detener temporal o totalmente la continuación de un equipo, de una prueba o sección especial, si a su juicio existen riesgos o comportamientos que puedan poner en peligro a los propios participantes, a los organizadores o a terceros, en contacto con el Juez Controlador.

4. El Juez Auxiliar de seguridad cuenta asimismo con la potestad de parar o cancelar un punto de control, una sección, etapa o carrera si en ese momento considera que la seguridad de los participantes puede verse comprometida por cualquier causa ajena o no a la organización, en contacto con el Juez Controlador.

5. (Sin contenido).

CAPITULO X. DE LOS RESULTADOS, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Artículo 53 -55. Publicidad de los resultados

1. La organización dispondrá los sistemas y los medios para que los resultados sean anunciados y expuestos a medida que los equipos hayan finalizado. Estos resultados podrán ser globales o parciales, dependiendo de la información disponible por la organización.

2. Igualmente, deberá prever la recopilación de toda la información relativa a los pasos por los controles, de forma que los resultados definitivos estén listos lo antes posible. Deberán exponerse en el área de llegada, allí donde puedan ser consultados fácilmente por los equipos. Si la competición tiene más de una etapa, también se pondrán en el centro de la competición. A ser posible se le facilitará también una copia a cada uno de los equipos y a la prensa.

3. ~~En un plazo máximo de 2 días,~~ Una vez finalizada la competición, resueltas las reclamaciones, ratificados los resultados **y suscrita el Acta de la Prueba por la Jueza/el Juez Controlador,** se publicará en la web oficial de la competición, y se enviará, **en la medida de lo posible, por correo-e** a los equipos y clubes interesados, **utilizando los canales disponibles,** una relación detallada de los resultados oficiales, incluyendo **toda la información incluida en el artículo 155.1. sobre Resultados y su contenido.** ~~los tiempos parciales de competición, neutralizaciones y bonificaciones.~~

Artículo 54 -56. Premios

1. El organizador debe preparar una ceremonia de entrega de trofeos digna.
2. Los premios para mujeres y hombres serán equivalentes. Si dos o más competidores comparten el mismo puesto, debe recibir cada uno el premio correspondiente.
3. En el Campeonato de Galicia, se entregarán al menos los siguientes premios, para cada componente del equipo, incluidas asistencias:
 - 1er puesto.
 - 2º puesto.
 - 3er puesto.
 - (Sin contenido).
4. Las ceremonias de entrega de trofeos deberían contar con representación de la Administración deportiva, de la FEGADO, de los patrocinadores y colaboradores y de la Organización.

Artículo 55 Informes sobre la prueba **57. Acta de la prueba**

1. (Sin contenido).

2. El Juez Controlador extenderá y suscribirá el acta de la prueba, con arreglo al modelo oficial de acta/informe. Antes de la suscripción, debe asegurarse de que todos los competidores aparecen registrados en meta, y de que las reclamaciones presentadas han sido resueltas por el Jurado Técnico, haciéndose constar en ella. El acta será remitida de inmediato a la FEGADO, en lo posible el día siguiente al de la prueba. **Se establece una hora límite para la admisión de dichas reclamaciones de una (1) hora desde la llegada del último deportista.**

Artículo 56 **-58. Publicidad y patrocinadores**

1. (Sin contenido).

2. La FEGADO podrá dictar normativas específicas sobre la publicidad y patrocinadores.

Artículo 57 **-59. Servicios para la prensa**

1. El organizador debe ofrecer a los representantes de la prensa unas condiciones de trabajo atractivas, y unas oportunidades favorables para observar e informar sobre la prueba.

2. El organizador debe facilitar a la prensa lo siguiente, en la medida de lo posible:

- Alojamiento en hoteles de calidad intermedia, a pagar por los usuarios.
- Listas de salida, programa, y otra información relevante en el día anterior a la competición.
- Oportunidad de tomar parte en la prueba modelo.
- Un lugar de trabajo tranquilo, protegido de las inclemencias meteorológicas, en la zona de meta.
- Listas de resultados y mapas con las carreras inmediatamente después de la competición.
- Teléfono y fax para llamadas internacionales, o acceso a internet, preferiblemente en la zona de meta, a pagar por los usuarios.

3. El organizador hará todo lo posible para maximizar la cobertura de prensa de la prueba, sin que esto ponga en peligro el juego limpio y la calidad de la prueba.

DEL TRAZADO DE RECORRIDOS

CAPITULO XI. RECORRIDO DEL RAID **DE ORIENTACIÓN**

Artículo 58 **-60**. Definición

1. Se entenderá por Recorrido el itinerario que los participantes han de completar en un raid de orientación.

2. Las pruebas de **Raid de Orientación** se estructuran en torno a un recorrido de orientación, en el que hay que pasar por una serie de puntos de control intermedios, marcados en el mapa y en el terreno, utilizando las diferentes técnicas y medios de locomoción que se permitan.

3. El recorrido ha de ser desconocido de antemano, lo que supondrá la necesidad de obtener la información para la elección de la ruta a través del mapa. El itinerario entre controles será libre y no estará señalizado en el terreno, lo que exigirá la puesta en acción de habilidades de orientación para su máximo aprovechamiento.

Artículo 59 **-61**. Objeto del recorrido

1. El objetivo del recorrido es poner a prueba las capacidades de resistencia, navegación y supervivencia de los equipos en completa autonomía:

- Las capacidades de resistencia, con un itinerario largo y exigente, obligando a utilizar distintas formas de desplazamiento para superar las distancias y obstáculos naturales;
- Las capacidades de navegación, transitando por zonas desconocidas para que los participantes saquen a relucir sus habilidades de orientación;
- Las capacidades de supervivencia, creando situaciones de autonomía relativa en la que los equipos tengan que administrar sus fuerzas, su alimentación y su descanso, utilizando distintas estrategias logísticas y resolviendo los imprevistos que la carrera les depare.

2. Para alcanzar este objetivo será preciso una labor técnica conocida como trazado de recorridos. Para esta labor será necesario un grupo de técnicos deportivos, con cualificación en las distintas disciplinas presentes en el recorrido.

Artículo 60 -62. Equipo de trazado

1. El trazador principal del recorrido será un técnico especialista en orientación y raids, o en ausencia de éste, un equipo formado al menos por un competidor experimentado y un especialista en orientación.

2. Para cada sección o prueba especial, el trazador principal deberá con el asesoramiento de un técnico especialista en la disciplina de que trate cada una de aquellas. Estos serán quienes definirán los protocolos y normas de seguridad de la prueba o sección especial de su competencia.

Artículo 61. Recomendaciones para el trazador **Artículo 63. Fines que deben perseguir**

1. Conocer suficientemente bien la zona de competición. Familiarizarse perfectamente con el terreno antes de diseñar un tramo, una prueba o una sección. Además, deben tener presente que las condiciones del terreno y la climatología pueden ser distintas el día de la prueba.

2. Ajustar la dificultad del recorrido al nivel de los participantes, según su categoría. No deben caer en el error de evaluar la dificultad sobre la base de su propio nivel técnico o de navegación, ni exigencia física encontrada cuando se pasea por el área de competición.

3. Utilizar emplazamientos, diseñar secciones o pruebas especiales en los que no influya la suerte. A menudo el trazado realizado favorece que se producen aglomeraciones, persecuciones y neutralizaciones que benefician a unos y perjudican a otros. Tampoco deben planificarse tramos sobre mapas cuya información luego no sea posible localizarla en el terreno.

4. No diseñar tramos excesivamente complejos o duros. El valor de un raid no se obtiene por el de uno de sus tramos sino por el conjunto. Las carreras deben trazarse de tal forma que los competidores con una preparación física y técnica adecuada a su categoría puedan acabar la competición sin poner en juego su salud o perderse indefinidamente.

5. No diseñar secciones o pruebas puramente testimoniales. El deseo de hacer más atractivo un recorrido lleva a plantear disciplinas y pruebas especiales irrelevantes para el resultado. A menudo se tarda más en los prolegómenos que en la realización en sí. El equipo de trazado procurará ofrecer secciones y pruebas en las que se valoren suficientemente las capacidades que estas exijan, con reflejo en el resultado.

Artículo 62 -64. Elección del terreno

1. La zona elegida debe ser adecuada para propiciar la aventura y la navegación. Debe poseer varios medios físicos (aéreo, terrestre y acuático) y distintos tipos de terrenos que permitan desarrollar sobre ellos las diferentes disciplinas de la prueba.

2. A ser posible, se elegirán zonas en su estado más virgen y salvaje alejados de la civilización; zonas de orografía accidentada y vegetación exuberante, con valles de ríos agitados y lagos de aguas mansas, donde se alternen relieves de alta montaña con grandes llanuras. Se tendrán en cuenta los objetivos de la Convención de Leibnitz (Anexo IV) para fijar la zona de la competición y diseñar los recorridos.

3. El recorrido habrá de ser compatible con los criterios de conservación del entorno donde transcurra. Su trazado se hará de forma que se respeten las normas medioambientales, los derechos locales (caza, pesca, pastoreo,...) y las propiedades privadas por donde transite.

2. Según el horario en que se disputen los tramos del recorrido, ello dará lugar a una competición o sección de tipo:

- **Diurna:** cuando aquella se desarrolla íntegramente con luz del día.
- **Nocturna:** cuando aquella se desarrolla enteramente de noche.
- **Mixta:** cuando aquella combina tramos diurnos y nocturnos.

3. Según el orden en el cual se visitan los puntos de control, ello dará lugar a una competición o sección:

- **En Línea:** cuando los controles han de visitarse en el orden determinado por el trazador.
- **Orden Libre (Score):** cuando los participantes tienen libertad para elegir el orden en que visitan los controles.

4. Según las divisiones del recorrido, el raid de orientación podrá ser:

- **En una sola etapa** (NON-STOP): cuando el recorrido se desarrolla sin interrupción de tiempo entre la salida y la meta, decidiendo cada equipo cuando y dónde descansa.
- **En varias etapas** (por Etapas): cuando el recorrido se subdivide en varios fragmentos, entre los que media un período de interrupción de tiempo no competitivo, que permite libremente el abastecimiento, la recuperación y el descanso de los equipos.

Artículo 63 -68. Estimación de los horarios de carrera

1. Los horarios de carrera se calcularán en base a la realización real del recorrido por deportistas del mismo nivel y categoría, en el mismo orden y en las mismas condiciones que se prevean para la prueba. Para estos efectos, se exigirá que la organización cuente con un equipo de raiders con la preparación suficiente.

2. El horario de paso por los controles se estimará como media del tiempo del paso previsto para los 3 primeros equipos.

Artículo 64 -69. Cálculo de bonificaciones y penalizaciones

1. Si un tramo del recorrido es optativo se bonificará a los equipos que lo realicen; por el contrario, si el tramo es obligatorio se penalizará a los que no lo realicen.

2. Estas bonificaciones o penalizaciones deberán ser proporcionales a la duración en tiempo de los tramos. Si los criterios no están establecidos por alguna norma superior, los deberá establecer el/la trazador/a a la vista del recorrido en conjunto y los objetivos de la prueba.

3. Dos tramos de un recorrido que tengan la misma duración, deberán tener también la misma bonificación o penalización. No podrá haber tampoco ninguna discriminación por el hecho de ser disciplinas distintas.

4. Las bonificaciones se podrán establecer **en tiempo o en puntos**. El criterio de bonificaciones deberá ajustarse de forma que el balance entre [bonificación – tiempo invertido] salga favorable para la mayoría de los equipos que realicen el tramo.

5. Las penalizaciones se podrán establecer **en tiempo o en puntos**. El criterio de penalizaciones debe garantizar que los equipos que no realicen los tramos obligatorios queden siempre por detrás de los equipos que si los hayan hecho.

CAPITULO XIII. PRINCIPIOS GENERALES DEL TRAZADO

CAPITULO XII. REGLAS DE ORO DEL TRAZADOR

Artículo 65 -70. Reglas de oro del trazador

1. El/la trazador/a debe tener siempre los siguientes principios en mente:

- El raid de orientación es una competición de orientación, por lo que debe primar las posibilidades de elección de ruta en cada uno de los tramos y poder aplicar las técnicas de orientación para largas distancias.
- El carácter único de los raids como prueba de aventura.
- La limpieza de la competición (juego limpio).
- La diversión de los/as corredores/as con una competición segura y emocionante.
- La protección de la vida salvaje y el medio ambiente.
- Las necesidades de la prensa y los espectadores.

Artículo 66 -76. Propósito de un buen trazado

1. El propósito de un buen trazado es ofrecer a los/as competidores/as carreras correctamente diseñadas, para las habilidades que se deben esperar de cada categoría. El trazado debe evaluar tanto la habilidad técnica como la rapidez de los equipos para realizar todas y cada una de las pruebas y secciones que lo integren; no obstante la rapidez debe ser decisiva.

2. Todos los raids oficiales se trazaran de acuerdo con estos principios. También deberían servir como líneas maestras para el trazado de otras pruebas similares.

Artículo 67 -77. Normas aplicables

1. Además de lo expuesto en este Reglamento, habrán de seguirse las Especificaciones Técnicas para el Trazado de Recorridos de Orientación y demás normas publicadas por la FEGADO al respecto.

2. También deben seguirse, en su caso, los reglamentos o normas dictadas por los Organismos o Federaciones competentes, que afecten a la seguridad, para cada una de las disciplinas que intervengan. Estas normas deberán venir especificadas en el Reglamento Particular de cada Raid.

Artículo 68 -78. Exigencias y dificultades

1. La propia orografía, la vegetación y los obstáculos naturales deben ser los que marquen los verdaderos atractivos y dificultades de las secciones y pruebas especiales. El terreno se aprovechará en su estado natural, para plantear sobre ellos las distintas disciplinas, secciones y pruebas especiales de cada competición, siempre de forma respetuosa y compatible.

2. Los recorridos van a suponer un importante desgaste físico y psicológico durante toda la prueba. La seguridad de los/as competidores/as será un requisito determinante para la confección del trazado. El recorrido será diseñado de forma que las exigencias técnicas y los tramos de riesgo vayan disminuyendo a partir de la mitad de la prueba.

3. Las secciones y pruebas especiales serán diseñadas con dificultades técnicas menores para que puedan ser realizadas por todos los/as competidores/as, si bien los equipos que tengan mayor condición física y técnica deberían salir beneficiados.

4. Los tramos serán diseñados de forma que las posibilidades de elección de rutas sean reales y variadas, que pongan en duda la decisión de cada equipo en la elección de la ruta ideal, para que los equipos que más nivel de orientación manifiesten debieran salir beneficiados.

Artículo 69 -79. Áreas de salida y meta

Para las áreas de salida y meta se seleccionarán zonas amplias, susceptibles de acoger mucho público y medios audiovisuales, sin entorpecimiento para la competición. Las salidas y las llegadas en entornos urbanos facilitan la difusión y el conocimiento de esta actividad y favorecen los intereses de los patrocinadores.

Artículo 70 -80. Sistema de salida

1. El sistema de salida de los equipos podrá ser:

- **En masa:** cuando todos los/as competidores/as de una categoría salen simultáneamente.
- **A Intervalos:** cuando los equipos inician su recorrido de forma individual, guardando un mismo intervalo de tiempo entre salidas consecutivas.
- **A la caza:** cuando cada equipo comienza individualmente, separados por un intervalo determinado por los resultados previos.

2. Como regla general el sistema de salida será en masa.

3. En lo posible, las salidas serán neutralizadas cuando éstas se produzcan dentro de zonas urbanas, en vías de comunicación abiertas al tráfico o en caminos rurales con tránsito ganadero o agrícola.

4. El punto donde comience la carrera, tras el tramo neutralizado, estará señalizado en el terreno mediante una pancarta o una baliza colgante sin pinza y en el mapa mediante un triángulo.

5. En caso de salida en masa, la primera sección tendrá un trayecto lo suficientemente largo y exigente, como para producir la dispersión natural de los equipos. Se evitarán los tramos de orientación técnica susceptibles de favorecer a los equipos perseguidores; y los itinerarios estrechos o comprometidos que no permitan adelantamientos cómodos.

Artículo 41. Salidas a intervalos

1. Cuando se elija el sistema de salida contrarreloj, se procurará que los equipos salgan de todas las categorías al mismo tiempo, y que participantes de un mismo club no salgan ni consecutiva ni simultáneamente. El intervalo de salida será, como norma general, de 2 minutos.

2. En pruebas que hayan tenido clasificaciones previas, el orden de salida de la final será el inverso a los resultados de las clasificatorias, el mejor equipo saldrá el último. En caso de empate, se sorteará el puesto entre ellos. Si la carrera clasificatoria se realiza el mismo día que la final, la lista de salidas se publicará al menos tres horas antes de la primera salida de la final.

Artículo 71 -81. Meta

Al menos la última parte del tramo que conduce a la línea de meta deberá ser una ruta balizada obligatoria. Con el espíritu de favorecer el espectáculo, se podrá diseñar un pequeño itinerario final balizado para disfrute del público asistente. Los últimos metros de la carrera anteriores a la meta serán lo más rectos y amplios posibles.

Artículo 72 -82. Tramos de carrera

1. La función principal de los tramos, salvo en las secciones especiales de orientación, es básicamente la de conducir a los equipos por los itinerarios previstos por el/la trazador/a; y secundariamente, ofrecer al/la competidor/a la puesta en práctica de sus habilidades de orientación para elegir los itinerarios más ventajosos.

2. Dentro de una carrera se deben ofrecer diferentes tipos de tramos, largos y exigentes, cortos e intensos, amplios y rápidos, con y sin elecciones de ruta, para forzar a los/as competidores/as a utilizar una amplia gama de técnicas y velocidades de carrera. La existencia de rutas alternativas fuerza a los/as corredores/as a emplear el mapa para interpretar el terreno y sacar conclusiones. Las elecciones de ruta permiten que los equipos piensen de forma independiente y se separen en el terreno, lo cual minimiza los posibles seguimientos.

3. Como criterio general, son más deseables los tramos fáciles, que transiten por entornos naturales con paisajes majestuosos, que los tramos exigentes que transiten por entornos urbanizados de alta complejidad técnica. Se preferirán también los tramos con dificultades originales a las artificiales.

4. Equidad de los tramos. Ningún tramo debe contener rutas que ofrezcan una ventaja o desventaja que no pueda ser deducida de la lectura del mapa realizada por el/la competidor/a sometido a la presión de la carrera. Se deben evitar los tramos que animen a los/as competidores/as a cruzar zonas prohibidas o peligrosas.

Artículo 73 -83. Puntos de control

1. La función principal de los tramos, salvo en las secciones especiales de orientación, es básicamente la de conducir a los equipos por los itinerarios previstos por el/la trazador/a; y secundariamente, ofrecer al/la competidor/a la puesta en práctica de sus habilidades de orientación para elegir los itinerarios más ventajosos.

2. Dentro de una carrera se deben ofrecer diferentes tipos de tramos, largos y exigentes, cortos e intensos, amplios y rápidos, con y sin elecciones de ruta, para forzar a los/as competidores/as a utilizar una amplia gama de técnicas y velocidades de carrera. La existencia de rutas alternativas fuerza a los/as corredores/as a emplear el mapa para interpretar el terreno y sacar conclusiones. Las elecciones de ruta permiten que los equipos piensen de forma independiente y se separen en el terreno, lo cual minimiza los posibles seguimientos.

3. Como criterio general, son más deseables los tramos fáciles, que transiten por entornos naturales con paisajes majestuosos, que los tramos exigentes que transiten por entornos urbanizados de alta complejidad técnica. Se preferirán también los tramos con dificultades originales a las artificiales.

4. Equidad de los tramos. Ningún tramo debe contener rutas que ofrezcan una ventaja o desventaja que no pueda ser deducida de la lectura del mapa realizada por el/la competidor/a sometido a la presión de la carrera. Se deben evitar los tramos que animen a los/as competidores/as a cruzar zonas prohibidas o peligrosas.

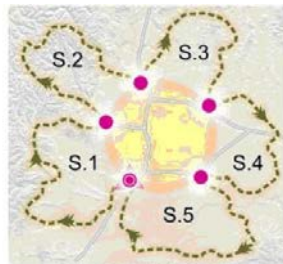
Artículo 74 ~~84~~. Puntos de asistencia

1. Para facilitar la asistencia se recomienda utilizar diseños en los recorridos como los siguientes:

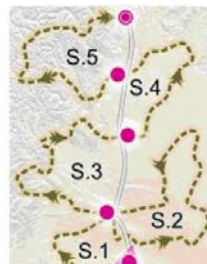
- En **estrella**, cuando no se prevea la necesidad de asistencia. Se establece una única zona común para todas las secciones.
- En **margarita**, cuando la zona de salida y meta coinciden. Para evitar grandes desplazamientos, las asistencias se mueven en un círculo mucho más reducido que los/as competidores/as.
- En **línea**, cuando la salida y la meta son distintas. Se aprovecha una vía de comunicación central para el desplazamiento de las asistencias y las secciones van y vienen a un lado y al otro de ese eje.



TRAZADO EN ESTRELLA



TRAZADO EN MARGARITA



TRAZADO EN LINEA

2. El trayecto entre puntos de asistencia debe ser lo más corto posible. El tiempo de desplazamiento de los vehículos entre puntos de asistencia habrá de ser, como mínimo, inferior al 50% del tiempo previsto para la sección.

3. Para secciones muy cortas, a la estimación del tiempo de desplazamiento de los vehículos de asistencia habrá que sumar un margen suficiente para la logística de la asistencia, dependiendo de su complejidad. En caso de que sea muy apurada, se puede optar por alargar la sección o por combinarla con la siguiente. En una sección combinada los/as competidores/as habrán de transportar, desde el inicio, todo el material necesario para ambas.

4. Para los Puntos de Asistencia, se elegirán áreas de fácil acceso mediante vehículo, y a ser posible en lugares frecuentados por público. El espacio debe ser el suficiente para que todos los vehículos de asistencia puedan aparcar correctamente y puedan desarrollar su labor en condiciones aceptables.

5. Cuando por circunstancias especiales no se pueda garantizar la asistencia en las condiciones deseables, se admitirá la introducción de puntos de asistencia solo a efectos de depósito o recogida del material de los/as competidores/as.

6. En los puntos de asistencia existirán **dos un** puntos de control de tiempos. ~~Uno se pondrá en el itinerario natural de entrada de los equipos, antes de llegar a las asistencias; y el otro, en el itinerario natural de salida una vez abandonada la zona de asistencias.~~

Artículo 75 **-85**. Puntos de neutralización

1. Tendrá sentido colocar puntos de neutralización allí donde se prevean aglomeraciones de equipos o revisiones de material obligatorio; también cuando no haya más remedio que

transitar por zonas abiertas a la circulación de vehículos o de ganado; o cuando la velocidad pueda suponer un factor de riesgo en ese itinerario. En estos casos, habrá un control de tiempo al inicio y otro al final del tramo neutralizado.

2. En estos tramos es conveniente informar a los equipos de las normas y derechos que deberán respetarse.

Artículo 76 -86. Pasos favorables

Los pasos favorables se colocarán allí donde existan zonas altamente ventajosas para franquear grandes obstáculos que impiden la progresión de los equipos por el terreno.

Artículo 77 -87. Itinerarios obligatorios y áreas prohibidas

1. Tendrá sentido señalar itinerarios obligatorios o prohibidos, pasos obligados o prohibidos y áreas prohibidas cuando se trate de evitar con ello que los/as participantes transiten por zonas de peligro, privadas o protegidas.

2. Estos itinerarios, pasos o áreas estarán marcadas en toda su extensión en el mapa. Si es necesario, también estarán delimitadas en el terreno.

3. Los trazados deberán estar diseñados de tal forma que el riesgo de que algún equipo obtenga ventaja del incumplimiento de esta norma sea mínimo.

4. Se autoriza la utilización de un sistema de seguimiento por GPS debidamente acreditado como instrumento de seguimiento para organización y juezas/ jueces, no sólo con finalidad preventiva o de seguridad, sino también probatoria, en su caso, asimismo a los efectos de lo que disponen los artículos siguientes, en lo que proceda.

Ver Anexo VII – Dispositivos de seguimiento Acreditados

Artículo 78 -88. Pasos de vías con circulación

1. Se tratará de evitar que el recorrido transite por carreteras abiertas al tránsito, y cuando no se pueda evitar, se deberá contar con los oportunos permisos, de acuerdo a lo estipulado en las Normas Generales de Circulación.

2. En caso de cruce, se establecerán puntos obligatorios de paso, marcados en el mapa y balizados en él terreno. Se situará a un/a controlador/a, agentes de la autoridad o protección civil, si es necesario.

3. Cualquier punto de cruce donde los/as corredores/as puedan llegar a gran velocidad, estará marcado con señales de peligro en el mapa y/o en el terreno. Si es necesario se situará un punto de control para obligar a los/as competidores/as a detenerse.

Artículo 79 -89. Materialización de los controles

1. Los controles deben colocarse en los puntos naturales de paso, o muy próximos a estos, y debe llegarse fácilmente a ellos. Cada control marcado en el mapa estará claramente señalizado en el terreno y estará dotado con el material necesario para que los equipos puedan certificar su paso.

2. Los puntos de control deben estar dotados con un soporte, una baliza de orientación y un sistema de control de paso electrónico y/o manual. El control se identificará con un código, el cual estará indicado en la baliza, de forma clara. Para la numeración del código de las balizas se tendrá en cuenta las normas para orientación a pie.

3. Todos los controles que sean susceptibles de desaparecer durante la prueba estarán vigilados. Aquellos que no dispongan de vigilancia, deberán utilizar un sistema de seguridad adicional (papelitos biodegradables con el código de la baliza impreso, balizados que pueda ser posteriormente retirada...).

4. En los puntos de neutralización, de asistencia y de pruebas especiales, existirá obligatoriamente al menos una Jueza/ un Juez Auxiliar por cada punto de control. Si se realizan otros cometidos en ese punto deberán existir personal de organización para atenderlos (cambio de mapas, avituallamiento, control de material, seguridad, ...).

5. Para probar el paso de los/as competidores/as, habrá suficiente número de instrumentos de fichado en las proximidades de la baliza. A criterio de la Jueza/ Juez Controlador/a, podrá existir también una Jueza/ un Juez Auxiliar.

Artículo 80 -90. Hoja de ruta (*Roadbook*)

1. La hoja de ruta es una tabla informativa donde se hará una descripción simbólica del recorrido. Los códigos están estandarizados de acuerdo a las normas establecidas.

2. La hoja de ruta deberá incluir obligatoriamente los siguientes datos:

- Por etapa: orden de la etapa, longitud, desnivel acumulado (positivo y negativo) y horario de carrera (h. salida, duración y h. cierre).
- Por secciones: orden y tipo sección, longitud, desnivel acumulado (positivo y negativo), material obligatorio y horario de carrera (h. salida, duración y h. cierre).
- Por cada punto de control: orden, código, lugar de emplazamiento, tipo, bonificación, penalización, horarios de paso, de corte y de cierre (si los hay), y opcionalmente agua o radiocontrol.
- Por prueba especial: tipo, dificultad, material de seguridad, horarios de paso, de corte y de cierre (si los hay).

3. Para su confección habrá de seguirse las Normas para la Descripción de Hojas de Ruta, aprobadas por la FEDO.

4. La descripción de controles que se usa en pruebas de orientación a pie, vendrá reflejada en la hoja de ruta. Si se sigue con acierto las reglas de trazado, no debe ser necesaria en ningún momento para localizar el punto de control o la baliza, esta descripción si deberá usarse en las secciones o pruebas especiales de orientación con mapas específicos.

Artículo 81 -91. Recorrido en el mapa

El recorrido será dibujado en el mapa de acuerdo a las especificaciones internacionales sobre mapas de orientación (ISOM), con las particularidades relativas a los recorridos de raids que se adjuntan en el Anexo V.

Artículo 82 -93. Secciones

1. Se considerará **Sección** a todo aquel conjunto de tramos consecutivos. Toda sección estará limitada por un punto de salida y otro de llegada. El final de una sección y el principio de la siguiente estará delimitado por un punto de asistencia.

2. La denominación de la sección deberá hacer referencia a la disciplina que intervenga. Esta podrá tener además calificativos que permitan concretar mejor las características técnicas y físicas de la sección, como por ejemplo: Rally BTT, natación con aletas, carrera por montaña o piragua en aguas tranquilas.

3. El itinerario de una sección normal deberá tener una dificultad técnica baja, de tal forma que todos los equipos puedan completarla sin necesidad de poseer capacidades técnicas especiales. Si bien los equipos que tengan mayor condición física y técnica deberían salir beneficiados.

Artículo 83 -94. Secciones especiales

1. Se denominarán **secciones especiales** todas aquellas secciones que mantengan una apreciable de dificultad técnica durante la mayor parte de su recorrido y requiera el empleo o dominio de técnicas específicas para ser superada con éxito.

2. La calificación de especial lleva implícito una mayor dificultad técnica en la disciplina, no siendo necesario introducir otros calificativos diferentes junto al nombre de la disciplina que se emplearía en una sección normal.

3. El itinerario de una sección especial deberá mantener una dificultad técnica apreciable en al menos el 50% del tiempo de duración, sin que aquella sea un impedimento para su realización por los distintos equipos. Si bien aquellos que tengan mayores destrezas técnicas deben salir claramente beneficiados.

4. **Las secciones diseñadas en score, se definirán siempre como secciones especiales.** Las balizas podrán ser optativas u obligatorias, y tendrán asignadas una bonificación o penalización, siguiendo el criterio general establecido.

Artículo 84 -95. Pruebas especiales

1. Se denominará **prueba especial** a aquella dificultad u obstáculo puntual que ha de superarse mediante una disciplina específica, y tendrá lugar siempre en el entorno de un mismo punto de control.

2. Igualmente, la palabra especial lleva implícito una cierta dificultad técnica, no siendo necesario introducir otros calificativos diferentes para ello.
3. La prueba especial conllevará una dificultad técnica acorde al nivel de la categoría, sin que ello sea un impedimento para su realización por los distintos equipos. Si bien aquellos que tengan mayores destrezas técnicas deben salir claramente beneficiados.
4. Cuando la prueba especial requiera de un itinerario para su realización, este deberá estar inequívocamente señalizado en el terreno. Queda prohibido utilizar las indicaciones verbales para guiar a los equipos por el itinerario.
5. El itinerario de una prueba especial debería de ser el mismo para todos los/as competidores/as. No obstante, el/la trazador/a debe diseñar pruebas especiales de forma que produzcan las mínimas neutralizaciones posibles. Para ello podrá jugar con la posibilidad de disponer itinerarios optativos y distintos niveles de dificultad.
6. Las pruebas especiales con partes optativas (p.ej. rapel, escalada con varias opciones) se podrán montar en varias líneas. De ser obligatoria la prueba, los equipos deberán realizar la menos una de sus opciones. Cada línea podrá tener distinto grado de valoración dependiendo de sus características. Cada una de ellas deberá bonificar o penalizar acorde al tiempo que se tarde en realizarla, y no a la dificultad técnica.
7. Las pruebas de puntería (p.ej. el tiro con arco) deberán bonificar o penalizar en función del tiempo que se tarde en acertar el objetivo. A tal efecto, se establecerá un blanco (diana u otro objeto) y se tomará el tiempo que tardan cada uno de los miembros del equipo en hacer blanco en ella. Estas pruebas podrán tener distintos diseños, como por ejemplo, poner varias dianas a distancias variables, disponerlas en un circuito de bosque o utilizar un sistema tipo biatlón. El tiempo preparación, de realización, de cambio de competidor/a, etc. se contabilizará como parte del tiempo de la prueba especial.

Pej. En vez de puntuar en función de la puntería (rojo 1min, azul 2 min, amarillo 3 min...) una de las opciones que se proponen aquí es que se imponga por ejemplo el tener que conseguir acumular puntos (20, meta...) para dar por superada la prueba. De esta forma el equipo deberá estar tirando flechas hasta que acumule los puntos.... El equipo más diestro echará menos tiempo.

P.ej. Otra opción que se propone es la de tipo Biatlón: si un equipo tira las flechas que tenga que tirar y no consigue los puntos estipulados... puede imponérsele tener que hacer algo alternativo, como ir a buscar tantas balizas como puntos le falten... o dar vueltas a algún recinto... etc...

Con esto evitamos que organizadores diferentes den puntuaciones diferentes a la misma dificultad. De la forma que se propone, la importancia que tienen las pruebas de puntería es proporcional al tiempo de duración. Si se le quiere dar más importancia... habrá que diseñar la prueba de forma que los/as raiders tengan que estar más tiempo tirando...

Utilizando el tiempo como medida de valoración de las pruebas evitamos cualquier tipo de discriminación intencionada entre disciplinas.

Artículo 85-96. Dificultades técnicas

1. El recorrido de un raid será superable por los/as participantes bajo las condiciones en las que se celebra la prueba. La elección del itinerario de las secciones y de las pruebas especiales se hará teniendo en cuenta como primer requisito la seguridad. Caso de que esta no pueda garantizarse suficientemente, el tramo o la prueba especial tendrá que ser desestimada.
2. El equipo de trazado deberá evaluar *in situ* las dificultades técnicas de cada sección o prueba especial, para garantizar que se adapten al nivel de los/as participantes.
3. Igualmente, deberá buscar las medidas y normas de seguridad más afines que hayan sido dictadas por otras Entidades o Federaciones deportivas competentes en dicha disciplina. Deberá adaptarlas a la situación particular de la prueba y definir los protocolos de progresión de los/as participantes que permitan garantizar la superación de las dificultades con el mínimo riesgo. Así como, proporcionar el listado de material obligatorio y de seguridad necesario para superar dicha prueba.
4. Cuando las secciones o pruebas especiales comporten alto índice de riesgo (escalada, espeleología, barranquismo...), el equipo de seguridad deberá prever dobles medidas de seguridad durante la progresión.
5. El equipo de trazado deberá evaluar la influencia que pueda tener la variación de las condiciones climatológicas (tormenta, niebla, temperatura...) en la seguridad de la prueba. Deberá delimitar los niveles máximos de variación permitida por encima de los cuales

quedaría comprometida la seguridad de los participantes y definir los protocolos de actuación para garantizar su integridad.

DE LAS REGLAS DE COMPETICIÓN

CAPITULO XIV. DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 86 -97. Requisitos generales

1. Son requisitos generales para la participación en los raids oficiales:

- Estar reglamentariamente inscrito en la competición.
- Ser mayor de edad (excepto en categoría de iniciación o promoción, donde se permitirá la participación de menores autorizados/as y acompañados en todo momento por mayores de edad con experiencia acreditada en la modalidad de orientación. Todo ello en el marco de una tecnificación y la futura participación de estos menores en Categoría juvenil de la Liga Española de Raids de Aventura (LERA) de la Federación Española de Orientación (FEDO) y/o Campeonato de España Juvenil de Selecciones Autonómicas de Raid de Aventura (CERA Juvenil).
- Poseer la Licencia Federativa ~~de Raid~~.
- Poseer las capacidades físicas y técnicas suficientes para afrontar estas pruebas.
- No encontrarse sujeto/a a alguna sanción disciplinaria que así lo impida.

Artículo 87 -98. Condiciones de participación

1. Todos los/as competidores/as deben participar a voluntad e iniciativa propias, siendo conscientes de las características y riesgos inherentes a esta especialidad deportiva.

2. Es responsabilidad de los/as competidores/as acudir con la preparación que requiere cada prueba, gozando de buena salud física general, y sin padecer enfermedad, defecto físico o lesión que pudiera agravarse con motivo de su participación.

3. Si durante la prueba, sufrieran algún tipo de incidencia que pudiera perjudicar gravemente su salud o suponer un alto riesgo para su integridad física, deberán ponerlo en conocimiento de la organización lo antes posible.

4. Es responsabilidad de los/as competidores/as entrenar para poseer una variedad suficiente de capacidades físicas, destrezas técnicas y recursos de supervivencia como para

garantizar su propia seguridad, en las distintas disciplinas y pruebas especiales de cada evento. Igualmente, disponer del material deportivo y de seguridad necesario, mantenerlo en buen estado y saber utilizarlo con propiedad.

5. Los/as competidores/as tienen el deber de dominar y la obligación de cumplir las normas y protocolos de seguridad para cada disciplina en la que intervengan, así como, el de mantener un comportamiento responsable que no aumente los riesgos para su integridad física.

6. Durante la prueba, todos/as los/as participantes tienen la obligación de evitar causar daños al medio ambiente, entendiendo por tal todos los elementos que conforman el terreno de competición, y a mantenerse fuera de las áreas privadas, prohibidas y de reforestación.

7. La organización deberá tener constancia escrita de haber informado a los/as participantes de estas condiciones de participación.

Artículo 88 -99. Exigencias físicas y técnicas

1. A los efectos del presente Reglamento, podrán participar en las categorías de competición solo aquellas personas adultas que posean una buena condición física y dominen las técnicas básicas de seguridad en cualquiera de las disciplinas deportivas en que intervengan. Por seguridad, no podrán realizar o intervenir en aquellas secciones o pruebas especiales para las que no están preparadas.

2. Podrán participar en las categorías de iniciación o promoción aquellas personas adultas que, sin dedicarse a la práctica de deportes de aventura, posean una condición física y unos recursos de supervivencia suficientes para superar andando la duración del recorrido.

También podrán participar en categorías de iniciación o promoción, en los términos que establezcan las Normas Anuales, menores autorizados/as y acompañados en todo momento por mayores de edad con experiencia acreditada en la modalidad de orientación. El objetivo es facilitar la tecnificación y la futura participación de menores en:

- a) Categoría juvenil de la Liga Española de Raids de Aventura (LERA) de la Federación Española de Orientación (FEDO) para deportistas jóvenes que cumplan entre 15 y 18 años en el año en que se celebre la prueba.
- b) Campeonato de España Juvenil de Selecciones Autonómicas de Raid de Aventura (CERA Juvenil) para deportistas que cumplan entre 16 y 18 años en el año en que se celebre la prueba y donde se permite la participación de un/a componente de 15 años.

3. La organización facilitará la información necesaria sobre el recorrido para que los/as participantes puedan evaluar su nivel físico y sus recursos en relación a las características de la prueba.

4. En pruebas oficiales no adaptadas, se prohíbe la participación a menores de edad y también a personas con un grado de discapacidad física o intelectual tal que no les permita controlar su propia seguridad en las secciones o pruebas especiales.

Artículo 89 -100. Licencia federativa

1. (Sin contenido).

2. En las pruebas de carácter oficial solo podrán participar deportistas que se encuentren en posesión, el día de la prueba, de la correspondiente licencia federativa, de temporada o de prueba.

3. (Sin contenido).

CAPITULO XV. DE LA COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

Artículo 90 -101. Composición de los equipos

(Sin contenido)

Artículo 91 -102. Número de componentes

(Sin contenido)

Artículo 92 Corredores/as -103. Raiders

(Sin contenido)

Artículo 93 -104. Capitán/a de equipo

(Sin contenido)

Artículo 94 ~~-105~~. Asistencias

1. Las asistencias son los/as componentes del equipo que proporcionan ayuda técnica, táctica o logística a sus compañeros/as competidores/as durante el desarrollo de la prueba.
2. Su labor es la de preparar y trasladar el material logístico del equipo de un punto de asistencia al siguiente, abastecer de avituallamiento sólido y líquido a sus compañeros, asistirlos en el proceso de cambio de sección, así como retirar todo el material y elementos utilizados en este proceso.

Artículo 95 ~~-106~~. Delegado/a de equipo

(Sin contenido)

Artículo 96 ~~-107~~. Entrenador/a de equipo

(Sin contenido)

CAPITULO XVI. DE LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN

Artículo 97 ~~-108~~. Inscripción

1. Es responsabilidad de los equipos inscribirse en la categoría que corresponde a su nivel y no otra.
2. Las inscripciones en cada prueba serán remitidas de acuerdo con las instrucciones dadas por la organización.
3. Los detalles mínimos a aportar por los equipos serán: nombre del equipo, datos de contacto y relación provisional de componentes.
4. En los plazos fijados, deberá haberse aportado la relación definitiva de componentes, detallando nombre, apellidos, sexo, fecha de nacimiento, nº de licencia y la función de cada uno en el equipo (delegado/a, entrenador/a, capitán/a, competidor/a, suplente o asistencia).

Artículo 98 **-109**. Plazos y cuotas

1. Los plazos y cuotas de inscripción vendrán reflejados claramente en los boletines de información de cada prueba.
2. Cada club o cada equipo es responsable de formalizar los trámites de inscripción y de hacer efectivas las cuotas correspondientes, dentro de los plazos establecidos.
3. **La Jueza/** el Juez Controlador/**a** podrá excluir de la prueba a los/**as** participantes que no hayan hecho efectivas las cuotas de inscripción en los plazos fijados.
4. Los pagos realizados fuera de plazo, si se admiten, podrán tener un recargo adicional.
5. (Sin contenido).

Artículo 99 **-110**. Derechos de inscripción

(Sin contenido).

Artículo 100 **-111**. Devoluciones

1. La organización determinará los periodos límite y porcentajes de devolución de las cuotas de acuerdo a la legislación vigente.
2. Si el evento es suspendido por causas imputables a **la organización**, ésta estará obligada a la devolución completa de las cuotas de inscripción. En caso de serlo parcialmente, la devolución será proporcional al grado de suspensión de pruebas.
3. Si el evento o parte del evento es suspendido por causas no imputables a **la organización**, podrá retener una mínima parte de las cuotas de inscripción para cubrir los gastos producidos hasta el momento.

Artículo 101 **-112**. Cambios de última hora

Una vez que se haya desvelado información secreta sobre el recorrido, no se permitirán cambios de última hora en la composición de un equipo, salvo baja médica que pueda ser ratificada por el servicio sanitario de la prueba y siempre que se demuestre que el nuevo componente cumple todos y cada uno de los requisitos de participación.

CAPITULO XVII. DEL MATERIAL DEPORTIVO

Artículo 102 **-113**. Material aconsejable

1. **El medio de desplazamiento es obligatorio.** El resto de material relacionado con el medio de desplazamiento de cada sección o prueba especial tendrá consideración de opcional, salvo aquel que expresamente se señale como obligatorio o prohibido.

1. La organización proporcionará una relación de material cuyo uso puede suponer una ventaja, deportivamente hablando, para la progresión por el terreno y en las condiciones de la prueba. Será opcional llevarlo y opcional usarlo, y no será objeto de revisión alguna.

2. Salvo que se especifique lo contrario, los equipos podrán utilizar el material deportivo que consideren más conveniente para realizar las secciones y pruebas especiales.

Artículo 38. Relación de material deportivo

1. **Todo el material, por el simple hecho de usarse para esta práctica deportiva, se considerará material deportivo,** lo sea o no. Queda a criterio de cada equipo utilizar el tipo de material que estime más conveniente.

2. **Material aconsejable** es aquel material individual o colectivo cuyo uso puede resultar ventajoso debido a las características peculiares del recorrido. Al objeto de conceder las mismas oportunidades a todos los equipos, el organizador estará obligado a proporcionar la lista de aquellos elementos cuya rentabilidad **no resulte obvia** a partir de la información de la prueba. Esta lista deberá contener los elementos que proporcionen un grado de ventaja en tiempo superior al 5%. Este grado deberá ser evaluado a la vista de las características del recorrido.

3. **Material de Prevención**, es aquel que tiene por objeto evitar riesgos potenciales durante la realización del recorrido. (Riesgo potencial = el peligro no existe en ese momento, pero podría existir si cambian las condiciones o circunstancias). Es obligación del organizador el proporcionar la lista de aquellos elementos que puedan prevenir situaciones de riesgo a lo largo del recorrido.

4. **Material de seguridad** es aquel que tiene por objeto evitar riesgos reales durante la progresión de los componentes en una prueba o sección del recorrido. (Riesgo real = el peligro existe en ese momento, en mayor o menor grado). Es obligación del organizador proporcionar la lista de aquellos elementos de seguridad que sean necesarios para la progresión.

5. **Material prohibido** es aquel cuyo uso se considera incompatible con las características de la competición, de la sección o prueba especial para la que se prohíba. La organización proporcionará la relación de material cuyo uso o tenencia no esté permitido durante la competición o sección.

Artículo 103 -114. Material prohibido

La organización proporcionará la relación de material cuyo uso o tenencia no esté permitido durante la competición o sección. Solo será objeto de revisión discrecional y sanción aquello que se haya prohibido expresamente.

Artículo 104 -115. Material obligatorio

1. La organización proporcionará la lista del **material obligatorio** específico para cada una de las secciones y pruebas especiales, dependiendo de los riesgos que pudieran concurrir de forma previsible. Será obligatorio llevarlo y circunstancial usarlo.

2. La organización proporcionará la lista del **material obligatorio de emergencia** para todo el raid. Será obligatorio llevarlo al completo, en perfecto estado y protegido dentro de una bolsa estanca, y solo se podrá usar en una situación de emergencia.

3. El material obligatorio será objeto de revisión a lo largo de la prueba. Se establece un control de material obligatorio como mínimo. El Juez Controlador de la prueba en consonancia con la organización determinará el mejor punto para realizarlo, así como la cantidad y los ítems revisados.

Artículo 116. Material obligatorio de seguridad

1. La organización proporcionará la lista de material de seguridad necesario para la progresión en cada sección o prueba especial. Cualquier material de seguridad que se utilice habrá de estar homologado. **Será obligatorio llevarlo y usarlo, estando prohibido progresar sin él.**

2. Será obligatoria la revisión antes de realizar cada prueba especial o sección especial. La falta de alguno de estos elementos impedirá iniciar la prueba.

Artículo 67. Duración y disciplinas

1. En las pruebas de competición, para ser consideradas como tales, su recorrido de aventura debe tener una duración mínima de 4 horas y deberá estar compuesto al menos por 3 disciplinas, entre secciones y pruebas especiales, de modalidades y especialidades deportivas diferentes.

2. Para que un recorrido pueda ser dividido en etapas, deberá tener una duración múltiplo de 6 horas por cada división (+ 6 h=> 2 etapas; +12 h=> 3 etapas...), siendo la duración mínima permitida por etapa de 4 horas.

Artículo 71. Carácter único de aventura

1. Cada modalidad tiene su propio carácter. El de los raids es el de una actividad multidisciplinar por equipos cuyos límites solo están marcados por «*una salida, una meta y, entre ambas, una gran aventura, basada en la información que nos dan los mapas*». El trazador tiene la libertad de planificar el recorrido, de combinar disciplinas, de elegir la zona de competición y el itinerario por donde discurre, de imponer la duración y la dificultad, de hacerlo de día o de noche, con o sin descansos, y sin que, a priori, se limite la forma en que puede hacerlo.

2. Un raid es mucho más que una competición por equipos, de larga duración, sin descanso ni ayuda externa, que tiene lugar por terrenos variados y desconocidos, en su estado más salvaje. Es un reto, un desafío personal, donde la experiencia vivida por el último clasificado puede ser tanto o más intensa que la del primero.

Artículo 72. Juego limpio

El juego limpio es un requisito básico en un deporte competitivo. A menos que se tenga mucho cuidado a la hora de seguir todos los pasos en el proceso de trazado, la suerte puede fácilmente convertirse en un factor significativo a lo largo de la competición. El trazador debe considerar todos los factores para asegurar que la competición sea limpia y que todos los competidores se enfrenten a las mismas dificultades en cada parte de la carrera.

Artículo 73. Competición segura y emocionante

La popularidad de los raids solo puede aumentarse si los competidores quedan satisfechos de las carreras que se les ofrecen. El espíritu de aventura debe impregnar el trazado de principio a fin, buscando paisajes espectaculares y situaciones llenas de emociones. Pero la emoción y la diversión solo se podrán conseguir si el riesgo está controlado. El cuidado del trazado es necesario para garantizar que los recorridos son adecuados no solo en términos de duración, exigencias físicas y técnicas, sino también en términos de seguridad. Es particularmente importante que cada recorrido se ajuste al nivel de los competidores que van a realizarlo.

Artículo 74. Respeto a la vida salvaje y medio ambiente

El medio ambiente es sensible: la vida salvaje puede verse alterada y el suelo y la vegetación dañados si el terreno es masivamente utilizado. El medio ambiente también incluye a la gente que vive en el área de competición, muros, vallas, tierras cultivadas, edificios y otras construcciones. Es posible encontrar rutas que eviten la interferencia con las áreas más sensibles sin dañarlas. La experiencia y la investigación han demostrado que incluso las grandes pruebas se pueden organizar en áreas sensibles, sin provocar daños permanentes, si se toman las correctas precauciones y las carreras están bien trazadas. Por ello, es muy importante que el trazador se asegure el acceso al terreno de la competición y que todas las áreas sensibles sean protegidas con antelación.

Artículo 75. Prensa y espectadores

La necesidad de ofrecer una correcta imagen de la modalidad de los raids (segura y emocionante) debe ser una de las preocupaciones permanentes del trazador. Con el trazado debe intentar conseguir, por todos los medios, ofrecer a la prensa y a los espectadores la posibilidad de seguir de la forma más cercana posible el progreso de la competición sin comprometer su espectacularidad ni el juego limpio.

Artículo 92. Disciplinas

1. A los efectos del presente Reglamento, sólo tendrán cabida las actividades deportivas de las cuales existan evidencias de competiciones regladas y que no requieran elementos motorizados para su realización.

2. La libertad en el diseño de un recorrido es y debe ser una característica esencial del raid de orientación. En consecuencia, puede tener cabida cualquier actividad deportiva susceptible de desarrollarse en el medio natural, mientras ello no requiera de una actuación permanente sobre el medio y sea compatible con el mismo.

3. Bajo ningún concepto se podrá estandarizar el tipo, la cantidad, la combinación o el orden de las disciplinas que puedan estar presentes en un recorrido.

CAPÍTULO XVIII. DE LA SALIDA

Artículo 117. Reunión técnica o charla técnica

1. Con antelación suficiente al inicio de la prueba, el organizador convocará una reunión técnica para informar de los detalles del recorrido, a la que podrán asistir los representantes de los equipos.

2. Todos los detalles técnicos del recorrido, los mapas y demás información secreta podrán ser desvelados en ella. Al menos lo serán los que correspondan a la siguiente etapa o sección que se vaya a disputar. Los equipos deberán tener la oportunidad de resolver sus dudas.

3. (Sin contenido).

Artículo 118. Revisión previa de material y técnicas

1. A discreción de la organización se podrá exigir a los equipos demostrar que poseen todo el material obligatorio estipulado para la competición, en perfectas condiciones de uso, para poder participar en la prueba.

2. Si así se estimara conveniente, se podrá exigir también que los componentes de los equipos demuestren de forma práctica su dominio sobre algunas técnicas concretas de cada

especialidad. Esto es especialmente recomendable cuando los equipos vayan a progresar sin supervisión.

3. La organización informará del lugar y horario en los que se podrá pasar la revisión previa de material. El equipo que no se presente o no pase esta revisión no podrá tomar la salida.

4. Estas revisiones y comprobaciones se hará en presencia del Juez Controlador, o del Juez Auxiliar designado. El material de emergencia será precintado.

Artículo 119. Sistema de control de paso

1. Todos los controles contarán con un sistema de control de paso de entre los aprobados por la FEDO y la IOF (Anexo III).

2. Cuando se utilicen tarjetas de control normales, estas serán entregadas antes de la reunión técnica de cada etapa o, al menos, una hora antes de la primera salida. La tarjeta no se podrá dividir en partes.

3. Cuando se utilicen sistemas de cronometraje electrónico, los competidores tendrán la oportunidad de practicar el fichado en el centro de competición. Así como, realizar el chequeo y limpieza de la memoria de la pinza electrónica.

Artículo 105 -40. Recinto de salida

1. La organización dispondrá de un recinto de salida lo suficientemente grande para acoger a todos los equipos, acorde al tipo de salida. En un lugar claramente visible se dispondrá un reloj que marcará la hora oficial de la competición, en relación a la cual los equipos deberán tomar la salida. El arco y/o la pancarta de salida, una cinta a media altura y una línea en el suelo, definirán el límite entre dicha zona y el inicio del recorrido.

2. Dispondrá igualmente de los medios para que, a medida que los equipos vayan entrando en el recinto de salida, se compruebe el sistema de control utilizado (limpieza y chequeo de pinza electrónica, entrega de tarjeta de control,...); si se estima conveniente, la revisión del material de la sección; así como, si no se ha hecho antes, la entrega de mapas.

3. En las salidas a la caza, el intervalo de salida será proporcionado a los resultados de las etapas o clasificaciones previas.

4. El orden y los intervalos de salida, para los sistemas de salida contrarreloj o a la caza, deberán ser verificados.

5. Las listas de salidas serán publicadas el día anterior o entregadas a los delegados de los equipos en la charla técnica. Los nombres de todos los competidores y equipos correctamente registrados serán publicados, incluso si no se han presentado. Las inscripciones sin nombre no serán consideradas para su publicación.

Artículo 106 -120. Horas de salida

1. La hora de salida de los equipos será la asignada por la organización. Cuando la salida no sea en masa, las listas de salidas serán publicadas el día anterior a la prueba y/o entregadas a los/as delegados/as de los equipos en la reunión técnica.

2. Es responsabilidad de los equipos presentarse en la zona de salida con la antelación suficiente como para organizar su logística, calentar y realizar las comprobaciones que sean necesarias, y tomar así la salida a la hora prevista.

Artículo 107 -121. Sistema de salida

1. Los equipos irán entrando en el recinto de salida, siguiendo las pautas que la organización haya estimado convenientes (chequeo del sistema de control, entrega de mapas, revisión de material de la sección...).

2. Una vez dentro del área de salida los equipos tendrán prohibido abandonar la misma o pasar la línea de la salida en dirección al inicio del recorrido.

3. Cuando se elija el sistema de **salida en masa**, la Jueza/ el Juez de salida informará por megafonía a los equipos del tiempo que resta para la salida, cuando falten 15 min, 5 min, 2 min, 1 min y en los 5 seg anteriores. Cuando quede un minuto se retirará la cinta.

4. Cuando las salidas en masa sean neutralizadas, la salida real será lanzada. Los equipos habrán de circular obligatoriamente en pelotón por el itinerario neutralizado, escoltados por la organización. Queda prohibido abandonar dicho pelotón. Cuando la escolta delantera aumente su velocidad y se aparte del itinerario, los equipos podrán empezar a actuar libremente.

5. Cuando se elija el sistema de **salida contrarreloj**, se procurará que los equipos salgan de todas las categorías al mismo tiempo, y que participantes de una misma federación o club no salgan ni consecutiva ni simultáneamente. El intervalo de salida será, como norma general, de 2 minutos.

6. En pruebas que hayan tenido clasificaciones previas, el orden de salida de la final será el inverso a los resultados de las clasificatorias, el mejor equipo saldrá el último. En caso de empate, se sorteará el puesto entre ellos.

7. En las **salidas a la caza**, el intervalo de salida será proporcionado a los resultados de las etapas o clasificaciones previas.

Artículo 108 -122. Retrasos en la salida

1. La **hora oficial de carrera** será la marcada por **la Jueza/** el Juez Controlador/a, mientras que el tiempo de carrera se medirá de forma relativa respecto a la hora de salida que será el tiempo 0:00:00.

2. Si se produce un retraso en la hora prevista de salida, todos los horarios se retrasaran en la misma medida, para que los tiempos de carrera se conserven.

3. El equipo que llegue tarde a la salida, por causas imputables a él mismo, se le permitirá salir a la hora que estime **la Jueza/** el Juez Controlador/a o **la Jueza/** el Juez Auxiliar, siempre que la salida esté abierta, considerando la posible influencia sobre los otros equipos. No obstante, su tiempo estará contando desde el momento en que le correspondía salir.

4. Al equipo que llegue tarde a la salida, por causas imputables a la organización, se le asignará una nueva hora de salida, para salidas a intervalos, o se le descontará el retraso sufrido, para las salidas en masa.

Artículo 109 -123. Punto de salida

1. El punto de salida, donde dará comienzo el recorrido, estará indicado en el mapa por el triángulo de salida.
2. Si este punto no coincide con el lugar donde está situado el recinto de salida, el itinerario hasta el mismo estará balizado y es obligatorio. El punto estará marcado con una pancarta de salida y una baliza sin sistema de marcaje.

CAPITULO XIX. DEL DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

Artículo 110 -124. Obligaciones generales de los equipos

1. Durante el desarrollo de la competición no se permitirá que en el recorrido intervengan otras personas que no sean los/as componentes de los equipos debidamente inscritos. Esto se considerará como ayuda externa.
2. Todos/as los/as componentes del equipo tienen la obligación de conocer el reglamento y reglas particulares de la competición en sí, de seguir rigurosamente las normas y protocolos de seguridad establecidos en el transcurso del recorrido, y de acatar las decisiones de las juezas/ los jueces durante la prueba.
3. Todos ellos deberán estar debidamente acreditados para ejercer la actividad o función que les sea propia, y en posesión de sus correspondientes licencias, que estarán a disposición de las juezas/ los jueces y de la organización si son requeridas.
4. Las asistencias y los/as competidores /as suplentes solo podrán intervenir en los puntos de asistencia. Está prohibido proporcionar ayuda o dar instrucciones a los/as competidores/as durante el recorrido fuera de dichos puntos.
5. (Sin contenido).

Artículo 111 -125. Comportamiento general

1. Una vez tomada la salida, los equipos deberán avanzar por el terreno, administrando sus fuerzas, su alimentación y su descanso, de forma que puedan completar el recorrido en el menor tiempo posible. La principal fuente de información sobre el recorrido será el mapa.
2. Los equipos progresarán en completa autonomía, usando los medios de locomoción y materiales estipulados, y guardando el debido respeto hacia el medio natural y los derechos locales. La ayuda externa está prohibida fuera de los puntos de asistencia.
3. Deberán superar, una a una, las secciones y pruebas especiales obligatorias siguiendo las normas y protocolos de seguridad establecidos.
4. Deberán pasar y certificar su paso por cada uno de los controles obligatorios del recorrido, en el orden impuesto por **la organización**.
5. La elección del itinerario entre controles es libre. Igualmente será libre la visita de los puntos de control optativos, así como, la realización de las pruebas especiales optativas.
6. Por razones de seguridad, los equipos deben progresar juntos en todo momento. La progresión en solitario está prohibida, salvo en pruebas o secciones especiales. También está prohibida la progresión conjunta de dos o más equipos, deliberadamente planificada, salvo por razones de seguridad.
7. Estará permitido el uso de cualquier material o estrategia que no estén expresamente prohibidos por las normas particulares, el reglamento o las leyes.
8. Queda prohibido el abandono de cualquier material, así como, el uso de cualquier material o medio de locomoción motorizados, durante el recorrido.
9. Los/as competidores/as deberán seguir la totalidad de los itinerarios marcados como obligatorios. Estará prohibido usar otros pasos o transitar por otros trayectos alternativos que no sean los indicados.

10. Los/as competidores/as no podrán entrar, ni cruzar, ni utilizar los itinerarios o áreas que estén señaladas como prohibidas.

11. Igualmente el tránsito por las propiedades privadas, los cultivos y las vías de circulación abiertas al tráfico estará prohibido, si no se especifica lo contrario.

12. En los trayectos neutralizados, los equipos deben ser conscientes de que no son tramos competitivos. Habrán de respetar los demás derechos y comportarse de acuerdo a las normas que correspondan. El tiempo que tarden en realizar dicho trayecto será descontado del resultado.

13. Los/as participantes dispondrán de un tiempo **ilimitado** para realizar el recorrido. No obstante, determinadas tramos pueden tener limitaciones de horario por cuestiones organizativas (horario de cierre) o por cuestiones de seguridad (horario de corte).

14. No se podrán utilizar vehículos para saltarse secciones, salvo que excepcionalmente autorizado por **la Jueza/ el Juez Controlador/a**.

Nota da Dirección Técnica. Preséntase na Asemblea Xeral Técnica de 3 de decembro de 2023 unha proposta na liña de matizar este artigo 125.14. Intercambiáronse diferentes opinións sobre a descalificación dos equipos (seguir fóra de competición), ou posibles penalizacións, etc., pero non se realiza a votación da mesma, acordando aplazala á Asemblea Xeral de 17 de decembro de 2023 coa idea de mellorar a redacción e converxer ao que podería plantexar o futuro *Reglamento FEDO 2023*. Dado que na Asemblea Xeral do 17 de decembro aínda non se coñecía dita actualización, non se expuxo ningunha proposta de redacción final e polo tanto tampouco tivo lugar a súa votación. Sirva como referencia de cara a esa posible autorización excepcional que podería aplicar a Xuíza/ do Xuíz Controlador/a, a redacción recentemente publicada dos novos artigos do Reglamento de Orientación y Aventura 2023 (FEDO):

Art.111.14. [...] “Con ello se pretende fomentar la participación de los equipos que sean menos competitivos. Estos podrán seguir en carrera aun saltándose secciones, intentando siempre realizar la mayor parte del recorrido, pero sufrirán una penalización para que no se vean perjudicados los equipos que estén disputando las primeras posiciones de la clasificación”.

Art. 139. Salto de Sección. “A no ser que esté expresamente prohibido, los equipos podrán utilizar vehículos para saltarse secciones y continuar con otra parte del recorrido. Hacerlo así significa cometer una infracción deportiva, cuya penalización será de 10 puntos por sección. En todo caso no podrán tomar la salida en la siguiente sección hasta que así les sea indicado.

15. Es obligatorio pasar por meta, incluso aunque el equipo se haya retirado, para conocimiento del dispositivo de rescate y seguridad.

16. El equipo que más puntos obtenga, en menor tiempo en caso de empate, siguiendo las reglas establecidas, será el ganador.

Artículo 126. Progresión en solitario

1. Entenderemos por **progresión en solitario** aquella situación en la que un competidor de un equipo avanza solo por el terreno, con el objetivo de solventar o sacar provecho de alguna circunstancia competitiva.

2. Salvo en pruebas o secciones especiales, la progresión en solitario estará prohibida. La organización y los jueces adoptarán las medidas necesarias para evitar estas situaciones.

3. El equipo que progrese en solitario será descalificado.

Artículo 112 -127. Equipo separado

1. Entenderemos por **equipo separado** aquella situación en la que sus componentes hayan perdido el contacto visual directo entre sí y este contacto no se recupere de forma natural en menos de 1 minuto.

2. Para poder considerar “equipo separado” el contexto donde se dé no debe conllevar ni riesgo ni ventaja evidente para los equipos. **La Jueza/** el Juez Controlador/a tomará una determinación atendiendo las circunstancias y a sus riesgos.

3. La progresión del equipo separado se entenderá como infracción deportiva, salvo en pruebas o secciones especiales donde se permita.

Artículo 113 -129. Certificación del paso por el control

1. La tarjeta de control o la tarjeta electrónica es elemento que los equipos pueden utilizar para demostrar que han visitado todos los controles.

2. Los/as competidores/as son responsables de llevar en todo momento la tarjeta asignada, de mantenerla en buenas condiciones y de fichar correctamente en cada control, sea cual

fuere el sistema establecido. También son responsables de supervisar la operación cuando el fichado de algún control sea realizado por la organización.

3. Un equipo, a cuya tarjeta le falte un control o no sea identificable, no podrá darse por válido, a menos que demuestre claramente que la falta de ese control no es achacable a él mismo.

4. Los/as competidores/as que no entreguen o pierdan la tarjeta de control, omitan el fichado de alguna baliza o visiten los controles en un orden incorrecto serán descalificados/as o penalizados/as, según la norma.

5. Las Juezas/ los Jueces tienen derecho a pedir las tarjetas de control, a comprobarlas y/o fichar con ellas, en cualquier momento de la competición.

Artículo 114 -130. Puntos de asistencia

1. En los puntos de asistencia podrán existir **un punto de control de tiempos** ~~o o dos controles de tiempos. Uno se pondrá en el itinerario natural de entrada de los equipos, antes de llegar a las asistencias; y el otro, en el itinerario natural de salida una vez abandonada la zona de asistencias.~~

2. Los equipos deberán fichar **el fin de sección al llegar a la transición entrar y al salir.** **En cualquier caso, se recomienda la picada de salida en secciones con corte.**

3. En aquellos puntos de asistencia que lo tengan previsto, se realizará una descarga de la pinza electrónica. Esto se hará siguiendo las instrucciones de las juezas/ los jueces, en tiempo neutralizado y por el orden de llegada.

Artículo 115 -131. Asistencia a los equipos

1. Las tareas de asistencia durante el recorrido podrán ser desarrolladas por la organización, por los equipos o por ambos. Es la organización quien determinará este extremo a la vista del recorrido y las posibilidades de desplazamiento.

2. Cuando sea la organización quien asuma esta función, habrá de especificar claramente a los/as competidores/as como se va a producir ésta y tendrá la obligación de disponer de los

contenedores y medios de transporte necesarios para trasladar el material imprescindible para los/as corredores/as.

3. Cuando sean los equipos quienes realicen esta función, serán enteramente responsables de disponer de los medios necesarios (vehículos, contenedores, herramientas...) y del desplazamiento entre puntos de asistencia, asumiendo también todas aquellas consecuencias que de ello se puedan derivar.

Artículo 116 -132. Relevos de competidores/as

1. Los/as competidores/as suplentes solo podrán relevar a sus compañeros/as titulares en los puntos de asistencia.
2. Las Juezas/ los Jueces podrán comprobar la identidad de los/as competidores/as en cualquier momento.

Artículo 117 -133. Recorrido obligatorio y recorrido optativo

1. Entenderemos por recorrido obligatorio aquella parte del recorrido (tramos, secciones, pruebas especiales...) que es imprescindible completar para tener opciones de victoria. Quien no lo realice será penalizado o descalificado, según se haya predeterminado.
2. Entenderemos por recorrido optativo aquella parte del recorrido que no es necesario completar para tener opciones de victoria, pero quien lo haga podrá sacar beneficio.
3. Las pruebas especiales obligatorias podrán tener partes optativas. De ser así, realizar la prueba se considerará obligatorio, debiendo elegir cada equipo al menos una de las distintas opciones que existan. Quien no realice la prueba especial obligatoria será penalizado con lo que corresponda a la opción menor.
4. En las secciones diseñadas en score, los equipos decidirán el orden en que visitan los controles. Las balizas podrán ser optativas u obligatorias, y tendrán asignadas un tiempo, que bonificará o penalizará siguiendo el criterio general establecido.
5. Cuando la sección tipo score sea obligatoria y no tenga ningún control obligatorio, los equipos deberán realizar al menos uno de los controles establecidos.

Artículo 118 -134. Pruebas y secciones especiales

1. Los/as participantes son enteramente responsables de realizar las pruebas o secciones especiales cumpliendo los protocolos de progresión y normas de seguridad establecidos, así como, de disponer y utilizar apropiadamente el material de seguridad obligatorio.
2. Salvo que se especifique lo contrario, el equipo deberá pasar al completo y de forma autónoma por las pruebas y secciones especiales para darse por válidas.
3. Los equipos se abstendrán de solicitar la supervisión o ayuda de las Juezas/ los Jueces o controladores/as de seguridad. La ayuda externa conllevará la descalificación.
4. Los equipos que no cumplan con las normas establecidas, o que no demuestren dominio de los protocolos de progresión, deberán abandonar la prueba.
5. Si no lo hicieran, ni siquiera a instancia de la Jueza/ del Juez de seguridad, podrán ser expulsados de la competición.

Artículo 119 -136. Situación de emergencia

1. Entenderemos por **situación de emergencia** aquella situación de carrera en la que se esté poniendo en grave riesgo la integridad física del equipo o de alguno de sus miembros y necesiten ser auxiliados (accidente, hipotermia,...).
2. Dicha situación habrá de ponerse en conocimiento de la organización lo antes posible. Se podrán utilizar todos elementos deportivos que sean precisos, incluido el material de emergencia, para pedir ayuda y paliar la situación.
3. En situaciones de emergencia la ayuda entre equipos es obligatoria.
4. Serán las Juezas/ los Jueces junto al equipo médico los que, a la vista de la situación, decidirán si el equipo puede continuar o no con el recorrido.

Artículo 120 -137. Incidencias

1. Todos los equipos deben tener las mismas oportunidades de optar a la victoria.
2. Si por cualquier error o circunstancia imprevista se viera afectado el desarrollo normal de la competición (extravío de una baliza, error de mapa, anulación de pruebas...), el equipo o los equipos que se vean afectados habrán de ser informados antes de que ello perjudique a sus resultados o estrategias.
3. Si no es posible avisar o remediar la incidencia antes de que ese hecho afecte al resultado, ese tramo de recorrido deberá ser invalidado para la clasificación general.

CAPITULO XX. DE LOS HORARIOS DE CARRERA

Artículo 121 -138. Sobre los horarios de carrera

1. **Horarios de Carrera** son los tiempos que delimitan el desarrollo de la competición: hora de salida, tiempos de secciones, horario de corte, horas de cierre, horas de apertura o fuera de control de sección, y son fijados por la organización.
2. Los horarios de carrera, una vez iniciada la competición, no se podrán modificar en principio por ninguna circunstancia.
3. Si por causa mayor, hubieran de alterarse los horarios de carrera, todos los equipos habrán de ser informados antes de que afecte a sus estrategias, para que los cambios sean válidos. De otro modo habrá que invalidar la parte del recorrido que se vea afectado.

Artículo 122 -139. Sobre el horario de corte

1. El **horario de corte** es el tramo horario dentro del cual queda prohibido iniciar o continuar la progresión en la sección, tramo o prueba especial que le afecte (zona oscura). Sólo se podrán imponer **por motivos de seguridad**.
2. Los equipos que se vean involucrados en tramos con horario de corte podrán o no permanecer neutralizados en el control que corresponda hasta que concluya el horario de corte establecido, según la norma particular de la prueba.

3. No obstante, se podrá continuar con otra parte del recorrido, mientras ello no suponga una infracción del reglamento.

Artículo 123 -140. Sobre las horas de cierre, las horas de apertura y el fuera de control de sección

1. La **hora de cierre** es la hora límite fuera de la cual no es válido realizar la parte del recorrido que le afecte. En carrera, la hora de cierre establecida en un punto, siempre indicará el momento a partir del cual no se puede realizar la sección o controles que continúan el recorrido. Será obligatorio indicar a los equipos afectados por ese cierre en qué punto pueden retomar la carrera o del recorrido alternativo que deberán recorrer. A partir de dicha hora, y una vez hayan llegado todos los equipos a ese punto o se tenga constancia de la retirada o abandono de los que no han pasado, la organización podrá comenzar a desmontar los aspectos logísticos del sector anterior (balizas, pruebas especiales, meta...).

2. Los equipos que lleguen con posterioridad al cierre de un control no podrán iniciar la sección, certificar el paso o realizar la prueba especial que lo tenga establecido. Los controles fichados fuera de la hora de cierre no serán válidos si así queda específicamente explicado en la reunión técnica y hoja de ruta.

3. (Sin contenido).

3. bis. Hora de apertura es aquélla a partir de la cual se puede comenzar una sección, pero no antes.

3. ter. Fuera de control de sección alude a una hora límite para finalizar una sección, cuya superación conlleva la pérdida de los puntos de la sección en cuestión.

4. Las horas de cierre **serán sobradamente holgadas**, permitiendo que la inmensa mayoría de los equipos puedan completar el recorrido.

5. La hora de cierre de meta es el único tiempo sin necesidad de justificación. Los demás habrán de estar justificados.

Artículo 124 -141. Tiempo de carrera

1. **Tiempo de Carrera** es el tiempo total de que disponen los equipos para poder completar el recorrido. Este tiempo es fijado por la organización y ha de ser igual para todos. En las salidas en masa, será el que medie entre la hora de salida y la de cierre de meta previstas.
2. Si un equipo llegara fuera del horario de cierre por causa de un error organizativo, y ello supusiera un agravio respecto a otros equipos, tendrán derecho a una ampliación particular de los horarios hasta consumir su tiempo efectivo de carrera. La hora de cierre de meta tendrá en cuenta el tiempo efectivo de carrera de cada equipo, por lo que se tendrá en cuenta el tiempo que cada equipo haya estado neutralizado.
3. **El tiempo efectivo para cada equipo** será el resultante de descontar, del tiempo de carrera, las neutralizaciones y agravios que hayan sufrido durante el recorrido.

Artículo 125 -142. Cierre de pruebas especiales

1. Las pruebas especiales cerrarán en el horario establecido y ningún equipo podrá realizarlas a partir de ese instante. No obstante, todo equipo que haya sufrido agravio tendrá derecho a una ampliación particular equivalente a dicho tiempo.
2. Si por seguridad o cualquier otro motivo, no pudiera ampliarse el horario de la prueba especial, y esto afectara significativamente a la clasificación general, la prueba deberá ser invalidada.
3. Los equipos que hagan las pruebas especiales fuera de tiempo no se les podrá contabilizar la prueba. Si el error es imputable a **la organización**, se les descontará el tiempo invertido. Si el error es del equipo, no se les descontará, independientemente de lo que haya podido prometer el/la controlador/a.
4. Siempre que cualquier circunstancia comprometa la seguridad de los/as participantes, la competición, las secciones o las pruebas especiales que se vean afectadas serán **detenidas, retrasadas o anuladas suspendidas** en tanto que sus características no retornen al nivel de seguridad exigible.
5. Con igual criterio se actuará si, en algún momento, el rendimiento físico, técnica o emocional de alguno de los/as participantes baja hasta el punto de comprometer su propia seguridad o la del equipo durante la realización de una prueba especial.

CAPITULO XXI. DE LA META

Artículo 126 -143. Meta

1. La meta es el punto donde concluye el recorrido y se para el tiempo. La competición finalizará para un equipo cuando todos sus componentes hayan cruzado la línea de meta. **Todos los componentes del equipo que lleven tarjeta (1, 2 o 3 dependiendo de la categoría de competición, o de 1 a 5 en la categoría de iniciación o promoción) tienen que descargar al llegar a la meta. Las tarjetas del equipo se descargarán de manera consecutiva, en un plazo no superior a 30 minutos desde la llegada a meta de ese equipo. Los equipos que no vayan a descargar, pasados 30 minutos del cierre de meta de una etapa, perderán todos los puntos de esa etapa.**

2. Es obligatorio pasar por meta, incluso aunque el equipo se haya retirado, para conocimiento de **la organización** y realizar la descarga y comprobación de tiempos de paso.

3. La organización dispondrá de un recinto, tras la zona de meta donde, se puedan exponer los resultados de los equipos y realizar las comprobaciones oportunas.

Artículo 127 -144. Fuera de control

1. Es responsabilidad de los equipos el conocer y tener controlado en todo momento su tiempo de carrera (preguntado al/la controlador/a sobre cada neutralización, utilizando sus propios cronómetros, etc.).

2. Se considerará que los equipos **entran fuera de control** cuando hayan superado el tiempo de carrera que tenga para entrar en meta.

3. **Penalización por no llegar a la hora de cierre de meta de una etapa:** cualquier equipo que llegue después de la hora de cierre de meta perderá todos los puntos conseguidos en la sección en la que se encuentre. La hora de cierre de meta tendrá en cuenta el tiempo efectivo de carrera de cada equipo, por lo que se contabilizará el tiempo que cada equipo haya estado neutralizado.

Artículo 128 ~~-145~~. Cronometraje

1. El cronometraje oficial será el **de las Juezas/ los Jueces** de cronometraje. A los efectos de prevenir confusiones, todos los tiempos de corte, de cierre, de reclamación, etc., se referirán de forma relativa al tiempo de la competición. El tiempo de cronómetro 0:00:00 coincidirá con la salida.

2. Cuando se utilice cronometraje manual, el tiempo de llegada debe tomarse cuando el cuerpo del último componente cruza la línea de llegada.

3. En caso de usarse sistemas de cronometraje electrónico, el tiempo final se tomará cuando ~~hayan rebasado todos los componentes la línea de meta y el responsable del equipo haga uso del sistema en la línea de meta.~~ **todos los componentes del equipo que están haciendo el recorrido y lleven tarjeta electrónica, hayan picado el control de meta, y rebasado la línea de llegada. El criterio de tiempo de llegada para los/as corredores/as será el dado por el sistema de cronometraje electrónico, y en cualquier caso, será el mismo para todos los equipos competidores.**

4. Si se utiliza un sistema de corte de haz luminoso, el tiempo se toma cuando el haz es cortado por el último componente, el sistema se instalará a una altura de 15 cm. sobre el suelo.

5. Los tiempos se redondearán al segundo, desestimando las décimas y centésimas. Los tiempos se podrán dar en horas, minutos y segundos o solo en minutos y segundos.

CAPITULO XXII. DE LAS BONIFICACIONES Y PENALIZACIONES

Artículo 129 ~~-146~~. Bonificaciones por puntos optativos

1. Realizar un tramo o prueba especial optativa es voluntario y conllevará una bonificación.

2. Los equipos serán bonificados con un descuento proporcional al tiempo estimado por **la organización** para el tramo o prueba especial, o con puntos, proporcionalmente al tiempo estimado en realizar el tramo o prueba especial.

3. Los tramos optativos bonificarán sólo si se realizan en la secuencia marcada por la organización. Los únicos tramos que bonificarán serán los que hayan sido contemplados como tramos optativos por la organización. Las demás alternativas o recortes intermedios no tendrán bonificación.

Artículo 130 -147. Penalizaciones por puntos obligatorios

1. No realizar un tramo o prueba especial obligatorios es inexcusable. la no consecución de un punto de control obligatorio conllevará la pérdida de todos los puntos conseguidos por el equipo en esa sección.
2. Llegar fuera de la hora de cierre de un control obligatorio equivale a no haber pasado por ese punto.

1. ~~Tipos de penalizaciones. No realizar un tramo o prueba especial obligatorios es inexcusable y conllevará una penalización o la descalificación, según se predetermine.~~

Por punto de control obligatorio no realizado La no consecución de un punto de control obligatorio conllevará una penalización o la descalificación, según se predetermine.

Por no llegar a la hora de cierre de una sección. En el caso de llegar 30 minutos tarde (o más) a una hora de cierre de una sección, el equipo perderá todos los puntos conseguidos en dicha sección. Siempre se considerará como tiempo del equipo el del/la último/a componente en certificar su paso por la meta de sección. Esta hora de peche ten en conta o tempo efectivo de carreira de cada equipo, polo que se terá en conta o tempo neutralizado.

Por no llegar a la hora de cierre de salida de una sección. El equipo no podrá realizar la sección.

Por no llegar a la hora de cierre de meta de una etapa (o meta del raid). Cualquier equipo que llegue después de la hora de cierre de meta perderá todos los puntos conseguidos en la sección en la que se encuentre. A la hora de cierre tendrá en cuenta el tiempo efectivo de carrera de cada equipo, por lo que se tendrá en cuenta el tiempo neutralizado. Pasados 30 minutos del cierre de meta –correspondiente a cada equipo- se perderán todos los puntos de la etapa”. 127

2. **Resto de penalizaciones** . Las penalizaciones se podrán aplicar en tiempo o en puntos. Todas las penalizaciones por infracciones deportivas aplicables según el artículo 150.2 (Sanciones) del Reglamento de Raid de Orientación, serán traducidas en puntos, a razón de 1 punto por cada 10 minutos de penalización.

3. No pasar un control (baliza) supone siempre haberse saltado dos tramos obligatorios. No realizar una prueba especial supone saltarse todo lo que aquella conlleve. No realizar una

sección supone saltarse la suma de todos sus tramos obligatorios. Llegar fuera de la hora de cierre de un control obligatorio supone el equivalente a no haber pasado por esa baliza.

Artículo 131. Penalización por no llegar a la hora de cierre de salida de una sección

El equipo no podrá realizar la sección.

Artículo 132. Penalización por no llegar a la hora de cierre de una sección:

El equipo perderá todos los puntos conseguidos más tarde de la hora de cierre de esa sección. En caso de llegar 30 minutos (o más) tarde a una hora de cierre, el equipo, perderá todos los puntos conseguidos en la sección. Siempre se considerará como tiempo del equipo el del último componente en certificar su paso por la meta de sección. No se ampliará la hora de cierre por el hecho de haber estado neutralizado.

Artículo 148. Reajuste de los tiempos estimados para cada tramo

Si no se hubiesen estimado bien la duración de los tramos o, durante la competición, cualquier circunstancia externa (niebla, nevada, oleaje, caudal...) modificará sustancialmente los tiempos estimados, el Juez Controlador podrá utilizar los tiempos de los mejores equipos (3 máx.) para determinar la nueva estimación de tiempos y ajustar, en consecuencia, las penalizaciones y bonificaciones a la realidad.

CAPITULO XXIII. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 133 -149. Tipos de infracciones durante la competición

1. Con independencia de medidas disciplinarias que pudieran adoptarse con posterioridad, de acuerdo a su gravedad, las infracciones que hayan influido en los resultados deportivos o afecten a la seguridad, deberán ser resueltas durante la competición.
2. A estos efectos, dichas infracciones se clasificarán en dos tipos: infracciones deportivas e infracciones de seguridad.
3. Todo incumplimiento a las normas de prueba y reglamentos de competición, o la desobediencia a las indicaciones de las juezas/ los jueces, que no conlleven riesgo para la integridad física de los participantes pero influyan en los resultados, tendrán consideración de **infracciones deportivas**.

4. Todo incumplimiento o desobediencia de normas, protocolos o indicaciones de seguridad, con el consiguiente riesgo para la integridad física de los participantes, influyan o no en el resultado, tendrán consideración de **infracciones de seguridad**.

Artículo 134 -150. Sanciones por infracciones deportivas y su imposición

1. El aviso del incumplimiento de una norma deportiva, si la infracción se está iniciando y se rectifica su causa *in situ*, se considerará advertencia y no conllevará ninguna sanción. Las sucesivas advertencias, sobre la misma norma, se entenderán como reincidencias y se considerarán infracciones.

2. Sanciones:

- 1ª infracción de una norma deportiva conllevará una penalización en tiempo de 1 h., o su equivalente en puntos.
- 2ª infracción de una misma norma deportiva o la acumulación de 3 infracciones conllevará una penalización en tiempo de 10 h., o su equivalente en puntos.
- 3ª infracción de una misma norma deportiva o la acumulación de 5 infracciones supondrá la descalificación.
- La ayuda externa o el quebranto de algo expresamente prohibido supondrá la descalificación.

3. **La imposición** de estas sanciones se harán efectivas al finalizar cada etapa, una vez comprobados los hechos. Y lo serán, sin perjuicio de otras que pudieran recaer *a posteriori* sobre el equipo, por dichas conductas deportivas y sus circunstancias.

Artículo 135. Sanciones por infracciones deportivas

1. La infracción es previa a la salida: Todos los deberes, responsabilidades, obligaciones, requisitos, etc... relativos a participación (datos participantes, licencia, material, cuotas, fraudes, sustituciones, revisiones, horas de salida, protocolo de salida...) de no ser cumplidos, no se permitirá la participación del equipo infractor.
2. La infracción se produce en carrera: El incumplimiento de los puntos relativos a responsabilidad de los equipos (deber de, tener que, poder o no poder hacer, cumplir, obligatorio, etc.), implicará una o varias sanciones deportivas.
3. Todas las penalizaciones por infracciones deportivas aplicables según el reglamento serán

- traducidas en puntos, a razón de 5 puntos por cada una de ellas.
4. Sanciones a las infracciones deportivas más frecuentes. Implicará una **sanción deportiva**:
 - La ausencia de cada componente del material obligatorio que debe portar cada miembro del equipo.
 - La ausencia de cada componente del material de emergencia que debe portar encima cada miembro del equipo. Si faltan más de 3 implicará descalificación.
 - El paso de un solo componente del equipo por un control (estando él o los otros lejos, pero a la vista), implica una sanción deportiva y, además, una penalización (pues no es válido el control al no pasarlo el equipo al completo).
 - Progresión de un equipo separado (art. 119 de este reglamento) o cuyos componentes fichen una baliza con más de 1 minuto de separación entre ellos.
 - Abandonar basura.
 - Progresar por terreno prohibido.
 5. Estas penalizaciones se restarán de la puntuación final del Raid del equipo infractor.

Artículo 136 -151. Sanciones por infracciones de seguridad y su imposición

1. El aviso del incumplimiento de una norma o protocolo de seguridad, **si la infracción se está iniciando**, se considerará advertencia y no conllevará ninguna sanción. El equipo que sea advertido no podrá continuar progresando mientras no **rectifique la causa previamente**.

2. Sanciones:

- La imposibilidad de rectificar la causa supondrá (1) la imposibilidad de iniciar la sección o prueba especial, (2) el abandono de la sección o prueba especial, si es posible sin ayuda.
- Progresar incumpliendo las normas o protocolos de seguridad, así como el rescate de un equipo en apuros, supondrá la descalificación.
- La reiteración de infracciones a las normas de seguridad y los desacatos a las indicaciones de **las Juezas/ los Jueces** de seguridad conllevarán, además de la descalificación, la expulsión de la competición sin derecho alguno.

3. **La imposición** de estas sanciones se hará efectivas durante la progresión en la sección o prueba especial. Y lo será, sin perjuicio de otras que pudieran recaer *a posteriori* sobre el equipo, por dichas conductas deportivas y sus circunstancias.

Ejemplos de cómo interpretar las normas y aplicar las sanciones:

- **PREVIO A LA SALIDA:** Todos los deberes, responsabilidades, obligaciones, requisitos, etc... expresados en el capítulo de participación (datos participantes, licencia, material, cuotas, fraudes, sustituciones, revisiones, horas de salida, protocolo de salida...) ==> SI NO SE CUMPLEN los requisitos ==> implicará **NO PODER TOMAR LA SALIDA.**

- **DURANTE EL RECORRIDO:** todo lo que sea responsabilidad de los equipos, deber de, tener que, poder o no poder hacer, cumplir, obligatorio, etc... ==> SI NO SE CUMPLE ==> implicará **UNA INFRACCIÓN DEPORTIVA...** Es posible que de algún incumplimiento puedan derivarse varias infracciones. P.ej.:

- Cambiarse por uno que no es del equipo: por incumplimiento de los requisitos de participación... descalificación... Pero además, esto es suplantación de personalidad, y esto conlleva sanciones disciplinarias. El equipo podría ser sancionado además con no poder competir más a lo largo de la temporada.

- Pasar solo un miembro por el control, los otros están lejos pero a la vista = 1 sanción por equipo separado + penalización, pues no es válido el control al no pasarlo el equipo al completo.

- No llevar el material de emergencia = una sanción por cada elemento que falten; si faltan más de 3 ==> descalificación.

- **Todo lo que expresamente se señale como prohibido en las normas o en las Leyes, todo lo que ponga «por seguridad» ==> SI SE INCUMPLE ==> implicará UNA INFRACCIÓN DE SEGURIDAD ==> Descalificación.**

P.ej.: hacer una sección de BTT montado/a en la bici sin casco, si es un protocolo de seguridad, implica la descalificación. Casos: si es en el inicio de la Sección, el equipo podrá volver empujando la bici hasta la asistencia y coger el casco. Si no pudieran conseguir casco, podrá hacer todo la sección empujando la bici.

- Asistir fuera de los puntos de asistencia, ayuda de organización, ayuda de otras personas, ayuda de controladores o jueces, etc. ==> SI SE PRODUCE ==> Descalificación, salvo la ayuda en situación de emergencia.

Artículo 137. Sanciones por infracciones de seguridad

El incumplimiento de todo aquello que se señale como prohibido en las normas y que reciba el calificativo de seguridad implicará una infracción de seguridad que conllevará la **descalificación** del equipo implicado.

Artículo 138. Descalificación de un equipo

Además de lo ya mencionado en este reglamento, implicará la descalficación de un equipo:

- La infracción de normas de seguridad
- La progresión en solitario (art. 111.6 de este reglamento).
- La recepción de ayuda de la organización, de otras personas, de controladores o jueces (salvo ayuda autorizada entre equipos)
- El relevo de corredores fuera de los puntos de asistencia
- El quebranto de algo expresamente prohibido.
- El uso de GPS u otros medios de orientación y progresión expresamente prohibidos.
- Utilización de la tarjeta electrónica de otro corredor para justificar su paso por un control.
- Realizar un relevo con un corredor que no sea del equipo inscrito.

Artículo 139. Salto de sección:

A no ser que esté expresamente prohibido, los equipos podrán utilizar vehículos para saltarse secciones y continuar con otra parte del recorrido. Hacerlo así significa cometer una infracción deportiva, cuya penalización será de 10 puntos por sección. En todo caso no podrán tomar la salida en la siguiente sección hasta que así les sea indicado.

CAPITULO XXIV. ACTUACIÓN DE LOS JUECES

Artículo 140 -152. Autoridad deportiva

1. La Jueza/ el Juez Controlador encarna la autoridad deportiva, con el apoyo de las Juezas/ los Jueces Auxiliares.
2. El raid de orientación es un deporte de estrategias. Para salvaguardar esta filosofía, las Juezas/ los Jueces permitirán toda estrategia o actuación deportiva que no sea contraria a las leyes, normas o reglamentos, ni vulnere el espíritu del juego limpio.

Artículo 141 **-153**. Actuación ante infracciones deportivas

1. Si **una Jueza/** un Juez constata que un equipo está incumpliendo el reglamento, deberá levantar acta de la infracción. Si el equipo puede oírle, le avisará de que están incumpliendo la norma en cuestión. Tomará nota de la advertencia, de la norma incumplida, del equipo y de la hora.
2. El equipo que reciba una advertencia deberá rectificar la actitud, la conducta o la causa lo antes posible. Si alegara desconocimiento de la norma, **la Jueza/** el Juez informará sobre la misma y de las consecuencias de infringirla. Tomará nota de ello.
3. En caso de que el equipo continúe con su actitud o no corrija la causa tras la advertencia, **la Jueza/** el Juez levantará acta de la infracción, de la norma incumplida, del equipo y de la hora. De estar a su alcance, se lo comunicará leyendo la anotación realizada.
4. Los equipos, en principio, no deberán preocuparse por dichas anotaciones y continuarán realizando el recorrido como estimen oportuno.
5. **La Jueza/** el Juez Controlador estudiará las distintas actas, y de considerarlas como infracciones deportivas, impondrá las sanciones que correspondan.
6. Si la organización y **la Jueza/** el Juez Controlador/a no tienen inconvenientes, los equipos descalificados podrán tomar la salida en la siguiente etapa, procurando no interferir con el resto de equipos.

Artículo 142 **-154**. Actuación frente a infracciones de seguridad

1. Ningún equipo podrá seguir progresando en una sección o prueba especial si no cumple las normas o protocolos de seguridad. Solo aquellas reglas del juego que expresamente lo indiquen tendrán la consideración de normas de seguridad. No obstante, cualquier prohibición de seguridad estipulada en normas jurídicas tendrá dicha consideración, aunque no se indique expresamente.
2. Si **la Jueza/** el Juez Auxiliar de seguridad constata que un equipo está incumpliendo las normas o protocolos de seguridad, deberá detener la progresión del equipo y avisarles del tal circunstancia.

3. El equipo que reciba una advertencia **de la Jueza/** del Juez Auxiliar de seguridad deberá desistir de progresar mientras no rectifique la actitud, la conducta o la causa que originó el aviso. Si alegara desconocimiento, deberá abandonar la sección o prueba especial.
4. No hay un tiempo límite para solventar la causa, salvo los tiempos de cierre de la prueba, sección o etapa. En todo caso el equipo deberá dejar paso libre al resto de equipos mientras subsana la situación, sin derecho a neutralización alguna.
5. Si no pudieran subsanar la situación por sus medios, el equipo será rescatado y se levantará acta de los hechos. El rescate de un equipo, al igual que cualquier auxilio externo, supondrá su descalificación.
6. En caso de que el equipo siga progresando sin corregir la actitud o la causa, **la Jueza/** el Juez Auxiliar de seguridad levantará acta de la infracción, del equipo y de la hora. Y les comunicará que deben abandonar la sección o prueba especial.
7. Una vez anotada la infracción, no habrá lugar a ninguna subsanación. El equipo deberá desistir de progresar en la sección o prueba especial en cuestión y salir por el lugar de entrada establecido o por donde le sea indicado.
8. Si el equipo no desistiera de su empeño, o entorpeciera el desarrollo de la prueba o la labor de **la Jueza/** del Juez Auxiliar de seguridad, poniéndose en peligro a ellos mismos o a terceros, este advertirá de que pueden quedar fuera de la competición a todos los efectos.
9. Si a pesar de la advertencia no desisten, procederá a la expulsión, levantando acta de los hechos. La expulsión de un equipo de la competición, además de la descalificación automática, conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de su participación.

CAPITULO XXV. DE LOS RESULTADOS Y RECLAMACIONES

Artículo 143 ~~-155~~. Resultados

~~1. Los resultados deberán detallar todos y cada uno de los tiempos, las bonificaciones, las penalizaciones y las neutralizaciones parciales tomadas a los equipos a lo largo del recorrido.~~

Los resultados deberán detallar: todos y cada uno de los puntos totales conseguidos, los tiempos totales, y parciales de paso por cada punto de control visitado, incluyendo la puntuación obtenida en ellos, las bonificaciones, las penalizaciones y las neutralizaciones parciales tomadas a los equipos a lo largo del recorrido. A partir de los parciales será posible obtener fácilmente los tiempos y puntos de cada sección y/ o etapa (aunque no se publiquen de forma explícita).

2. A medida que cada equipo vaya finalizando se le facilitará una copia de sus resultados a los efectos de poder comprobar la bondad de los datos.

3. Además, los resultados deberán ser expuestos en el área de llegada, allí donde puedan ser consultados fácilmente por los equipos, la prensa y el público.

4. Es obligación de los equipos revisarlos y comunicar las observaciones pertinentes lo antes posible.

Artículo 144 ~~-156~~. Clasificaciones

1. Las clasificaciones vendrán agrupadas por categorías y reflejarán los resultados de los equipos participantes ordenados **por puntos de mayor a menor**, por tiempos de menor a mayor, ~~o por puntos de mayor a menor~~, contabilizadas las neutralizaciones, penalizaciones y bonificaciones. Si dos o más equipos tienen el mismo **número de puntos** ~~tiempo~~ deben aparecer ~~en el mismo puesto~~, **ordenados por tiempo**. Si aún así siguieran empatados, ~~deben aparecer en el mismo puesto~~, y el puesto o los puestos siguientes al empate no se utilizarán.

2. Los equipos que, por cualquier circunstancia, no hayan completado el recorrido obligatorio en su totalidad, estarán clasificados siempre detrás de todos los equipos que sí lo hicieron. A continuación aparecerán los equipos que hayan finalizado sólo con parte de sus componentes; y, por último, los equipos descalificados.

3. Las clasificaciones provisionales serán publicadas lo antes posible, previamente a la entrega de premios, para posibles observaciones y reclamaciones.

4. Las clasificaciones provisionales se darán por definitivas (**resultados oficiales**) una vez resueltas todas las reclamaciones. Deberán ser publicadas por los medios de difusión establecidos, como muy tarde el día siguiente a finalizar la prueba. **Formarán parte, como ANEXO I: Resultados Oficiales, del acta de la prueba y serán remitidos por la Jueza/ el Juez Controlador/a tanto a la persona responsable de ranking como a la vocalía correspondiente.**

Artículo 145 -157. Quejas

(Sin contenido).

Artículo 146 -158. Reclamaciones

1. Frente a las decisiones de **la Jueza/** del Juez Controlador/a en el transcurso de una competición, las personas afectadas pueden presentar una reclamación, que resolverá con carácter firme y definitivo el Jurado Técnico.

2. Las reclamaciones pueden presentarse en tanto **la Jueza/** el Juez Controlador/a no haya suscrito el acta de la prueba.

3. Las reclamaciones se harán llegar por escrito **a la Jueza/** al Juez Controlador/a, según modelo que estará a disposición de los interesados.

4. No existe ninguna cuota por realizar una reclamación.

Artículo 147 -159. Jurado técnico

1. Se nombrará un Jurado Técnico para resolver las reclamaciones frente a las decisiones de **la Jueza/** del Juez Controlador/a.

2. El Jurado Técnico estará formado por **la Jueza/** el Juez Controlador/a designado por la FEGADO, y además, como regla, por otros dos **Juezas/** Jueces designados por **la Jueza/** el Juez Controlador/a, en lo posible presentes físicamente en el lugar de la prueba. También formará parte de él, sin derecho a voto, un representante de la organización.

3. El Jurado Técnico sólo podrá deliberar en principio si todos los miembros están presentes. En casos urgentes, se pueden tomar decisiones provisionales si la mayoría del Jurado

Técnico está de acuerdo con dicha decisión. Si un miembro del Jurado Técnico se ve afectado directamente por una reclamación, **la Jueza/ el Juez Controlador/a** podrá nombrar un sustituto.

4. De acuerdo con la decisión sobre una reclamación, el Jurado Técnico, además de comunicar al organizador su decisión, puede elevarla a los organismos pertinentes de la FEGADO, en caso de una grave violación del reglamento.

5. El Jurado Técnico, si es posible, deberá estar compuesto por hombres y mujeres. Ningún miembro del mismo debe pertenecer a la entidad deportiva organizadora, salvo excepciones justificadas.

Artículo 160. Comité de competición

Artículo 148. Apelaciones y Comité de Competición.

(Sin contenido)

Artículo 149. El juez controlador y control de la prueba.

(Sin contenido)

Artículo 150. Informes del Juez Controlador.

(Sin contenido)

Artículo 151. Entrega de premios

(Sin contenido)

PROPOSTA 10a

PROPUESTA A LA ASAMBLEA TECNICA

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

Se propone a la asamblea técnica **la creación de una mesa de trabajo** para realizar una propuesta a FEDO con el objetivo de modificar el reglamento nacional de Raid.

Explicación:

El reglamento actual de Raid tiene una extensión demasiado amplia. Gran cantidad de los artículos están repetidos. Otros artículos son meras recomendaciones para el organizador. Otros artículos son reglas que no tienen una sanción asignada. Otros artículos simplemente no se han sido de aplicación en ninguna carrera de los últimos 10 años. Otros artículos podrían ser simples normas anuales de las respectivas ligas y campeonatos, por lo que no habría que realizar cambios reglamentarios para adaptarse a las competiciones de ámbito autonómico.

Creo necesaria la creación de una mesa de trabajo nacional para solucionar estos problemas y simplificar el complejo y extenso reglamento actual. Esta mesa de trabajo debería escuchar a diferentes deportistas con experiencia, jueces controladores, e incluso juristas para no realizar cambios que sean supérfluos y que necesiten revisión en un plazo corto de tiempo.

En general:

Cualquier federado debería poder ofrecerse como voluntario como coordinador de esta mesa y, de ese modo, se podría liberar de carga la vocalía de raid (si es que eso es un impedimento para el avance de la mesa de trabajo, en cualquier caso, la vocalía de raid debería ser el máximo coordinador).

Cualquier federado debería poder participar en la mesa de trabajo y aportar sus ideas y experiencia.

Todos los representantes de la asamblea técnica deberían estar representado también en la mesa de trabajo.

PROPOSTA 10b

PROPUESTA A LA ASAMBLEA TECNICA

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

Desconozco el resultado de las mesas de trabajo expuestas a continuación y se propone retomar las mismas, siguiendo las propuestas realizadas en la asamblea técnica de diciembre de 2022:

- **Mesa de trabajo abierta que analice la participación en eventos 2021-2023** y marque el camino a seguir respecto del número de categorías y premiaciones de O-pie y MTBO. Análisis de convergencia con FEDO. Posibilidad de agrupación de categorías. Elaboración de propuestas para la Asamblea Técnica 2023.

Los vocales de Mtbo y O-pie deberían encabezar dicha mesa de trabajo.

- **Creación de una mesa de trazados**

Los vocales deberían encabezar dicha mesa de trabajo

- Integración de Raid en la mesa de cartografía. **Elaboración de criterios cartográficos mínimos y exportación de propuestas a FEDO.**

En general:

Cualquier federado debería poder ofrecerse como voluntario como coordinador de dichas mesas y, de ese modo, se podría liberar de carga las vocalías (si es que eso es un impedimento para el avance de dichas mesas, en cualquier caso, las vocalías deberían ser los máximos coordinadores de las mismas).

Cualquier federado debería poder participar en la mesa de trabajo y aportar sus ideas y experiencia.

Todos los representantes de la asamblea técnica deberían estar representados también en las mesas de trabajo.

PROPOSTA 10c

PROPUESTA A LA ASAMBLEA TECNICA

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Adrián Pérez Alonso

Se propone a la asamblea técnica que la próxima asamblea técnica se realice de forma mixta **presencial y virtual simultaneamente**.

Explicación:

El debate ordenado no debería verse impedido por el hecho de que asistentes no estén presentes en la sala de forma presencial. De igual modo que la asamblea ordinaria de la federación se realiza de forma mixta, lo mismo puede ocurrir con la asamblea técnica.

